

INDICE
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Organo de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del ejercicio 2000	2
Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Organo de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Veracruz-Llave, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del ejercicio 2002	6

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza a Ford Motor Credit Co., Ford Credit International, Inc., Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., Ford Credit de México, S.A. de C.V., AFL de México, S.A. de C.V., Paragon Factor de México, S.A. de C.V. y Servicios Ford Credit, S.A. de C.V., para realizar los actos que se indican	10
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se da cumplimiento a la decisión final del panel binacional del 15 de abril de 2002, encargado de la impugnación al informe de devolución de la autoridad investigadora del 23 de noviembre de 2001, del caso MEX-USA-98-1904-01, revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, emitida por la ahora Secretaría de Economía, y publicada el 23 de enero de 1998	12
--	----

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas	18
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas	25
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Yucatán, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas	32
Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-151-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos	39
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2002	53
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-018-NORMEX-2002	54

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Francisco José Juaristi Santos	55
--	----

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 10,525.34 metros cuadrados, ubicado en avenida Gobernadores número 291 esquina con calle Héroes de Nacozari, colonia Santa Lucía, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas de su Delegación en dicha entidad	56
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	57
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 58

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 58

AVISOS

Judiciales y generales 59

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Abraham González No. 48, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5728-7300 extensiones: *Dirección 33721, Producción 33743 y 34744, Inserciones 34745 y 34746*

Suscripciones y quejas: 5592-7919 y 5535-4583

Correo electrónico: *dof@rtn.net.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

Tomo DLXXXIV No. 13

México, D. F., Lunes 20 de mayo de 2002

CONTENIDO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

BANCO DE MEXICO

AVISOS

PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Organo de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del ejercicio 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION QUE CELEBRAN LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, POR CONDUCTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, EN LO SUBSECUENTE "LA AUDITORIA SUPERIOR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P.C. ARTURO GONZALEZ DE ARAGON O. Y, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE SU ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. FLORENTINO FLORES XELHUANTZI, EN LO SUCESIVO "EL ORGANO DE FISCALIZACION", CON EL OBJETO DE REALIZAR LA FISCALIZACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS RAMOS GENERALES 23 Y 33, Y REASIGNADOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, A PARTIR DEL EJERCICIO 2000, EN TERMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. A partir del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 1997, se establecieron nuevos mecanismos de distribución de los recursos federales hacia las entidades federativas.
2. En efecto, como resultado de la conjunción de algunos de los programas asociados con los Ramos 9 "Comunicaciones y Transportes", 11 "Educación Pública", 12 "Salud", 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal", y el 26 "Desarrollo Social y Productivo en Programas de Pobreza", surge el denominado Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y cuya regulación se previó en el capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales" de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Otro de los mecanismos de apoyo lo constituyó la distribución de recursos mediante la reasignación del gasto público federal.
4. En relación con tales mecanismos se identificó el destino de los recursos y su magnitud, así como las responsabilidades de inspección y vigilancia de las instancias federales, estatales y municipales.
5. Tratándose de la reasignación del gasto público federal, desde su incorporación se estableció que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de las dependencias encargadas de los programas y gastos que se reasignen, podría celebrar convenios con los gobiernos estatales en el marco de los Convenios de Desarrollo Social. De igual manera se estableció que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y las legislaturas locales podrían celebrar los convenios procedentes, a través de sus respectivos órganos técnicos, para llevar el seguimiento del ejercicio de los recursos que se reasignen.
6. Por otra parte, se dispuso que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, realizaría la inspección y vigilancia del ejercicio del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". Asimismo, se señaló que la Cámara de Diputados Federal, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y las legislaturas locales podrían celebrar convenios para coordinarse en el seguimiento y

evaluación del ejercicio de estos recursos, así como de los gastos federales que se reasignen.

7. Dada la importancia de la distribución a las entidades federativas de los recursos federales reasignados y transferidos y a que el ejercicio del gasto se realice con transparencia, eficiencia, eficacia y de manera exclusiva para lo que se asignan, resulta esencial su fiscalización, no sólo por parte del Poder Ejecutivo Estatal (conforme a los diversos órganos de gobierno), sino también por quien tiene a su cargo la Fiscalización Superior, es decir, la que por disposición constitucional e corresponde a nivel federal a la Cámara de Diputados y, en el orden estatal, a las legislaturas locales.
8. Respecto al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", a partir del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2002, se determina en su artículo 5 que la Cámara de Diputados Federal por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, deberá acordar con los respectivos órganos técnicos de vigilancia de las legislaturas locales, medidas para la comprobación del ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
9. Con fecha 21 de julio de 1999, "El Organismo de Fiscalización" y la entonces Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, ahora Auditoría Superior de la Federación, suscribieron Convenio de Coordinación el cual tuvo por objeto fiscalizar el ejercicio del Ramo General 33 y reasignados correspondientes a 1997, 1998 y 1999.
10. En el marco de las legislaciones federal y estatal vigentes, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, han decidido continuar, a través de sus entidades de fiscalización, la coordinación de acciones para la fiscalización de los recursos de los Ramos Generales 23 y 33, y de los recursos federales reasignados a partir del ejercicio 2000.

De conformidad a los antecedentes citados y con fundamento en los artículos 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de julio de 1999; 3o., 16 fracción XX, 33, 34 y 74 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; 21, 9 y 5, 7 y 8 de los Presupuestos de Egresos de la Federación (PEF) para los ejercicios fiscales, 2000, 2001 y 2002, respectivamente, y correlativos de los subsecuentes Decretos; así como 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1o. y 14 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "La Auditoría Superior" y "El Organismo de Fiscalización", establecen que el objeto del presente Convenio es:

- I. Coordinar acciones para la fiscalización del ejercicio de los recursos federales reasignados al Estado de Tlaxcala y los correspondientes a las aportaciones federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir de 2000, así como los relativos al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", específicamente el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

- II. Establecer las bases para la fiscalización de los recursos transferidos a partir de 2000, en los términos a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Determinar los criterios para la comprobación del ejercicio de los recursos a que se refieren las fracciones I y II de esta cláusula, en términos de las disposiciones presupuestarias federales y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA.- El cumplimiento del citado objeto implicará:

- I. La fiscalización de los recursos transferidos y los recursos federales reasignados a partir de 2000, comprendiendo el análisis, por parte de "El Organismo de Fiscalización", de los términos de su asignación a la entidad federativa, incluidos los correspondientes a los municipios y los programas específicos a los que fueron aplicados en el propio ámbito estatal y municipal.
- II. En atención al interés de la Federación, los informes de "El Organismo de Fiscalización" serán complementados con los análisis y evaluaciones que, en su caso, efectuará "La Auditoría Superior", en los tramos de asignación y ministración de fondos en que se vean involucradas dependencias federales.
- III. La fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos a partir de 2000, implicará la evaluación programática por parte de "El Organismo de Fiscalización", de acuerdo a su programa anual de revisiones sobre los proyectos que hayan realizado con dichos recursos en la entidad y los municipios. La fiscalización de los referidos recursos, se hará en los términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. La coordinación de acciones implica el establecimiento de los mecanismos de información para la incorporación de los resultados en la Revisión de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, de los recursos transferidos y reasignados, así como la rendición transparente y oportuna de cuentas que deberán hacer tanto la entidad federativa como los municipios.
- V. "La Auditoría Superior" vigilará que las Cuentas Públicas del Ejecutivo Federal, reflejen con transparencia y oportunidad, los movimientos presupuestarios correspondientes a los referidos Ramos Generales 23 y 33, y recursos federales reasignados. Fiscalizará que, en su conjunto, correspondan a lo que se aprobó en el respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación en términos de asignaciones, programas y proyectos que hubiesen estado consignados en el referido documento.

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES DE COORDINACION

TERCERA.- Para la debida coordinación a que se refiere este Convenio, las partes participarán en la realización de las siguientes acciones:

- I. Fiscalización del ejercicio de los recursos, a través de su análisis financiero, de conformidad a los programas de trabajo de cada una de las instituciones involucradas.
- II. Promoverán, respecto de la entidad federativa y los municipios, la rendición transparente y oportuna de cuentas públicas a la legislatura local, mediante la realización de auditorías y revisiones físicas, conforme al programa de revisiones de "El Organismo de Fiscalización".
- III. Fiscalizar el ejercicio de los recursos de los Ramos Generales 23 y 33, y reasignados, conforme a lo establecido en las leyes aplicables.
- IV. Determinarán los indicadores de desempeño sobre el ejercicio programático.
- V. Definirán el alcance y metodología de las revisiones y auditorías.

- VI. Establecerán mecanismos de intercambio de información sobre los resultados del ejercicio de la cuenta pública respectiva.
- VII. Participarán en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este Convenio.

Las partes se comprometen a suscribir un Anexo de Ejecución, que formará parte integrante del presente Convenio, en donde se especificarán los términos y plazos en los que deberán realizarse las anteriores acciones.

CAPITULO III

DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACION

CUARTA.- "El Organo de Fiscalización", de conformidad con su marco legal, así como a su propio programa anual de trabajo, fiscalizará el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin perjuicio de que, previo acuerdo con otros órganos federales o estatales, se pueda actuar coordinadamente en esta tarea; por lo anterior, éstos al realizar en el Estado y sus Municipios cualquier acción, procederán acordando previamente con "El Organo de Fiscalización", conforme a lo establecido en las leyes locales y federales. En tales acciones, se considerarán los siguientes aspectos:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio de los recursos presupuestales convenidos.
- II. Realizar las revisiones específicas, contables y financieras del ejercicio presupuestal.
- III. Promover las acciones legales que procedan derivadas de las irregularidades y observaciones determinadas con motivo de los trabajos de fiscalización, sin perjuicio de las que correspondan a las autoridades federales.
- IV. Formular las recomendaciones que procedan, cuando se detecten deficiencias que se deban corregir o aspectos que puedan mejorarse.
- V. Dar seguimiento tanto a las acciones legales promovidas, como a las recomendaciones formuladas hasta su conclusión definitiva.
- VI. Informar a la Legislatura del Estado, por conducto de la comisión legislativa que corresponda, sobre los resultados de las auditorías, objeto del Convenio. De tales resultados también se informará a "La Auditoría Superior".
- VII. Aclarar en tiempo y forma las observaciones formuladas por "La Auditoría Superior", a los informes relativos a la evaluación y seguimiento de los programas y obras ejecutadas, así como los relativos al proceso de solventación.

QUINTA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos materia del presente Convenio:

- I. "El Organo de Fiscalización", formulará el programa anual de trabajo, estableciendo el alcance de las tareas de fiscalización, así como los términos de referencia para su realización, de lo que dará conocimiento a "La Auditoría Superior".
- II. Las partes determinarán el contenido y características de los informes sobre los resultados de las acciones materia de este Convenio.
- III. Las partes se coordinarán para el establecimiento de programas de capacitación y asistencia técnica.

- IV. "La Auditoría Superior" dará cuenta a la Cámara de Diputados Federal, por conducto de la Comisión de Vigilancia, de los resultados de la fiscalización objeto del Convenio, así como de las acciones y recomendaciones formuladas por "El Organo de Fiscalización".
- V. "La Auditoría Superior" promoverá ante las instancias competentes del Gobierno Federal, mediante recomendaciones derivadas de sus específicos programas de revisión, medidas de desarrollo y modernización administrativa que tengan repercusiones en el ámbito estatal.
- VI. Diseñar un sistema de información dinámico a fin de mantener una adecuada colaboración y coordinación con "El Organo de Fiscalización".

CAPITULO IV

CONSIDERACIONES FINALES

SEXTA.- "La Auditoría Superior" y "El Organo de Fiscalización", efectuarán conjuntamente evaluaciones periódicas respecto del cumplimiento de los compromisos adoptados en este Convenio.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan promover ante las legislaturas respectivas y las instancias administrativas que correspondan, la asignación de recursos para llevar a cabo las acciones de fiscalización materia de este Convenio.

OCTAVA.- Este Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su firma, hasta el cumplimiento de los objetivos del mismo o se emitan disposiciones que lo contravengan, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse, por mutuo acuerdo de las partes, y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

NOVENA.- El presente documento se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en tres tantos originales, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día ocho del mes de mayo de dos mil dos.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior, **Arturo González de Aragón O.** Rúbrica.- Por el Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala: el Titular del Organo de Fiscalización Superior del Estado, **Florentino Flores Xelhuantzi.** Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, **Noé Rodríguez Roldán.** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **Alfonso Abraham Sánchez Anaya.** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Organo de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Veracruz-Llave, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del ejercicio 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, POR CONDUCTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, EN LO SUBSECUENTE "LA AUDITORIA SUPERIOR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P.C. ARTURO GONZALEZ DE ARAGON O. Y POR LA OTRA, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, A TRAVES DE SU ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C.P. RENE MARIANI OCHOA, EN LO SUCESIVO "EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR ESTATAL", CON EL OBJETO DE REALIZAR LA FISCALIZACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS RAMOS GENERALES 23 Y 33, Y REASIGNADOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, A PARTIR DEL EJERCICIO 2002, EN TERMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. A partir del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 1997, se establecieron nuevos mecanismos de distribución de los recursos federales hacia las entidades federativas.
2. En efecto, como resultado de la conjunción de algunos de los programas asociados con los Ramos 9 “Comunicaciones y Transportes”, 11 “Educación Pública”, 12 “Salud”, 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal”, y el 26 “Desarrollo Social y Productivo en Programas de Pobreza”, surge el denominado Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, y cuya regulación se previó en el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Otro de los mecanismos de apoyo lo constituyó la distribución de recursos mediante la reasignación del gasto público federal.
4. En relación con tales mecanismos se identificó el destino de los recursos y su magnitud, así como las responsabilidades de inspección y vigilancia de las instancias federales, estatales y municipales.
5. Tratándose de la reasignación del gasto público federal, desde su incorporación se estableció que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de las dependencias encargadas de los programas y gastos que se reasignen, podría celebrar convenios con los gobiernos estatales en el marco de los Convenios de Desarrollo Social. De igual manera se estableció que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y las legislaturas locales podrían celebrar los convenios procedentes, a través de sus respectivos órganos técnicos, para llevar el seguimiento del ejercicio de los recursos que se reasignen.
6. Por otra parte, se dispuso que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, realizaría la inspección y vigilancia del ejercicio del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”. Asimismo, se señaló que la Cámara de Diputados Federal, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y las legislaturas locales podrían celebrar convenios para coordinarse en el seguimiento y evaluación del ejercicio de estos recursos, así como de los gastos federales que se reasignen.
7. Dada la importancia de la distribución a las entidades federativas de los recursos federales reasignados y transferidos y a que el ejercicio del gasto se realice con transparencia, eficiencia, eficacia y de manera exclusiva para lo que se asignan, resulta esencial su fiscalización, no sólo por parte del Poder Ejecutivo Estatal (conforme a los diversos órganos de gobierno), sino también por quien tiene a su cargo la Fiscalización Superior, es decir, la que por disposición constitucional le corresponde a nivel federal a la Cámara de Diputados y, en el orden estatal, a las legislaturas locales.
8. Respecto al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, a partir del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2002, se determina en su artículo 5 que la Cámara de Diputados Federal por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, deberá acordar con los respectivos órganos técnicos de vigilancia de las legislaturas locales, medidas para

la comprobación del ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

9. Con fecha 27 de marzo de 2001, el Organismo de Fiscalización Superior Estatal y la Auditoría Superior de la Federación, suscribieron Convenio de Coordinación y Colaboración el cual tuvo por objeto fiscalizar el ejercicio del Ramo General 33 y reasignados correspondientes a 1999, 2000 y 2001.
10. En el marco de las legislaciones federal y estatal vigentes, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el H. Congreso del Estado de Veracruz-Llave, han decidido continuar, a través de sus entidades de fiscalización, la coordinación de acciones para la fiscalización del ejercicio de los Ramos Generales 23 y 33, y de los recursos federales reasignados a partir del ejercicio 2002.

De conformidad a los antecedentes citados y con fundamento en los artículos 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., 16 fracción XX, 33, 34 y 74 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002 y correlativos de los subsecuentes Decretos; así como los artículos 33 fracción VII y 67 fracción III de la Constitución Política Estatal, 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 6 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XI, XII, XVII y 10 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- “La Auditoría Superior” y “El Organismo de Fiscalización Superior Estatal”, establecen que el objeto del presente Convenio es:

- I. Coordinar acciones para la fiscalización del ejercicio de los recursos federales reasignados al Estado de Veracruz-Llave y los correspondientes a las aportaciones federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir de 2002, así como los relativos al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, específicamente el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
- II. Establecer las bases para la fiscalización de los recursos transferidos a partir de 2002, en los términos a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y las legislaciones locales aplicables; y
- III. Determinar los criterios para la comprobación del ejercicio de los recursos a que se refieren las fracciones I y II de esta cláusula, en términos de las disposiciones presupuestarias federales y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA.- El cumplimiento del citado objeto implicará:

- I. La fiscalización de los recursos transferidos y los recursos federales reasignados a partir de 2002, comprendiendo el análisis, por parte de “El Organismo de Fiscalización Superior Estatal”, de los términos de su asignación a la entidad federativa, incluidos los correspondientes a los municipios y los programas específicos a los que fueron aplicados en el propio ámbito estatal y municipal.
- II. En atención al interés de la Federación, los informes de “El Organismo de Fiscalización Superior Estatal” serán complementados con los análisis y evaluaciones que, en su caso, efectuará “La Auditoría Superior”, en los tramos de asignación y ministración de fondos en que se vean involucradas dependencias federales;

- III. La fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos a partir de 2002, implicará la realización de apreciaciones programáticas por parte de "El Organismo de Fiscalización Superior Estatal", de acuerdo a su programa anual de acciones sobre los proyectos que hayan realizado con dichos recursos en la entidad y los municipios. La fiscalización de los referidos recursos, se hará en los términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Fiscalización Superior para el Estado y Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave;
- IV. La coordinación de acciones implica el establecimiento de los mecanismos de información para la incorporación de los resultados en la Revisión de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, de los recursos transferidos y reasignados, así como la promoción de la rendición transparente y oportuna de cuentas que deberán hacer tanto la entidad federativa como los municipios; y
- V. "La Auditoría Superior" vigilará que las Cuentas Públicas del Ejecutivo Federal, reflejen con transparencia y oportunidad, los movimientos presupuestarios correspondientes a los referidos Ramos Generales 23 y 33, y recursos federales reasignados. Fiscalizará que, en su conjunto, correspondan a lo que se aprobó en el respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación en términos de asignaciones, programas y proyectos que hubiesen estado consignados en el referido documento.

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES DE COORDINACION

TERCERA.- Para la debida coordinación a que se refiere este Convenio, las partes participarán en la realización de las siguientes acciones:

- I. Fiscalización del ejercicio de los recursos, a través de su análisis financiero, de conformidad a los programas de trabajo de cada una de las instituciones involucradas;
- II. Promoverán, respecto de la entidad federativa y los municipios, la rendición transparente y oportuna de cuentas públicas a la legislatura local, mediante la realización de auditorías y revisiones físicas, conforme al programa de acciones de "El Organismo de Fiscalización Superior Estatal";
- III. Fiscalizar el ejercicio de los recursos de los Ramos Generales 23 y 33, así como los recursos transferidos y reasignados, conforme a lo establecido en las leyes aplicables;
- IV. Determinarán los indicadores de desempeño sobre el ejercicio programático;
- V. Definirán el alcance y metodología de las revisiones y auditorías;
- VI. Establecerán mecanismos de intercambio de información sobre los resultados del ejercicio de la cuenta pública respectiva; y
- VII. Participarán en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este Convenio.

Las partes se comprometen a suscribir un Anexo de Ejecución, que formará parte integrante del presente Convenio, en donde se especificarán los términos y plazos en los que deberán realizarse las anteriores acciones.

CAPITULO III

DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACION

CUARTA.- “El Organismo de Fiscalización Superior Estatal”, de conformidad con su marco legal, así como a su propio programa anual de trabajo, fiscalizará el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin perjuicio de que, previo acuerdo con otros órganos federales o estatales, se pueda actuar coordinadamente en esta tarea; por lo anterior, éstos al realizar en el Estado y sus Municipios cualquier acción, procederán acordando previamente con “El Organismo de Fiscalización Superior Estatal”, conforme a lo establecido en las leyes locales y federales. En tales acciones, se considerarán los siguientes aspectos:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio de los recursos presupuestales convenidos;
- II. Realizar las revisiones específicas, contables y financieras del ejercicio presupuestal;
- III. Previa aprobación del H. Congreso del Estado en términos del capítulo V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, y como consecuencia de la investigación prevista en el artículo 33 párrafo segundo de esa ley, promover las acciones legales derivadas de las irregularidades y observaciones detectadas con motivo de los trabajos de fiscalización, sin perjuicio de las que correspondan a las autoridades federales;
- IV. Formular las recomendaciones que procedan, cuando se detecten deficiencias que se deban corregir o aspectos que puedan mejorarse;
- V. Dar seguimiento tanto a las acciones legales promovidas, como a las recomendaciones formuladas hasta su conclusión definitiva;
- VI. En el Informe del Resultado dar a conocer al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Legislativa que corresponda, sobre los resultados de las auditorías, en la aplicación de los recursos federales objeto del Convenio. De tales resultados también se informará a “La Auditoría Superior”; y
- VII. Aclarar en tiempo y forma las observaciones formuladas por “La Auditoría Superior”, a los informes relativos a la evaluación y seguimiento de los programas y obras ejecutadas, así como los relativos al proceso de solventación.

QUINTA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos materia del presente Convenio:

- I. “El Organismo de Fiscalización Superior Estatal”, formulará el programa anual de trabajo, estableciendo el alcance de las tareas de fiscalización, así como los términos de referencia para su realización, de lo que dará conocimiento a “La Auditoría Superior”;
- II. Las partes determinarán el contenido y características de los informes sobre los resultados de las acciones materia de este Convenio;
- III. Las partes se coordinarán para el establecimiento de programas de capacitación y asistencia técnica;
- IV. “La Auditoría Superior” dará cuenta a la Cámara de Diputados Federal, por conducto de la Comisión de Vigilancia, de los resultados de la fiscalización objeto del Convenio, así como de las acciones y recomendaciones formuladas por “El Organismo de Fiscalización Superior Estatal”;
- V. “La Auditoría Superior” promoverá ante las instancias competentes del Gobierno Federal, mediante recomendaciones derivadas de sus específicos programas de revisión, medidas de desarrollo y modernización administrativa que tengan repercusiones en el ámbito estatal; y
- VI. Diseñar un sistema de información dinámico a fin de mantener una adecuada colaboración y coordinación con “El Organismo de Fiscalización Superior Estatal”.

CONSIDERACIONES FINALES

SEXTA.- “La Auditoría Superior” y “El Organismo de Fiscalización Superior Estatal”, efectuarán conjuntamente la evaluación del cumplimiento de los compromisos adoptados en este Convenio.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan promover ante las legislaturas respectivas y las instancias administrativas que correspondan, la asignación de recursos para llevar a cabo las acciones de fiscalización materia de este Convenio.

OCTAVA.- Este Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su firma, hasta el cumplimiento de los objetivos del mismo o se emitan disposiciones que lo contravengan, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse, por mutuo acuerdo de las partes, y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

NOVENA.- El presente documento se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en tres ejemplares originales, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día siete del mes de mayo de dos mil dos.- Por la Auditoría Superior de la Federación: **Arturo González de Aragón O.-** Rúbrica.- Por el Organismo de Fiscalización Superior Estatal: **René Mariani Ochoa.-** Rúbrica.- Por el H. Congreso del Estado de Veracruz-Llave: la Presidenta del H. Congreso del Estado, **Alicia González Cerecedo.-** Rúbrica.- El Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, **Ignacio González Rebolledo.-** Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Miguel Alemán Velasco.-** Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza a Ford Motor Credit Co., Ford Credit International, Inc., Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., Ford Credit de México, S.A. de C.V., AFL de México, S.A. de C.V., Paragon Factor de México, S.A. de C.V. y Servicios Ford Credit, S.A. de C.V., para realizar los actos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 323.

Lic. Claudia Jañez Sánchez
Apoderada Legal de
Ford Motor Credit Co.
Ford Credit International, Inc.
Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V.
Ford Credit de México, S.A. de C.V.
AFL de México, S.A. de C.V.
Paragon Factor de México, S.A. de C.V.
Servicios Ford Credit, S.A. de C.V.
Presente.

Hago referencia a sus diversos escritos el último de ellos de fecha 14 de diciembre de 2001, mediante los cuales solicita de esta dependencia:

- i) Autorización para llevar a cabo la desincorporación de Servicios Ford Credit, S.A. de C.V. de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V. (GF Ford Credit), así como la aprobación a la reforma de sus estatutos sociales.
- ii) Aprobación para reformar los estatutos sociales de GF Ford Credit, en virtud de la desincorporación mencionada en el numeral i).
- iii) Aprobación para disminuir el capital social mínimo fijo de GF Ford Credit, para quedar en la cantidad de \$143'974,000.00 (ciento cuarenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

- iv) Autorización para llevar a cabo la fusión de Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Ford Credit de México (Ford Credit de México) como sociedad fusionante, con GF Ford Credit, AFL de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ford Credit de México (AFL) y Paragon Factor de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ford Credit de México (Paragon), como sociedades fusionadas.
- v) Autorización para que Ford Credit International Inc. adquiera por lo menos el 99.9% del capital social de Ford Credit de México.
- vi) Aprobación para llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales de Ford Credit de México, a fin de que, entre otras modificaciones, refleje la transmisión antes mencionada y el aumento de capital social en su parte fija en la cantidad de \$52'700,000.00 (cincuenta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de tal forma que su capital mínimo fijo sin derecho a retiro quede en \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) y el cambio de denominación a "Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

Sobre el particular, esta Secretaría, después de haber realizado el análisis de la solicitud e información presentada y considerando que cumplen con los requisitos previstos por las disposiciones legales aplicables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11, 12 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 1o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 45-I y 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6o. fracciones XXIII y XXIV de su Reglamento Interior y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitidas mediante oficios S41/92-01 del 24 de octubre de 2001 y DGA-1448-1948 del 3 de diciembre de 2001, respectivamente, resuelve:

- PRIMERO.** Autorizar la desincorporación de Servicios Ford Credit, S.A. de C.V. de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, esta dependencia emite opinión favorable a la reforma de los estatutos sociales de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., a fin de reflejar la desincorporación antes mencionada.
Asimismo, con fundamento en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Valores en un plazo no mayor de 60 días hábiles contado a partir de la fecha de notificación del presente Oficio, primer testimonio y tres copias certificadas de la escritura pública en la que se protocolicen las reformas a los estatutos sociales de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V.
- TERCERO.** Autorizar la disminución del capital social mínimo fijo de GF Ford Credit, para quedar en la cantidad de \$143'974,000.00 (ciento cuarenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- CUARTO.** Autorizar la fusión de Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Ford Credit de México como sociedad fusionante, con Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., AFL de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ford Credit de México y Paragon Factor de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ford Credit de México, como sociedades fusionadas, y que por tanto se extinguen, con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- QUINTO.** Autorizar que Ford Credit International Inc. adquiera por lo menos el 99.9% del capital social de Ford Credit de México, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 45-I de la Ley de Instituciones de Crédito.
- SEXTO.** Emitir opinión favorable de las reformas a los estatutos sociales de Ford Credit de México, S.A. de C.V., a fin de reflejar la transmisión de acciones mencionada en el numeral anterior, el aumento de capital social en su parte fija en la cantidad de

\$52'700,000.00 (cincuenta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de tal forma que su capital mínimo fijo sin derecho a retiro ascienda a la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) y el cambio de denominación a "Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", entre otras modificaciones.

Asimismo, le indica que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberá remitir a la Dirección General de Banca y Ahorro el primer testimonio y cuatro copias simples de la Escritura de Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ford Credit de México, S.A. de C.V.

Una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo 10 fracciones IV y V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se emitirá la "Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Ford Credit de México, S.A. de C.V. para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial".

Por otra parte, se le informa que Ford Credit de México, S.A. de C.V. no deberá prestar medios para la realización de actividades transfronterizas no autorizadas, y se deberá abstener de celebrar operaciones distintas a las que son propias de las sociedades financieras de objeto limitado, así como de renovar o dar lugar a que se prorroguen las operaciones de AFL y Paragon.

Asimismo, deberá proveer lo necesario para la adecuada protección de los intereses de quienes tuvieran celebradas operaciones con AFL y Paragon, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Una vez que los actos corporativos que se autorizan se concreten y se lleve a cabo su inscripción en el Registro Público de Comercio y surtan sus efectos legales frente a terceros, en particular el Convenio de Finiquito, esta Secretaría estará en condiciones de revocar la autorización otorgada a Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V. mediante oficio 102-E-366-DGSV-014 de fecha 14 de marzo de 1995, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de junio de 1995, para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17 y 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se le comunica que una vez que se resuelva emitir la revocación anterior y surtan sus efectos frente a terceros, y sea notificado dicho acto a esta dependencia, se estará en posibilidades de aprobar el Convenio de Finiquito del Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre GF Ford Credit y sus entidades integrantes.

No obstante lo anterior, se emite opinión favorable al Convenio de Finiquito del Convenio Unico de Responsabilidades, a fin de que se encuentre en aptitud de realizar en los tiempos señalados en el párrafo anterior la protocolización de dicho Convenio y ser presentado para su aprobación por parte de esta dependencia para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y de esta manera, surtan sus efectos los actos jurídicos autorizados, en términos de los preceptos legales invocados.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 2 de abril de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 161489)

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la decisión final del panel binacional del 15 de abril de 2002, encargado de la impugnación al informe de devolución de la autoridad investigadora del 23 de noviembre de 2001, del caso MEX-USA-98-1904-01, revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, emitida por la ahora Secretaría de Economía, y publicada el 23 de enero de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA DECISION FINAL DEL PANEL BINACIONAL DEL 15 DE ABRIL DE 2002, ENCARGADO DE LA IMPUGNACION AL INFORME DE DEVOLUCION DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001, DEL CASO MEX-USA-98-1904-01, REVISION DE LA RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE JARABE DE MAIZ DE ALTA FRUCTOSA, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 1702.40.99 Y 1702.60.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, EMITIDA POR LA AHORA SECRETARIA DE ECONOMIA, Y PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 23 DE ENERO DE 1998.

Vista para dar cumplimiento a la decisión final del Panel Binacional del 15 de abril de 2002, encargado de la impugnación al informe de devolución de la autoridad investigadora del 23 de noviembre de 2001, del caso MEX-USA-98-1904-01, revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (ahora de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación), originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, emitida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ahora Secretaría de Economía (Secretaría), y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 1998 (resolución final), se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 23 de enero de 1998, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

2. En la resolución final anterior, la Secretaría determinó que en el periodo investigado, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa originarias de los Estados Unidos de América, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y se presentó una amenaza de daño a la industria nacional azucarera. En consecuencia, en los puntos 557, 558 y 559 de dicha resolución se concluyó la investigación en el sentido de imponer cuotas compensatorias definitivas en los términos siguientes:

"557. Con base en la información, argumentos y pruebas presentadas por los comparecientes en el procedimiento de investigación y aquellas que la Secretaría se allegó, así como de su análisis que se describe en los considerandos de la presente Resolución y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción I y 62 párrafo primero de la Ley de Comercio Exterior se concluye la presente investigación y se modifica la resolución preliminar publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de junio de 1997, en el sentido de imponer cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de jarabe de fructosa conocida comercialmente como jarabe de maíz de alta fructosa grados 42 y 55, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, como se detalla en los puntos siguientes:

558. Para las importaciones de jarabe de fructosa conocida comercialmente como jarabe de maíz de alta fructosa grado 42 procedentes de las empresas siguientes:

A. Para A.E. Staley Manufacturing Company, 100.60 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

B. Para Archer Daniels Manufacturing Company, 63.75 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

C. Para Cargill, Incorporated, 100.60 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

D. Para CPC International, Incorporated, 93.44 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

E. Para los demás productores y exportadores, 100.60 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

559. Para las importaciones de jarabe de fructosa conocida comercialmente como jarabe de maíz de alta fructosa grado 55 procedentes de las empresas siguientes:

A. Para A.E. Staley Manufacturing Company, 90.26 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

B. Para Archer Daniels Manufacturing Company, 55.37 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

C. Para Cargill, Incorporated, 175.50 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

D. Para CPC International, Incorporated, 75.85 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

E. Para los demás productores y exportadores, 175.50 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.”

Procedimiento de revisión ante el Panel Binacional

3. El 20 de febrero de 1998, Archer Daniels Midland Company, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., Cargill de México, S.A. de C.V., Cargill, Inc., Cerestar USA, Inc., Corn Products International, Inc., A.E. Staley Manufacturing Company y Corn Refiners Association (reclamantes), presentaron ante la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio (Secretariado) una solicitud de revisión de la resolución final, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), 97 de la Ley de Comercio Exterior y los numerales 34 y 35 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del TLCAN (Reglas de Procedimiento).

4. Derivado de la solicitud mencionada en el punto anterior, se instauró un Panel Binacional encargado de la revisión de la resolución final, caso MEX-USA-98-1904-01, en el marco del artículo 1904 del TLCAN.

5. El 14 de marzo de 2000, el Panel Binacional emitió una orden mediante la cual instruyó a la Secretaría para que efectuase un procedimiento de aclaración en relación con la situación jurídica de Corn Products International, Inc. en su carácter de causahabiente de Corn Products Company International, Inc., de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. Así, el 18 de septiembre de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** una resolución por la que se modificó la resolución final en cumplimiento a la orden de referencia.

De manera simultánea al procedimiento de revisión ante el Panel Binacional, se desahogaron otros procedimientos:

Procedimiento sobre elusión

6. El 23 de enero de 1998, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la “resolución por la que se declara de oficio el inicio de la investigación sobre elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa grado 55, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.”

7. El 8 de septiembre de 1998, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la “resolución final de la investigación sobre elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa grado 55, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.” Dicha resolución se pronunció en los términos siguientes:

“120. Se declara concluida la presente investigación y se imponen cuotas compensatorias a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 55 por ciento en peso. Dicha mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 1702.50.01, 1702.60.01, 1702.60.02 y 1702.60.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, en los siguientes términos:

- A. Para las exportaciones provenientes de la empresa A.E. Staley Manufacturing Company: 90.26 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.
- B. Para las exportaciones provenientes de la empresa Archer Daniels Midland Company: 55.37 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.”

8. El 30 de septiembre de 1998, la Secretaría publicó una “aclaración a la Resolución final de la investigación sobre elusión ...” referida en el punto anterior, a través de la cual agregó el inciso C al punto 120, en los términos siguientes:

“...

- C. Para las exportaciones provenientes de cualquier otra exportadora, se aplican, respectivamente, las cuotas compensatorias definitivas a que están sujetas las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa grado 55, a que se refiere el punto 559, incisos C, D y E de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de enero de 1998.”

Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio (GE-OMC)

9. En la Organización Mundial del Comercio se instauró un Grupo Especial para conocer de la resolución final, el cual emitió su informe definitivo el 14 de enero de 2000. Dicho informe fue adoptado por el Organismo de Solución de Diferencias de la OMC el 24 de febrero de 2000.

10. La autoridad investigadora dio cumplimiento al informe definitivo del GE-OMC, mediante la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de septiembre de 2000, de la “Resolución final que revisa, con base en la conclusión y recomendación del Grupo Especial del Organismo de Solución de Diferencias

de la Organización Mundial del Comercio, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia” (resolución revisada).

El 21 de septiembre de 2000, la autoridad investigadora hizo del conocimiento del Panel Binacional la publicación referida.

Recurso de los Estados Unidos de América al amparo del artículo 21.5 del Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias (Entendimiento de Solución de Diferencias) de la OMC

11. El 12 de octubre de 2000, como consecuencia de la publicación de la resolución revisada del 20 de septiembre de 2000, los Estados Unidos de América solicitaron un recurso con fundamento en el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento de Solución de Diferencias, y señalaron que en su opinión las medidas adoptadas por México no eran compatibles con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) y solicitaron que el Organismo de Solución de Diferencias remitiera el asunto al GE-OMC que conoció inicialmente del asunto.

12. El 22 de junio de 2001, el Grupo Especial emitió su informe sobre el recurso referido en el punto anterior, y concluyó que la imposición de derechos antidumping definitivos por parte de México a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa es incompatible con las prescripciones del Acuerdo Antidumping, por lo que el Órgano de Solución de Controversias solicitó a México poner su medida en conformidad con las obligaciones que le incumbían en virtud del Acuerdo Antidumping.

Apelación al Informe del Grupo Especial emitido el 22 de junio de 2001

13. El 24 de julio de 2001, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos apeló la determinación referida en el punto anterior, motivo por el cual se sometió el asunto al Órgano Permanente de Apelación de la Organización Mundial del Comercio. El informe definitivo del Grupo Especial se emitió el 22 de octubre de 2001, el cual fue adoptado por el Órgano de Solución de Diferencias en la sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 21 de noviembre de 2001.

Decisión Final del 3 de agosto de 2001 de Panel Binacional

14. Agotado el procedimiento de revisión ante el Panel Binacional integrado por Víctor Blanco Fornieles, Héctor Cuadra y Moreno, Howard N. Fenton, Saul L. Sherman, y Gustavo Vega Cánovas (Presidente), encargado de la revisión de la resolución final del caso MEX-USA-98-1904-01, los miembros del Panel resolvieron por unanimidad de votos mediante su decisión del 3 de agosto de 2001, que la Secretaría adoptara, en un plazo de 90 días, las medidas que a continuación se mencionan:

“ORDEN

Con fundamento en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1904 y 1911 y en el Anexo 1911 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las Reglas 2, 3, 4, 7, 17, 41, 44, 45, 63, 72, 73 de las Reglas

de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los Artículos 5, 19, 237 (en lo conducente) y 238 del Código Fiscal de la Federación, los Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 12 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, los Artículos 39, 40, 42, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 61, 80, 82, 85, 88 y 97 de la Ley de Comercio Exterior, los Artículos 19, 37, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88 y 160 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, los Artículos 18 y 1896 del Código Civil Federal, los Artículos 335, 564, 565, 566 y 569 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los Artículos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y de sus Acuerdos Delegatorios, el Artículo 10 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y todas las demás disposiciones aplicables, así como los precedentes y jurisprudencias del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Fiscal de la Federación citados en esta Decisión y con la motivación que en la misma se contiene, este Panel tiene a bien emitir la siguiente Orden:

Considerando que:

1. Las cuotas compensatorias materia de esta controversia han sido aplicadas desde junio de 1998;
2. La AI [autoridad investigadora] condujo dos investigaciones públicas relacionadas con la supuesta amenaza de daño a la industria azucarera nacional y emitió dos determinaciones de amenaza de daño esencialmente idénticas;
3. Se integraron dos expedientes administrativos sustanciales en estos procedimientos, los cuales han estado disponibles para su revisión;
4. En su Resolución Revisada, la AI revisó expresamente su razonamiento en respuesta a la determinación del órgano independiente de revisión de la OMC

de que su Resolución Original sobre amenaza de daño no se encontraba sustentada en el expediente administrativo ni en el análisis correspondiente;

5. Este Panel ha determinado que en la Resolución Revisada de la AI aún no se sustenta su conclusión de que existía una amenaza de daño a la industria azucarera nacional debido a la importación de JMAF [jarabe de maíz de alta fructosa] en condiciones desleales de comercio; y,
6. Este Panel ha determinado que la AI tiene únicamente dos cursos de acción consistentes con esta Decisión del Panel:

Este Panel, por tanto, ordena lo siguiente:

1. Toda vez que la AI no probó la amenaza de daño, la AI debe retirar inmediatamente las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de JMAF originarias de los Estados Unidos de América y devolver los derechos aplicados desde la imposición de dichas cuotas; o,
2. En caso de que la AI desee evaluar nuevamente la base y justificación -si es que existiera- utilizada para su determinación de amenaza de daño, consistente con las determinaciones de este Panel, y a la luz de los múltiples procedimientos ya terminados, proceder de conformidad.
3. La AI cuenta con 90 días para cumplir con esta Orden y concluir el procedimiento relativo a este asunto.”(Aclaraciones añadidas).

15. El 30 de agosto de 2001 se entregó a los participantes, incluso a la autoridad investigadora, la modificación a la Decisión Final, del 3 de agosto de 2001, del Panel Binacional en sus versiones pública y confidencial. La misma sólo modificó su orden original en el Considerando 1 en el sentido siguiente:

“ ...

1. Las cuotas compensatorias materia de esta controversia han sido aplicadas desde enero de 1998;
2. ...”

16. El 31 de octubre de 2001, el Panel Binacional otorgó a la autoridad investigadora la prórroga solicitada por ésta y señaló el 23 de noviembre como nueva fecha para la entrega del informe de devolución.

17. El 23 de noviembre de 2001, la Secretaría presentó ante el Panel Binacional su informe de devolución, denominado “Resolución por la que se da cumplimiento a la decisión final del 3 de agosto de 2001 del Panel Binacional del caso MEX-USA-98-1904-01, encargado de la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, ...”, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2001. Dicho informe se emitió en los términos siguientes:

“RESOLUCION

189. Se confirma el sentido de las resoluciones que a continuación se detallan y en consecuencia las cuotas compensatorias definitivas impuestas a través de las mismas:

A. Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa grados 42 y 55, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 1998,

B. Resolución final sobre elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa grado 55, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia y su aclaración, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 8 y 30 de septiembre de 1998, respectivamente.

C. Aclaración a la resolución final sobre la causahabencia de Corn Products International, Inc., publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de septiembre de 2000.

D. Resolución final revisada a que se refiere el punto 10 de esta Resolución, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 2000.”

Procedimiento de revisión al informe de devolución de la autoridad investigadora conforme al artículo 1904.8 del TLCAN y numeral 73 de las Reglas de Procedimiento

18. Los días 13, 14 y 17 de diciembre de 2001, A.E. Staley Manufacturing Company y Corn Refiners Association presentaron ante el Panel Binacional su impugnación al informe de devolución y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V. y Archer Daniels Midland Company presentaron “Testimonios de apoyo” a la impugnación, respectivamente.

19. El 7 de enero de 2002, se presentó la “Respuesta de la autoridad investigadora a los escritos de oposición a su informe de devolución del 23 de noviembre de 2001, de Corn Refiners Association, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., Archer Daniels Midland Company y A.E. Staley Manufacturing Company” ante el Panel Binacional. El 9 de enero de 2002, la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcololera presentó la “Contestación a las impugnaciones presentadas por las reclamantes al “informe de devolución...”.”

20. El 25 de febrero de 2002, el Panel emitió una orden mediante la cual informó a los participantes que, como consecuencia de la necesidad de traducir diferentes documentos, señalaba como nueva fecha para emitir su Decisión Final el 14 de abril de 2002.

21. Agotado el procedimiento de revisión del informe de devolución, el 15 de abril de 2002, el Panel Binacional emitió la “Decisión Final sobre la Revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, originarias de los Estados Unidos de América, caso MEX-USA-98-1904-01”, mediante la cual ordena a la autoridad investigadora lo siguiente:

“96. Por todas las razones antes expuestas, el Panel encuentra que la AI [autoridad investigadora] no ha demostrado la existencia de una amenaza de daño material inminente suficiente para justificar la imposición de cuotas compensatorias y, en consecuencia, emite la siguiente:

ORDEN

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 1904 y 1911 y el Anexo 1911 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; en las reglas 2, 3, 4, 7, 17, 41, 44, 45, 63, 72 y 73 de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; los artículos 5, 19, 237 (en lo conducente) y 238 del Código Fiscal de la Federación; los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 12 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo Sexto del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; los artículos 39, 40, 42, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 61, 80, 82, 85, 88 y 97 de la Ley de Comercio Exterior; y los artículos 19, 37, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88 y 160 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y todas las demás disposiciones aplicables y con la motivación que en la misma se contiene, este Panel tiene a bien emitir la siguiente Orden:

Considerando que:

...

"5.- Como resultado de esta determinación, este Panel también determina que la imposición y el cobro de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de Jarabe de Maíz de Alta Fructosa originarias de los Estados Unidos de América, han sido y continúan siendo inconsistentes con las disposiciones internacionales y legales que las rigen, puesto que fueron el resultado de una conclusión de la Autoridad Investigadora, relativa a la amenaza de daño, que es inconsistente con las disposiciones internacionales y legales que la rigen.

En consecuencia ORDENA lo siguiente:

Este panel devuelve este asunto a la Autoridad Investigadora para que en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la emisión de esta Orden, actúe de manera consistente con la Decisión que este Panel adopta de que la imposición y el cobro de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de Jarabe de Maíz de Alta Fructosa originarias de los Estados Unidos de América, son inconsistentes con las disposiciones internacionales y legales que las rigen." (Aclaración añadida).

CONSIDERANDOS

Competencia

22. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5 fracciones VII y XII, 65, 89 (interpretados a contrario sensu) y 97 fracción II de la Ley de Comercio Exterior; 94 fracción V y último párrafo del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 4, 14 fracciones I, V, X, XVII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000; 19 fracciones I, VI, XII, XVIII del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la misma dependencia, primero y quinto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 30 de noviembre de 2000, 1904.8, 1904.9, 1911, Anexo 1911 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 2, 3, 72 y 73 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

23. Que derivado de los compromisos adquiridos por los Estados Unidos Mexicanos en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en específico lo dispuesto en sus artículos 1904.8 y 1904.9, la Secretaría de Economía emite la presente Resolución y con ello cumple, en tiempo y forma con la Decisión Final del Panel Binacional del 15 de abril de 2002, encargado de la impugnación al informe de devolución de la autoridad investigadora, de acuerdo con la conclusión que a continuación se detalla.

Conclusión

24. En cumplimiento con las obligaciones derivadas del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la Secretaría determina revocar las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América.

25. Por lo expuesto, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

26. Se revocan las cuotas compensatorias impuestas o confirmadas a través de las siguientes resoluciones:

A. Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa grados 42 y 55, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 1998.

B. Resolución final sobre elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa grado 55, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia y su aclaración, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 8 y 30 de septiembre de 1998, respectivamente.

C. Aclaración a la resolución final sobre la causahabencia de Corn Products International, Inc., publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de septiembre de 2000.

D. Resolución final revisada, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 2000.

E. Resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2001, por la que se da cumplimiento a la decisión final del 3 de agosto de 2001 del Panel Binacional del caso MEX-USA-98-1904-01, encargado de la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, emitida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ahora Secretaría de Economía, y publicada el 23 de enero de 1998.

27. Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Comercio Exterior y 94 fracción V y último párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a devolver con los intereses correspondientes las cantidades que se hayan enterado por el pago de las cuotas compensatorias aludidas.

28. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

29. Notifíquese a las partes interesadas.

30. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de mayo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO CONJUNTAMENTE POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, C. ING. RUBEN CAMARILLO ORTEGA; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable.
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros.
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país.
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operaciones de "LOS FONDOS" de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001, la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Derivado de este consenso nacional, se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad, la operación de los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado.
- VI. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios.
- VIII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable.
- IX. Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" tienen entre otros objetivos, lograr que las pequeñas y medianas empresas sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES**I.- DE "LA SECRETARIA":**

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:
 - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.

- Promover, orientar y fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial.
- 1.3.** Que el licenciado Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, se encuentra facultado para suscribir este Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción II y 6 fracciones IX y XIII, en relación con el 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001 publicado en la misma fuente informativa.
- 1.4.** Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, y lo establecido en el Manual de Operación de Convenios Estatales de abril de 2001, será el encargado de dar seguimiento al presente Convenio.
- 1.5.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II.- DE "EL ESTADO":

- II.1.** Que es una entidad libre y soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- II.2.** Que el C. Felipe González González, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes está facultado conforme a los artículos 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 2o. y 3o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, para celebrar el presente Convenio.
- II.3.** Que el licenciado Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno está facultado para celebrar este instrumento conforme a los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 3o., 13, 22 fracción I, 23 y 24 fracciones XXXIII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.
- II.4.** Que el ingeniero Rubén Camarillo Ortega, Secretario de Desarrollo Económico está facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a los artículos 3o., 6o., 22 fracción VII, 37-Bis fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes; 4o. de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, y lo contenido en el Eje 5: Crecimiento Económico y Distribución de la Riqueza del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004.
- II.5.** Que conforme a lo establecido en el artículo 37-Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, corresponde al Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:
- Fomentar, dirigir, coordinar y controlar en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativos al incremento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abasto y de las exportaciones.
 - Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de la mediana y pequeña industria en el Estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales.
 - Promover, ejecutar y administrar las unidades industriales del Estado.
 - Apoyar programas de investigación tecnológica e industrial y fomentar su divulgación.
 - Promover y ejecutar programas y acciones en materia de producción, industrialización y comercialización, que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de bienestar social por sí y en coordinación con las entidades de los sectores público, social y privado.

- Fomentar la generación y promoción de proyectos, así como los servicios y asistencia técnica y de capacitación para el desarrollo de empresas.
- II.6.** Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "EL ESTADO" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido por los artículos 3o., 4o., 6o. y 37-Bis fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.
- II.7.** Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria sin número, Zona Centro de la ciudad de Aguascalientes, Ags.

III. "DE LAS PARTES":

UNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL ESTADO" y "LA SECRETARIA", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que de manera conjunta implementará con "EL ESTADO", para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I.** Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Aguascalientes.
- II.** Fomentar y promover una cultura de información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.
- III.** Integrar a las micro, pequeñas y medianas empresas a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el estado.
- IV.** Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- V.** Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI.** Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII.** Intensificar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII.** Incrementar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.
- IX.** Promover entre las micro, pequeñas y medianas empresas el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente, será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio, requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las Reglas y Manuales de Operación y por este instrumento.

CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS. Los apoyos federales se aplicarán con base a las Reglas de Operación emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de

marzo del año 2001, así como los Manuales de Operación que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

QUINTA.- LINEAS DE APOYO. "LAS PARTES" se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de acción a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía:

Proyecto productivo.- Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPYMES) en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como es la realización de encuentros empresariales de negocios.

Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocios, estudios de mercado y otros estudios similares.

Participación en fondos de garantía.- Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

Elaboración de estudios.- Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocios, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Para esto, será necesario que los solicitantes demuestren con elementos de análisis suficientes el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

Centro de vinculación empresarial.- Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

Integración de bancos de información.- Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

Apoyos diversos.- Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas.

Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

SEXTA.- De las aportaciones de "LOS FONDOS" que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

SEPTIMA.- Las aportaciones que se realizarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo, a que se refieren las Reglas de Operación citadas y, que para efectos del presente instrumento se denominarán Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, para la canalización de recursos de "LOS FONDOS".

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

OCTAVA.- Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de acción citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$19'150,550.00 (diecinueve millones ciento cincuenta mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución y calendarización:

Miles de pesos

Mes (2001)	"LA SECRETARIA"	"EL ESTADO"
Junio	\$431.30	\$225.00
Julio	\$2,678.30	\$1,970.50
Agosto	\$1,800.55	\$1,721.60
Septiembre	\$1,857.00	\$1,763.10
Octubre	\$1,662.00	\$1,567.60
Noviembre	\$1,585.50	\$1,491.10
Diciembre	\$230.00	\$167.00
Total	\$10,244.65	\$8,905.90

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de Aguascalientes, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como anexo 1. Las cédulas de registro presentadas por cada proyecto y programa aprobadas por los consejos directivos de "LOS FONDOS", de igual manera formarán parte del presente Convenio como anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 4,922 MPYMES.

NOVENA.- "EL ESTADO", sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio y de "LOS FONDOS", para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA".

Para tales efectos, "EL ESTADO" se obligará en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la addenda correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

DECIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), como es la integración de un subcomité sectorial, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del

presente Convenio. Asimismo, incluir al Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado en dichas actividades.

2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Recibir, coordinadamente con el representante de "LA SECRETARIA" en el Estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación de "LOS FONDOS".
4. Supervisar que el "COPLADE" lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
 - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
 - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
 - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
 - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".
6. Enviar los proyectos aprobados por el "COPLADE" al Consejo Directivo de "LOS FONDOS" a que se refieren las Reglas de Operación, para su análisis y, en su caso, selección.
7. Informar mensualmente a través de la instancia que para tales efectos se designe, al representante estatal de "LA SECRETARIA", los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
 - Avance físico.
 - Avance financiero.
 - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
8. Presentar al representante estatal de "LA SECRETARIA", un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
 - Grado de éxito del proyecto.
 - Empresas beneficiadas.
 - Población beneficiada.
 - Empleos generados.
 - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este instrumento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones según se establece en las Reglas de Operación:

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "LOS FONDOS".
2. Asignar los recursos financieros al Gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con "EL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

DECIMA SEGUNDA.- En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la Entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Recibir, coordinadamente con "EL ESTADO", propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el "COPLADE" durante el proceso de evaluación y aprobación de proyectos.

3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal se limitará a emitir su opinión sobre los proyectos presentados.

Obligaciones:

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL ESTADO", la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con "EL ESTADO", el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con "EL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas de este Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación, por cualquiera de "LAS PARTES", prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos y las Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII. Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla el presente Convenio, así como las Reglas y Manuales de Operación de "LOS FONDOS", y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso el incumplimiento del objeto de este instrumento implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, sin responsabilidad alguna. Si alguna de las partes incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en el presente, siempre que conste por escrito, notificándole a la otra con un mínimo de 10 días naturales de antelación a la fecha en que operará la terminación.

VIGESIMA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los veintiún días del mes de junio de dos mil uno.-

Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Felipe González González.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Abelardo Reyes Sahagún.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Rubén Camarillo Ortega.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL M.V.Z. FABIAN PEREZ FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA C.P. MINERVA HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA DE FINANZAS, EL ING. FRANCISCO C. LOBATON FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LA C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las reglas de operación de "LOS FONDOS" de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensuar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado.

- VI. Que la presente administración Federal y Estatal asignan al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- VIII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases de crecimiento económico sustentable;
- IX. Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" tienen entre otros objetivos los de lograr que las pequeñas y medianas empresas sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- 1.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía el despacho de los siguientes asuntos, entre otros:
 - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar y fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana, regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- 1.3. Que con fundamento en el artículo 6 fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000 y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001, publicado en la misma fuente informativa, el licenciado Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- 1.4. Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente y lo establecido en el Manual de Operación de Convenios Estatales de abril de 2001, será el encargado de dar seguimiento del presente Convenio.
- 1.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, D.F.

II. "EL ESTADO":

- II.1. Que es una entidad libre y soberana de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- II.2. Que el C. Alfonso Abraham Sánchez Anaya, Gobernador del Estado de Tlaxcala y Servidores Públicos que le asisten en este acto, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 3o., 4o., 11, 15, 28 fracción IV, 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.3. Que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, cumple con los siguiente objetivos:

- Planear y prever las necesidades para el establecimiento de la expansión industrial, procurando un adecuado equilibrio entre la actividad industrial y otras actividades que se realicen en el Estado.
- Impulsar en coordinación con las entidades del gobierno federal, la producción industrial en el Estado.
- Apoyar el desenvolvimiento de las empresas establecidas en el Estado.
- Fomentar, promover, incentivar y estimular el establecimiento de la infraestructura en el Estado, para el desarrollo de la industria.
- Promover y, en su caso, organizar la investigación, capacitación y mejoramiento de la tecnología industrial.
- Fomentar, estimular e integrar la pequeña y mediana industria.

II.4. Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del presente Convenio se ejecutarán a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala.

II.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado Plaza de la Constitución número tres, de la ciudad de Tlaxcala, Tlax.

III. "DE LAS PARTES":

UNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL ESTADO" y "LA SECRETARIA", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que de manera conjunta se implementará con "EL ESTADO", para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I.** Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Tlaxcala.
- II.** Fomentar y promover una cultura de: información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.
- III.** Integrar a las micro, pequeñas y medianas empresas a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el Estado.
- IV.** Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- V.** Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI.** Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII.** Intensificar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII.** Incrementar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.

IX. Promover entre las micro, pequeñas y medianas empresas el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio, requiera la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las reglas y manuales de operación y por el presente instrumento.

CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS. Los apoyos federales se aplicarán con base a las reglas de operación emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de marzo del año 2001, así como los manuales de operación que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

QUINTA.- DE LAS LINEAS DE ACCION. "LAS PARTES" se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de acción a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía.

Proyecto productivo.- Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como es la realización de encuentros empresariales de negocio.

Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

Participación en fondos de garantía.- Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomiso o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

Elaboración de estudio.- Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Para esto, será necesario que los solicitantes demuestren con elementos de análisis suficientes el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

Centro de vinculación empresarial.- Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específico. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.

5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

Integración de bancos de información.- Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

Apoyos diversos.- Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a proceso de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas.

Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

SEXTA.- Las aportaciones de "LOS FONDOS" que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

SEPTIMA.- Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo a que se refieren las reglas de operación citadas y que para efectos del presente instrumento

se denominarán cédulas de registro y aprobación de proyectos para la canalización de recursos de "LOS FONDOS".

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

OCTAVA.- Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recurso por un total de \$28'357,000.00 (veintiocho millones trescientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) con la siguiente distribución y calendarización:

Miles de pesos

Mes (2001)	LA SECRETARIA	EL ESTADO
Junio	0.00	\$203.00
Julio	\$3,280.00	\$4,769.00
Agosto	\$2,732.00	\$2,902.00
Septiembre	\$1,066.00	\$2,576.00
Octubre	\$992.00	\$4,500.00
Noviembre	\$991.00	\$2,173.00
Diciembre	\$0.00	\$2,173.00
Total	\$9,061.00	\$19,296.00

Las cantidades que proporcionarán a los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen

Financiero para el Estado de Tlaxcala, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como Anexo 1. Las cédulas de registro que sean presentadas por cada proyecto y programa y que sean aprobados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de igual manera formarán parte integrante del presente Convenio como Anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 518 MPYMES del Estado de Tlaxcala.

NOVENA.- "EL ESTADO" sin perjuicio de lo anterior podrá posteriormente proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA".

Para tales efectos " EL ESTADO", se obligará en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministraciones de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la agenda correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

DECIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADET), como es la integración de un subcomité sectorial, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo, incluir al Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado en dichas actividades.
2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Recibir, coordinadamente con el representante de "LA SECRETARIA" en el Estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las reglas de operación de "LOS FONDOS".
4. Supervisar que el "COPLADET" lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
 - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
 - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
 - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
- d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".
5. Enviar los proyectos aprobados por el "COPLADET" al Consejo Directivo de "LOS FONDOS" a que se refieren las reglas de operación para su análisis y, en su caso, selección.
6. Informar mensualmente a través de la instancia que para tales efectos designe, al representante estatal de "LA SECRETARIA", los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:

Avance físico.

Avance financiero.

Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
7. Presentar al representante estatal de "LA SECRETARIA", un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:

Grado de éxito del proyecto.

Empresas beneficiadas.

Población beneficiada.

Empleos generados.

Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.

8. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones según se establecen en las Reglas de Operación:

1. Seleccionar los proyectos que cumplen con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "LOS FONDOS".
2. Asignar los recursos financieros al Gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con "EL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

DECIMA SEGUNDA.- En el ámbito local "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Recibir, coordinadamente con "EL ESTADO", propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el "COPLADET" durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.
3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal se limitará a emitir sus opiniones sobre los proyectos presentados.

Obligaciones:

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con "EL ESTADO", el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con "EL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;

- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación, por cualquiera de "LAS PARTES" prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos, Reglas y Manuales de Operación.
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII. Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla el presente Convenio, así como las Reglas y Manuales de Operación de "LOS FONDOS" y este incumplimiento sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos las "PARTES" convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden las partes y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el incumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

DECIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente acuerdo en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna. Si alguna de las partes incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en el presente, obligándose la parte afectada a hacer la notificación con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación.

VIGESIMA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por cuadruplicado, en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los dieciocho días del mes de julio de dos mil uno.- Por el Estado de Tlaxcala: el Gobernador del Estado, **Alfonso Abraham Sánchez Anaya**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fabián Pérez Flores**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Minerva Hernández Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Francisco C. Lobaton Flores**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario

para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.- Rúbrica.-** Por la COPLADET, **Juana Salazar Vázquez.- Rúbrica.**

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Yucatán, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN, REPRESENTADO POR SU TITULAR C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ING. ALEJANDRO MIER Y TERAN FORTUNY, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la operación del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Ejercicio Fiscal del Año 2001, y las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación para la Asignación del Subsidio Destinado a la Operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado.
- VI. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- VIII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- IX. Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" tienen entre otros objetivos los de lograr que las pequeñas y medianas empresas sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

- I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2.** Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar y fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3.** Que con fundamento en el artículo 4o. y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001, publicado en la misma fuente informativa, el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista y el licenciado Juan Bueno Torio tienen facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.4.** Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente será el encargado de dar seguimiento del presente Convenio.
- I.5.** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestariamente respaldados por las asignaciones presupuestales números 886 y 905.
- I.6.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II. DE "EL ESTADO":

- II.1.** El Estado de Yucatán es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos como establecen los artículos 43, 44 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2.** El Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como 8 y 42 fracciones I, V, VI, y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- II.3.** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 61, entre las calles 60 y 62, colonia Centro, Mérida, Yucatán, código postal 97000.

III. DE "LAS PARTES":

UNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL ESTADO" y "LA SECRETARIA", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña

y Mediana Empresa, que de manera conjunta se implementará con "EL ESTADO", para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I. Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Yucatán.
- II. Para fomentar y promover una cultura de: información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.
- III. Integrar a las micro, pequeñas y medianas empresas a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el Estado.
- IV. Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- V. Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI. Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII. Intensificar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII. Incrementar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.
- IX. Promover entre las micro, pequeñas y medianas empresas el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio, requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión Destinados a la Operación del Subsidio de "LOS FONDOS" y Manuales de Operación de los mismos y por el presente instrumento.

CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS. Los apoyos federales se aplicarán con base en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión Destinados a la Operación del Subsidio de "LOS FONDOS" emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de marzo del año 2001, así como los Manuales de Operación que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

Asimismo, el ejercicio de los recursos asignados a cada proyecto en específico se hará de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el anexo 1, y lo especificado en las cédulas de registro y aprobación de proyectos, en ningún momento se podrán hacer transferencia de recursos entre proyectos o entre los recursos de "LOS FONDOS".

QUINTA.- DE LAS LINEAS DE APOYO. "LAS PARTES" se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de acción a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía.

Proyecto productivo.- Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPYMES) en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como es la realización de encuentros empresariales de negocio.

Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

Participación en fondos de garantía.- Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

Elaboración de estudio.- Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Para esto será necesario que los solicitantes demuestren con elementos de análisis suficientes el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

Centro de vinculación empresarial.- Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específico. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

Integración de bancos de información.- Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

Apoyos diversos.- Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas.

Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

SEXTA.- De las aportaciones de los fondos que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

SEPTIMA.- Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo, a que se refieren las Reglas de Operación citadas y, que para efectos del presente instrumento se denominarán cédulas de registro y aprobación de proyectos para la canalización de recursos de los fondos.

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, Cámaras Nacionales y Estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

OCTAVA.- Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$1'144,000.00 (un millón ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución y calendarización:

Miles de pesos

Mes (2001)	LA SECRETARIA	EL ESTADO
Junio	0.000	0.000
Julio	0.000	0.000
Agosto	0.000	0.000
Septiembre	0.000	0.000
Octubre	286.00	62.500
Noviembre	286.00	111.750
Diciembre	286.00	111.750
TOTAL	858.00	286.000

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de Yucatán, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como Anexo 1. Las cédulas de registro presentadas por cada proyecto y programa aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de igual manera forman parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente 151 MPYMES y productores.

NOVENA.- "EL ESTADO", sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio y de los fondos para que sean evaluados y, en caso de que sean aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA".

Para tales efectos, "EL ESTADO" se obligará en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la addenda correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

DECIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete con las siguientes obligaciones:

1. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), como es la integración de un subcomité sectorial, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del

- presente Convenio. Asimismo, incluir al Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado en dichas actividades.
2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
 3. Recibir, coordinadamente con el representante de "LA SECRETARIA" en el Estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las reglas de operación de los fondos.
 4. Supervisar que el COPLADE lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
 - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
 - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
 - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
 - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".
 5. Enviar los proyectos aprobados por el COPLADE al Consejo Directivo de los fondos a que se refieren las Reglas de Operación para su análisis y, en su caso, selección.
 6. Al iniciarse los proyectos aprobados, "EL ESTADO" informará a "LA SECRETARIA" mensualmente las empresas beneficiadas, a través del "Módulo de Registro" de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial cumpliendo con la información que éste requiere. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a los criterios de equidad, transparencia, selectividad y temporalidad a los que deben ajustarse los apoyos del gobierno federal.
 7. Informar mensualmente a través de la instancia que para tales efectos designe, al representante federal de "LA SECRETARIA" en el Estado, los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
 - Avance físico.
 - Avance financiero.
 - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
 8. Presentar al representante federal de "LA SECRETARIA" en el Estado, un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
 - Grado de éxito del proyecto.
 - Empresas beneficiadas.
 - Población beneficiada.
 - Empleos generados.
 - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
 9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través del presente Convenio, no pierden su carácter federal al ser canalizados a la entidad federativa.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos a que hace referencia la Cláusula octava del presente, corresponderá a la Contraloría del Gobierno del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que en el ámbito federal competen a la Secretaría de Hacienda Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Para llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación, "LAS PARTES" convienen en otorgar a favor de la Contraloría del Gobierno del Estado, el equivalente al 0.2% del monto total de los recursos federales, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de

Contraloría y Desarrollo Administrativo. En el caso de la ejecución de obra pública por contrato, se observará lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares serán sancionados en los términos de las leyes y disposiciones federales aplicables.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en los medios y con la frecuencia que al efecto establezcan.

DECIMA CUARTA.- “EL ESTADO” recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

DECIMA QUINTA.- En consideración a lo establecido en el artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2001, deberán ser reintegrados por “EL ESTADO” a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

DECIMA SEXTA.- Por su parte, “LA SECRETARIA” tendrá las siguientes obligaciones según se establecen en las Reglas de Operación de “LOS FONDOS”.

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en “LOS FONDOS”.
2. Asignar los recursos financieros al Gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con “EL ESTADO” para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

DECIMA SEPTIMA.- En el ámbito local “LA SECRETARIA” estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Recibir, coordinadamente con “EL ESTADO”, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el COPLADE durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.
3. Representar localmente a “LA SECRETARIA” en todo lo relacionado con el ejercicio de los fondos en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal se limitará a emitir su opinión sobre los proyectos presentados.

Obligaciones:

1. Impulsar y operar conjuntamente con “EL ESTADO” la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con “EL ESTADO”, el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con “EL ESTADO”, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por “LA SECRETARIA”.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de las partes a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación, por cualquiera de las partes prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio sus anexos y las Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII. Las demás que limiten a las partes para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA NOVENA.- Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla el presente Convenio, así como las Reglas y Manuales de Operación de los Fondos, y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

VIGESIMA.- El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGESIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

VIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

VIGESIMA QUINTA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por

cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yuc., a los dos días del mes de octubre de dos mil uno.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, **Alejandro Mier y Terán Fortuny**.- Rúbrica.- Por la Secretaría:

el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-151-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-151-SCFI-2001, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LA CONSERVACION DE MENSAJES DE DATOS.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción III y XVIII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-151-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 16 de noviembre de 2001.

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. - Dentro del contenido del proyecto de norma oficial mexicana se propone modificar lo siguiente: En cuanto a la designación de la norma referida como NOM-151-SCFI-2001 se deben cambiar las siglas "SCFI" por las de "SE", dado que la SECOFI ha dejado de existir para ser sustituida por la SE.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que los lineamientos de la Comisión Nacional de Normalización vigentes establecen que las siglas correspondientes para las normas expedidas por la Secretaría de Economía son SCFI.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. Expresa que no existe en la norma la mención a un marco legal que garantice derechos, obligaciones y responsabilidades más allá de la conservación de los documentos electrónicos, por lo que no se garantiza que el cumplimiento de la norma sea avalado en instituciones de gobierno o particulares. Es necesario que el ámbito de competencia otorgada a la NOM considere otras áreas en las que tiene repercusión, como son las de tipo fiscal, ya que las autoridades hacendarias tienen facultades que actualmente no consideran los documentos electrónicos como válidos.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento decidió no aceptarla en virtud de que la NOM aludida se desprende del mandato estipulado en la reforma al artículo 49 del Código de Comercio en la que se hace referencia a la obligación que tienen los comerciantes de conservar documentos en los cuales se consignen contratos, convenios o compromisos. El marco legal aplicable en este caso es el mismo que siguen los contratos, convenios y compromisos en materia de comercio.</p>

<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. Resalta que es importante no limitar el ámbito de aplicación de la norma a los comerciantes, sino también a los actos de comercio, y revisar la supletoriedad de la NOM para actos civiles dado que el Código Civil no prevé algo similar a lo estipulado por este proyecto de Norma.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla parcialmente para quedar de la siguiente forma: 2. CAMPO DE APLICACION El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia general para los comerciantes que deban conservar los mensajes de datos en que se consignen contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones, así como para todas aquellas personas con quienes los comerciantes otorguen o pacten dichos contratos, convenios o compromisos.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. Comenta que el proyecto de Norma no garantiza la autenticidad jurídica física y/o moral de los firmantes. Es necesario que los “documentos electrónicos” tengan o reviertan una prueba plena de formalización cuando cuenten con la certificación correspondiente, de tal forma que los jueces puedan considerarlas como hechos acreditados y no tengan que recurrir a peritos en la materia para determinar si dichos documentos son la realidad de lo pactado en definitiva por las partes contratantes.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar la propuesta, ya que el objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es la conservación del envío original de mensajes de datos, el cual se encuentra establecido en el Código de Comercio (Art. 49), situación que, aunque colateral a los aspectos de firma electrónica y prestadores de servicios de certificación, es autónoma en su origen, naturaleza, alcance, competencia y vigencia.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. No hay distinción en las funciones del ente certificador. Es preciso conocer los mecanismos y requisitos que deben cumplir las empresas certificadoras para ser autorizadas como tales, así como las responsabilidades en que incurran que les sean aplicables, cuando certifiquen equivocadamente o de modo que no corresponda a la veracidad de la información guardada y de su inalterabilidad.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que el objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es la conservación de originales de mensajes de datos, el cual se encuentra establecido en el Código de Comercio (Art. 49), situación que, aunque colateral a los aspectos de firma electrónica y prestadores de servicios de certificación, es autónoma en su origen, naturaleza, alcance, competencia y vigencia.</p>

<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C. Fecha de recepción: 2002-01-11. El proyecto de norma se limita a considerar la conservación de datos, sin embargo, en concordancia con el Código de Comercio, ésta deberá incluir referencias a la generación, autoría y certificación entre otros conceptos.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar el comentario, en virtud de que el artículo 49 del Código de Comercio ordena, en específico, establecer los requisitos que deberán observarse para la conservación de mensajes de datos y no otros conceptos que deberán ser objeto de una legislación especial en la materia.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. Es necesario identificar las funciones y alcance del ente certificador, ya que desde nuestra perspectiva puede llegar a tener la función de "perito verificador", en caso de controversia, o bien como un tercero que autentique la identidad y existencia jurídica de las personas.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que el objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es la conservación de originales de mensajes de datos, el cual se encuentra establecido en el Código de Comercio (Art. 49), situación que, aunque colateral a los aspectos de firma electrónica y prestadores de servicios de certificación, es autónoma en su origen, naturaleza, alcance, competencia y vigencia.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. En cuanto al capítulo 8 de la norma, éste indica que ésta no tiene correspondencia con ninguna norma internacional, aun cuando éstas existen y están vigentes, la información al respecto puede encontrarse en la página de Internet.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que los elementos utilizados para la elaboración del proyecto de NOM son estándares internacionales vigentes y aceptados.</p>
<p>Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Fecha de recepción: 2001-01-11. - Dentro del contenido del proyecto de NOM se propone modificar lo siguiente: En la parte correspondiente al "Objetivo" se hace referencia a contratos, convenios o compromisos. Al respecto se considera conveniente incluir la definición de compromiso como una acción distinta al contrato o convenio por medio del cual se generan derechos y obligaciones.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizando la modificación sugerida para incorporar la siguiente definición: 3.14 Compromiso: a cualquier acuerdo de voluntades diferente del contrato y del convenio, que genere derechos u obligaciones.</p>

<p>Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-11. En la parte de "Definiciones" se considera conveniente uniformar los conceptos de comerciante y entidad, ya que en el primero se hace referencia a establecimientos y en el segundo se le menciona como persona moral.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizando la modificación sugerida para quedar como sigue: 3.13 Comerciantes: a las personas físicas o morales a los que la legislación les otorga tal carácter.</p>
<p>Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-11. Respecto a los conceptos de firma digital y electrónica no queda clara la diferencia entre éstos ya que en la primera queda implícita la segunda. Además el concepto de firma electrónica únicamente es utilizado en la norma en el numeral 5.1, en el que se reconocen ambas firmas. Lo anterior se puede analizar a la luz del concepto de firma electrónica que presenta la Ley Modelo de UNCITRAL.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla perfeccionando las definiciones de firma digital y firma electrónica para quedar como sigue: 3.24 Firma digital: la firma electrónica que está vinculada al firmante de manera única, permitiendo así su identificación, creada utilizando medios que aquél pueda mantener bajo su exclusivo control, estando vinculada a los datos a que se refiere de modo que cualquier cambio ulterior de los mismos sea detectable. La firma digital garantiza la autenticidad e integridad y la posibilidad de detectar cualquier cambio ulterior. 3.25 Firma electrónica: A los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que aquél aprueba la información recogida en el mensaje de datos. La firma electrónica es una especie de firma digital que únicamente establece la relación entre los datos y la identidad del firmante.</p>
<p>Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-11. En relación al contenido del numeral 3.33 sería más claro que se incluyera el concepto de "servicios de certificación".</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que el objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es la conservación de originales de mensajes de datos, el cual se encuentra establecido en el Código de Comercio (Art. 49), situación que, aunque colateral a los aspectos de firma electrónica y prestadores de servicios de certificación, es autónoma en su origen, naturaleza, alcance, competencia y vigencia.</p>

<p>Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-11. En el apartado de "Disposiciones Generales" en el numeral 4.3, se hace referencia a un tercero legalmente autorizado para constatar que la migración de la información de los comerciantes a una forma digital, sea íntegra.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla realizando la siguiente adición: 4.3. Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos aplicables, cuando se pretenda conservar en un medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, información derivada de un acto de comercio, que se encuentre soportada en un medio físico similar o distinto a aquéllos, los comerciantes podrán optar por migrar dicha información a una forma digital y observar, para su conservación en forma digital, las disposiciones a que se refiere el presente proyecto de NOM. La migración de la información deberá ser cotejada por un tercero legalmente autorizado, que constatará que dicha migración se realice íntegra e inalterablemente tal y como se generó por primera vez en su forma definitiva. El tercero legalmente autorizado deberá ser una persona física o moral que cuente con la capacidad tecnológica suficiente y cumpla con los requisitos legales aplicables.</p>
<p>Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-11. En el numeral 5.3 se hace referencia a un sistema de almacenamiento de mensajes, el cual se considera que es conveniente definir.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que la NOM establece que estos sistemas de almacenamiento estarán "en los términos establecidos en el Apéndice del mismo." No es conveniente definirlos para no limitar su aplicación en el futuro.</p>
<p>Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-11. El "Apéndice Normativo" en la definición del "método de verificación de autenticidad" se incluyen los "Identificadores de objeto a utilizar". Cabe destacar que para el caso de la definición de tipos de archivos que se podrán almacenar, sólo se consideran en esta primera etapa las aplicaciones desarrolladas por Microsoft, quizás sería conveniente incluir las desarrolladas por otras empresas que también sean de uso común. Si bien se aclara en la página 12, 1er. párrafo que "estas definiciones podrían ser objeto de revisiones periódicas para incluir nuevos formatos...". Se reitera que en esta versión de la norma sería conveniente incluir los formatos de las principales aplicaciones disponibles en el mercado mexicano.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, toda vez que la definición utilizada en el Apéndice Normativo únicamente tiene el propósito de servir como ejemplo, donde se debe entender que cualquier tipo de archivo es susceptible de aplicarse a la norma.</p>

<p>American Express Fecha de recepción: 2002-01-11</p> <p>- Dentro del contenido del proyecto de NOM se propone modificar lo siguiente:</p> <p>En cuanto a la sección 3, de definiciones no se encuentra clara la distinción entre firma electrónica y firma digital, por lo que sugerimos aclarar estos conceptos con objeto de que se puedan diferenciar fácilmente.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla adicionando las definiciones de firma digital y firma electrónica para quedar como sigue:</p> <p>3.24 Firma digital: la firma electrónica que está vinculada al firmante de manera única, permitiendo así su identificación, creada utilizando medios que aquél pueda mantener bajo su exclusivo control, estando vinculada a los datos a que se refiere de modo que cualquier cambio ulterior de los mismos sea detectable. La firma digital garantiza la autenticidad e integridad y la posibilidad de detectar cualquier cambio ulterior.</p> <p>3.25 Firma electrónica: A los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que aquél aprueba la información recogida en el mensaje de datos. La firma electrónica es una especie de firma digital que únicamente establece la relación entre los datos y la identidad del firmante.</p>
<p>American Express. Fecha de recepción: 2002-01-11.</p> <p>En la NOM no se especifica claramente si existirá algún registro de las firmas mencionadas en los numerales 3.24 y 3.25, por lo que sugerimos que se indique cómo se registrarán las mismas y ante quién. Asimismo, debe especificarse cómo se sabrá que la firma mencionada en la sección denominada "Integración del Expediente Electrónico" del Apéndice Normativo es válida.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que el objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es la conservación de originales de mensajes de datos, el cual se encuentra establecido en el Código de Comercio (Art. 49), situación que, aunque colateral a los aspectos de firma electrónica y prestadores de servicios de certificación, es autónoma en su origen, naturaleza, alcance, competencia y vigencia.</p>

<p>American Express. Fecha de recepción: 2002-01-11. Se debe especificar en qué consistirán los servicios de certificación, la forma de su prestación, quién será el prestador de dichos servicios, cómo se seleccionará al mismo y sus responsabilidades. Dentro de estas responsabilidades se deberá incluir la obligación de confidencialidad. Así mismo, es necesario que estos servicios cumplan con los estándares o normatividad de carácter internacional y que no sean sólo aplicables a nivel nacional.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que el objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es la conservación de originales de mensajes de datos, el cual se encuentra establecido en el Código de Comercio (Art. 49), situación que, aunque colateral a los aspectos de firma electrónica y prestadores de servicios de certificación, es autónoma en su origen, naturaleza, alcance, competencia y vigencia.</p>
<p>American Express. Fecha de recepción: 2002-01-11. En el punto 4.3 debe especificarse quién será el "tercero" legalmente autorizado que realizará el cotejo de la migración de la información, quizá podría ser un fedatario público (notario o corredor) o un despacho de auditores externos.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla realizando la siguiente adición: 4.3. Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos aplicables, cuando se pretenda conservar en un medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, información derivada de un acto de comercio, que se encuentre soportada en un medio físico similar o distinto a aquéllos, los comerciantes podrán optar por migrar dicha información a una forma digital y observar, para su conservación en forma digital, las disposiciones a que se refiere el presente proyecto de NOM. La migración de la información deberá ser cotejada por un tercero legalmente autorizado, que constatará que dicha migración se realice íntegra e inalterablemente tal y como se generó por primera vez en su forma definitiva. El tercero legalmente autorizado deberá ser una persona física o moral que cuente con la capacidad tecnológica suficiente y cumpla con los requisitos legales aplicables.</p>

<p>American Express. Fecha de recepción: 2002-01-11. Es necesario que el programa FEC y cualquier otro programa de cómputo (Software) que se llegue a utilizar tenga un estándar de carácter internacional, con objeto de que todas las compañías a nivel mundial puedan utilizar los mismos programas. En virtud de que actualmente no existe ninguna referencia a alguna norma internacional, el modelo estándar que se elabore debe basarse en las características de los softwares actuales utilizados en todo el mundo.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que el FEC es un programa desarrollado para manejar comunicaciones en aplicaciones con arquitectura cliente/servidor. Uno de sus objetivos es lograr un ambiente de operación flexible que permita la interacción de programas desarrollados en distintas plataformas, sistemas operativos y lenguajes. Los elementos utilizados para el desarrollo de la norma son reconocidos internacionalmente.</p>
<p>Grupo GILCE. Fecha de recepción: 2002-01-15. - Dentro del contenido del proyecto de NOM se propone modificar lo siguiente: La sustitución del texto “La presente NOM entrará en vigor el día siguiente de aquél en que entre en vigor la legislación en materia de Firma Electrónica y Prestadoras de Servicios de Certificación”. Por “La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación el aviso por el cual se da a conocer la fecha de entrada en vigor del presente proyecto de NOM, una vez que sea publicada en aquél como norma definitiva”. Esto contraviene el artículo 34 de la LFMN.¹</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, incluyendo en el artículo transitorio de la NOM la siguiente redacción: “La presente norma oficial mexicana entrará en vigor una vez que la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas, publique en el Diario Oficial de la Federación el aviso mediante el cual dé a conocer la existencia de infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.”</p>
<p>Grupo GILCE. Fecha de recepción: 2002-01-15. Se sustituyó el texto “La vigilancia del cumplimiento a lo dispuesto en esta NOM, respecto de la actividad de los Prestadores de Servicios de Certificación en materia comercial que al efecto se autoricen, estará a cargo de la Secretaría conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable” por “La vigilancia del presente proyecto de NOM, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como NOM definitiva, estará a cargo de la Secretaría conforme a sus atribuciones”.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla parcialmente, incorporando una última frase para quedar como sigue: “La vigilancia del presente proyecto de NOM, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como NOM definitiva, estará a cargo de la Secretaría conforme a sus atribuciones y la legislación aplicable.” Adicionalmente es importante señalar que para efectos, la atribución de vigilar el estricto cumplimiento de la NOM corresponde de origen a la Secretaría de Economía. En su defecto, la podrá “delegar” en aquellos entes que cumplan ciertas condicionantes (organismos de certificación, unidades de verificación).</p>

¹ Las dependencias determinarán la entrada en vigor de cada NOM que expidan, la cual no podrá ser inferior a 60 días naturales después de la fecha de su publicación en el DOF. Las dependencias respetando el plazo a que hace referencia el párrafo anterior podrán determinar la entrada en vigor escalonada en determinados capítulos, párrafos, incisos o sub-incisos de las NOMs.

<p>Baker & Mckenzie. Fecha de recepción: 2002-01-16. - Dentro del contenido del proyecto de NOM se propone modificar lo siguiente: El proyecto no respeta los principios de "neutralidad tecnológica" y "no-discriminación de equivalentes funcionales" pretendida por la reforma y las leyes modelo de Uncitral, sino que por el contrario, adopta en forma clara como técnica de firmado la basada en Criptografía de Clave Pública (CCP).</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que el esquema de Criptografía de Clave Pública no es una tecnología sino una aplicación de una disciplina de las matemáticas que es la criptografía. Esto implica que el esquema de CCP puede ser adoptado por cualquier aplicación informática, sin importar su plataforma, sistema operativo o lenguaje. La neutralidad tecnológica que señala la Ley Modelo de UNCITRAL se refiere a no privilegiar aplicaciones tecnológicas que sólo puedan ser adoptados por ciertas empresas por razones de propiedad intelectual. Esto no aplica para el esquema de CCP.</p>
<p>Baker & Mckenzie. Fecha de recepción: 2002-01-16. Si bien es cierto que las firmas basadas en CCP ofrecen un alto grado de seguridad, debe permitírsele a los comerciantes y a la industria definir por sí mismos el grado de seguridad que desean alcanzar en sus transacciones usando medios electrónicos, dependiendo de su complejidad y no obligarles a usar cierta tecnología.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que no se están normando cuestiones relativas a la seguridad que las partes pretendan acordar para sus transacciones, lo cual en todo caso podría ser objeto de la legislación en la materia.</p>
<p>Baker & Mckenzie. Fecha de recepción: 2001-01-16. De aprobarse el proyecto de NOM de observancia obligatoria, tal como ha sido presentado, imposibilitará el empleo de cualquier otro método de firma electrónica existente o que pueda aplicarse en el futuro, pues obliga a todo comerciante a implantar y utilizar firmas numéricas basadas en CCP. Convirtiéndose de facto en un obstáculo a la libre competencia entre los prestadores de servicios de FEs, con daños potenciales para las MIPYMEs.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que si no existe un estándar de operación se pone en riesgo la interoperabilidad del modelo. La estructura de la NOM al contemplar un apéndice para las especificaciones de operación confiere la flexibilidad para incorporar los avances tecnológicos.</p>

<p>Baker & Mckenzie. Fecha de recepción: 2002-01-16. El impacto del proyecto es significativo, pues de establecerse firmas numéricas basadas en CCP como el único método de firmar electrónicamente un documento, determinará en gran medida el alcance y sentido de futuras reformas y que se comenzará a discutir en breve.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que el objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es la conservación de originales de mensajes de datos, el cual se encuentra establecido en el Código de Comercio (Art. 49), situación que, aunque colateral a los aspectos de firma electrónica y prestadores de servicios de certificación, es autónoma en su origen, naturaleza, alcance, competencia y vigencia.</p>
<p>Baker & Mckenzie. Fecha de recepción: 2002-01-16. Sería deseable que, de conformidad con las reformas, la NOM que finalmente se emita, se limite a establecer tales requisitos de una forma tecnológicamente neutral o, por lo menos, dando la oportunidad a los comerciantes de optar libremente entre el uso de firmas numéricas basadas en una CCP y otro tipo de firmas electrónicas en sus operaciones comerciales.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que el proyecto de NOM no viola el principio de neutralidad tecnológica.</p>
<p>Price Waterhouse Coopers. Fecha de recepción: 2002-01-16. - Dentro del contenido del proyecto de NOM se propone modificar lo siguiente: Consideramos conveniente que en el texto introductorio se haga referencia a que la NOM aplicará a la información contenida en mensajes de datos que los comerciantes se encuentren obligados a conservar en "original". La acotación sobre la originalidad del mensaje de datos resulta relevante, en virtud de que solamente éstos deberán ser conservados por el plazo de 10 años establecidos en el Código de Comercio.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que el proyecto de NOM aplica a la obligación prevista en el artículo 49 del Código de Comercio que menciona que son los originales.</p>

<p>Price Waterhouse Coopers. Fecha de recepción: 2002-01-16. También consideramos conveniente determinar con precisión el uso del término “contenido” con relación al concepto “mensaje de datos”. El mensaje de datos, según la definición el artículo 89 es en sí mismo información por lo que no podría en tal término distinguirse un continente y un contenido. En caso de que el mensaje de datos adjuntara por ejemplo, un documento en formato de texto y este último fuera un contrato, consideramos que ambos debieran ser conservados por el término “contenido” pudiera prestarse a confusiones. En cualquier caso, nuestro comentario solamente se dirige a que resulta innecesario aclarar el término o bien desecharlo si se llega a considerar innecesario.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que el concepto de mensaje de datos comprende la información que se desea comunicar, así como la necesaria para su manejo.</p>
<p>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-15. - Dentro del contenido del proyecto de NOM se propone modificar lo siguiente: En el primer párrafo, segundo renglón del punto 3.1 sugerimos se elimine la palabra “comerciante”. Este cambio es por seguridad, dado que las transacciones a las que se aplique la norma pueden ser entre comerciantes y no comerciantes (bilaterales).</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizando la modificación sugerida, para quedar como sigue: “3.1. Aceptación de autoría: a la propiedad de un algoritmo de firma digital que permite atribuir a una persona física o moral la autoría de un mensaje de datos inequívocamente.”</p>
<p>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-15. En el punto 3.9 Clave privada, segundo renglón, sugerimos agregar una coma (,) después de la palabra digital, ya que no se sabe si la frase “relacionada con ambos elementos” a “la cadena de bits” o a la “la firma digital”.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizando la modificación sugerida. Quedando la siguiente redacción: “3.9. Clave privada: a la cadena de bits conocida únicamente por una entidad, que se usa en conjunto con un mensaje de datos para la creación de la firma digital, relacionada con ambos elementos.”</p>
<p>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-15. En el punto 3.10 hace falta una letra “a” entre vincula y una entidad.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizando la modificación sugerida. Quedando la siguiente redacción: “3.10 Certificado digital: al mensaje de datos firmado electrónicamente que vincula a una entidad con una clave pública.</p>

<p>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-15. En el punto 3.13, sugerimos sustituir “los establecimientos” por “entidades sin personalidad jurídica” siendo ésta una precisión técnica conforme a usos legales.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que la palabra establecimientos quedó eliminada.</p>
<p>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-15. En el punto 3.24, primer renglón, sugerimos agregar una coma (,) después de la palabra adjuntados y en el tercer renglón, sustituir la palabra “aquél” por “dicho firmante”, para precisar que se trata del único sujeto incluido en la frase.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizando la modificación sugerida. Quedando la siguiente redacción: 3.25 Firma electrónica: a los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados, o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que dicho firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos....”</p>
<p>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-15. En el punto 3.26 eliminar la frase “o las similares administrativas” puesto que no es en una norma donde se eleve el carácter de una norma administrativa a Ley, pues ello resulta anticonstitucional.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizando la modificación sugerida. Quedando la siguiente redacción: “3.27 Legislación: a las normas jurídicas generales y abstractas emanadas del Congreso de la Unión, así como la normatividad emanada del Poder Ejecutivo.”</p>
<p>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-15. En el punto 4.4 primer renglón, se sugiere cambiar la palabra “programas de software” que, además de ser redundantes, está parcialmente en idioma inglés; a su equivalente comúnmente acepto de “programas de cómputo”.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizando la modificación sugerida, para quedar como sigue: “4.4. Los programas de cómputo (software) para la conservación de los mensajes de datos deberán dar cumplimiento a lo establecido por el presente proyecto de NOM.</p>

<p>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-15. Para efecto de dar comprensión al punto 5.1, consideramos que debe decir lo siguiente "La prestadora de servicios de certificación, deberá observar los requisitos que la normatividad aplicable señale para su operación a efecto de emitir constancias".</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla ya que el objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es la conservación de originales de mensajes de datos, el cual se encuentra establecido en el Código de Comercio (Art. 49), situación que, aunque colateral a los aspectos de firma electrónica y prestadores de servicios de certificación, es autónoma en su origen, naturaleza, alcance, competencia y vigencia.</p>
<p>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática. Fecha de recepción: 2002-01-15. En virtud que la operación de los equipos de cómputo no es objeto de esta norma y sólo se refiere a los programas y su formato, sugerimos que el punto 5.3 diga de la siguiente manera: "Los programas informáticos en y con los que se almacenen los mensajes de datos a los que se refiere el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, utilizarán los formatos para mensajes de datos en los términos establecidos en el apéndice del mismo".</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, adicionando la redacción sugerida para quedar como sigue: "5.3 "Los programas informáticos en y con los que se almacenen los mensajes de datos a los que se refiere el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, utilizarán los formatos para mensajes de datos en los términos establecidos en el apéndice del mismo".</p>
<p>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática. Fecha de recepción. 2002-01-15. Dentro de la sección del Apéndice normativo, en la sección de obtención de Constancia del prestador de servicios de certificación, tercer párrafo, sugerimos agregar la letra "y" al final del primer renglón y la letra "en" al final del segundo renglón con el objeto de explicar más claramente la transmisión vía WEB.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizando la modificación sugerida, para quedar como sigue: "... También podrá usarse la transmisión vía WEB siempre que el expediente se reciba como un archivo y siempre que se utilice un directorio protegido por nombre de usuario y contraseña. Para ello, la forma en que lo envíe deberá ser como la siguiente: ..."</p>

<p>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática.</p> <p>Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>Después del ejemplo de programación se menciona que "la constancia deberá regresar al cliente como un archivo de tipo mime application/octet-stream". No encontramos esto en el área de las definiciones, por lo que creemos que requiere de una explicación de su aplicación.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, incorporando una explicación al pie de página en la parte correspondiente para quedar como sigue:</p> <p>"los MIME Types (Multipurpose Internet Mail Extensions) son la manera estándar de mandar contenido a través de la red. Los tipos MIME especifican tipos de datos, como por ejemplo texto, imagen, audio, etc. que los archivos contienen."</p>
<p>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática.</p> <p>Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>En la parte de comunicaciones en el FEC, en los elementos que conforman el encabezado hay que verificar que cuadre la suma de bytes.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizando la verificación sugerida.</p>
<p>Palacio de Hierro.</p> <p>Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>- Dentro del contenido del proyecto de NOM se propone modificar lo siguiente:</p> <p>Por lo que se refiere a la definición, consideramos que es vaga, dice más o menos cómo va a funcionar el algoritmo ASN.1 pero no especifica su función.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que se trata de un estándar internacional, por lo que no se considera conveniente definirlo de manera amplia en este proyecto de NOM.</p>
<p>Palacio de Hierro.</p> <p>Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>No hay definición de objetivos de la norma por lo tanto no especifica si van a asegurar el documento, la validez del documento o el medio de comunicación por el cual el documento va a pasar.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que el punto 1. Se refiere a objetivos.</p>

<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>En la página de introducción mencionan algo acerca de archivos parciales, no dicen cómo lo van a hacer, sólo mencionan a grandes rasgos el contenido del mismo. Mencionan de igual manera algo sobre un compendio digital y que se va a usar MD5 para su generación, no hay mayor explicación, la cual se requiere precisar.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, toda vez que el archivo parcial se crea precisamente integrando en un mensaje de datos en formato ASN.1 los tres elementos que se mencionan en el apartado "FORMACION DE ARCHIVOS PARCIALES" del apéndice normativo. No es el objetivo de este proyecto de NOM explicar el funcionamiento de algoritmos de tipo hash como MD5, para ello hay que recurrir a referencias especializadas.</p>
<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>La definición del ASN.1 es sumamente cerrada ya que sólo contempla un número limitado de archivos y no toma en cuenta que pueden generarse aplicaciones nuevas diferentes es decir, NO ES ESCALABLE.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que es escalable desde el momento en que se señala que "estas definiciones podrían ser objeto de revisiones periódicas para incluir nuevos formatos".</p>
<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>En la parte de identificación, asume que una persona va a tener siempre dos apellidos, una cédula fiscal, pasaporte, CURP, siendo que no siempre va a ser el caso de (extranjeros, mexicanos con documentación incompleta, etc.).</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, toda vez que se trata únicamente de ejemplos para efectos ilustrativos.</p>
<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>La generación de todos los objetos que contempla el ASN.1 es costosa en términos de que son campos muy grandes y no siempre van a estar presentes.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que no hay elementos suficientes para dictaminar que esta aseveración implica mayores costos operativos.</p>
<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>La definición no incluye tipos ni longitudes: en la parte del objeto sello, no tienen bien definido el estándar del tiempo a usar, si GMT o IMT.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, toda vez que no se especifica a qué "tipos" o "longitudes" se refiere. En cuanto a la especificación del formato de hora del sello de tiempo, se especifica que éste podrá ser GMT o IMT, que se refiere al mismo huso horario.</p>

<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>La generación de los archivos intermedio y los compendios no fundamenta lo suficiente para entender su función.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que no se especifica a qué se refiere el término "archivos intermedios". Por lo que respecta a la función de los compendios, se considera suficientemente fundada.</p>
<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>Algunos de los identificadores del expediente electrónico como son el nombre del archivo no cuentan con suficiente entropía como para ser identificadores.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que la observación no es clara.</p>
<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>Comentario: No se especifica el mecanismo mediante el cual se van a compartir las llaves públicas.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que la regulación de las llaves públicas no es objeto de la NOM.</p>
<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>El volcado en modo hexadecimal del mensaje con los demás identificadores no tienen sentido ni generar más valor en seguridad, por el contrario, hace más costoso el mecanismo.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que se trata sólo de una referencia.</p>
<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15.</p> <p>No queda claro si se encripta sólo texto o archivos o grupos de archivos comprimidos.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que en ningún momento se habla de encriptar texto, archivos o grupos de archivos. Lo que se hace al contenido de los mensajes de datos es aplicarles una función de criptografía de tipo hash para lograr un compendio digital de los mismos y así integrar un expediente electrónico.</p>

<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15. Mencionan en la parte de seguridad del canal algo llamado FEC, para empezar, la tecnología en la cual se basa el FEC es cliente servidor, lo cual no es óptimo al día de hoy, pues existen otras tecnologías y en el futuro habrá más, de nada sirve cerrar el estándar a clientes-servidor.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que el FEC es un programa desarrollado para manejar comunicaciones en aplicaciones con arquitectura cliente/servidor. Uno de sus objetivos es lograr un ambiente de operación flexible que permita la interacción de programas desarrollados en distintas plataformas, sistemas operativos y lenguajes. Además, se trata sólo de una referencia.</p>
<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15. La tendencia hasta ahora en términos de seguridad es en primer lugar asegurar el medio de transmisión y en segundo lugar de riesgo, pues si se viola la seguridad del FEC se puede ver todo (passwords, etc.).</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que el alcance del proyecto de NOM no abarca la seguridad de medios de transmisión.</p>
<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15. Una cosa es la protección del mensaje con claves públicas y privadas en encriptamiento y otra muy diferente es la protección del canal de comunicaciones entre las dos partes y el mecanismo de autenticación y otro algoritmo de encriptación, cada punto debería tratarse por separado.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que el alcance del proyecto de NOM no abarca la protección de "canales de comunicación".</p>
<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15. En general, el proyecto carece de claridad, y de fundamentación científica.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que el proyecto no carece de claridad o fundamentación científica. Sin embargo requiere de conocimientos especializados.</p>
<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15. Como breviarío cultural, los algoritmos de encriptación actuales han pasado por décadas de pruebas, análisis y refutaciones por criptoanalistas y es una falta de seriedad pensar que en sólo 60 días se va a resolver este proyecto.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que el proyecto de NOM no pretende ser un tratado sobre criptografía. En la NOM se están aplicando tecnologías que iniciaron su desarrollo desde la década de los sesenta, resultando tecnologías tales como MD5, PKI y ASN.1. El objetivo de la NOM no es desarrollar ningún estándar de este tipo.</p>

<p>Palacio de Hierro. Fecha de recepción: 2002-01-15. Recomendamos revisar los objetivos iniciales, y cualquier solución propuesta basarla en la experiencia de otros países y normas internacionales, que se existen como son las propuestas de LDAP y PGP.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que el proyecto de NOM no impide la utilización de esquemas como LDAP y PGP. Sin embargo, estas disposiciones son competencia de la normatividad aplicable en materia de firma electrónica y organismos de certificación.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. - Dentro del contenido del proyecto de NOM se propone modificar lo siguiente: Introducción, incluye a contratos, convenios, compromisos, que den nacimiento a derechos y obligaciones, sin embargo debe de referirse sólo a contratos (en atención al artículo 49 del Código de Comercio (se sugiere eliminar las definiciones de contrato y convenio.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que se consideró conveniente incluir la definición de compromisos.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. Definiciones. Aceptación de Autoría. Cambiar por autoría, por comprobación o establecimiento de autoría.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que no es objeto de la NOM regular la comprobación y particularidades de la autoría.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. Autenticación. Definir auténtico, autenticación quizá debe de versar no sólo sobre la persona, sino sobre el lazo entre el emisor del mensaje y el mensaje emitido.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que no es objeto de la NOM.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. En los incisos 3.8 y 3.9 consideramos necesaria la revisión del texto de ambas definiciones.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que no es clara la necesidad de revisión.</p>

<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. El inciso 3.10 puede vincularse también con una clave privada.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que no es clara la apreciación.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. En los incisos 3.15 y 3.16 se propone eliminar ambas definiciones.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que se consideró conveniente incluir la definición de compromisos.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. En el inciso 3.22 en lugar de “expediente electrónico” debería dársele el nombre de “archivo electrónico” y al conjunto de archivos electrónicos denominárseles “expediente electrónico”. En este caso será necesario definir archivo.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla toda vez que generaría mayor confusión.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. En los incisos 3.23, 3.24, 3.27 revisar el texto de estas definiciones. Definiciones por incluir: Criptografía tipo hash, Algoritmo, Protocolo de internet, Programa de software, Algoritmo MD5.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla parcialmente. Las definiciones de firma digital y electrónica fueron modificadas. El resto de las definiciones son conceptos internacionalmente reconocidos.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. Disposiciones generales. 4.2 Determinar condiciones, 4.3 Tercero legalmente autorizado ¿por quién?, no hay reglas para verificar generación primera en forma definitiva.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla ya que el objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es la conservación de originales de mensajes de datos, el cual se encuentra establecido en el Código de Comercio (Art. 49), situación que, aunque colateral a los aspectos de firma electrónica y prestadores de servicios de certificación, es autónoma en su origen, naturaleza, alcance, competencia y vigencia.</p>
<p>Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Fecha de recepción: 2002-01-11. Apéndice Normativo: Regulación de formación y extensión de algoritmos. Especificar el tipo de criptografía a utilizar, si es llave pública o privada.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que el esquema es claro.</p>

México, D.F., a 20 de marzo de 2002.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se lista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Manuel Ma. Contreras 133, piso 6, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06470, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO

TITULO DE LA NORMA

NMX-SAA-14001-IMNC-2002	SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL-ESPECIFICACION CON ORIENTACION PARA SU USO (CANCELA A LA NMX-SAA-001-1998-IMNC).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos relativos a un sistema de gestión ambiental para permitir que una organización formule una política y unos objetivos, teniendo en cuenta los requisitos legales y la información relativa a los impactos ambientales significativos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 14001:1996.	

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-018-NORMEX-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se lista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Alfredo Nobel número 21, Centro Industrial Puente de Vigas, Tlalnepantla, código postal 54070, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO**TITULO DE LA NORMA**

NMX-V-018-NORMEX-2002	BEBIDAS ALCOHOLICAS-DESTILADAS-BRANDY -ESPECIFICACIONES.
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Brandy que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Francisco José Juaristi Santos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO EN FAVOR DE FRANCISCO JOSE JUARISTI SANTOS, EL 28 DE ENERO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Francisco José Juaristi Santos, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años, contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Francisco José Juaristi Santos, con fecha 28 de enero de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Piedras Negras, Coahuila.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 8.5 kilómetros de línea troncal y 35.0 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión en términos de la condición 1.4. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.13. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los siete días del mes de marzo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 161483)

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 10,525.34 metros cuadrados, ubicado en avenida Gobernadores número 291 esquina con calle Héroes de Nacozari, colonia Santa Lucía, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas de su Delegación en dicha entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 10,525.34 metros cuadrados, ubicado en la avenida Gobernadores número 291, esquina con la calle Héroes de Nacozari, colonia Santa Lucía, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con las oficinas de su Delegación en esa entidad federativa.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD-A-056/2000 de fecha 27 de junio de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 42936/1 el 23 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número T1, elaborado a escala 1:200 en junio de 2000 por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio número 110.01-7152/00 de fecha 25 de agosto de 2000, solicitó se destinara a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección de Imagen y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Campeche, Estado de Campeche, mediante oficio número DIDU/SDU/01-2820 de fecha 30 de noviembre de 2001, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa Director Urbano de Campeche, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas de su Delegación en el Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.4710 M.N. (NUEVE PESOS CON CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 17 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones
Internacionales y Monedas
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Gerente de Asuntos Jurídicos
Internacionales y Especiales
Mario Tamez López Negrete
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO		II. PAGARES CON RENDI-	
FIJO		MIENTO LIQUIDABLE	
		AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.79	Personas físicas	3.10
Personas morales	3.79	Personas morales	3.10
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.81	Personas físicas	3.63
Personas morales	3.81	Personas morales	3.63
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.07	Personas físicas	3.96
Personas morales	4.07	Personas morales	3.96

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 17 de mayo de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 17 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Asuntos Jurídicos
Internacionales y Especiales
Mario Tamez López Negrete
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuahtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., ING Bank México S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 17 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones
Internacionales y Monedas

Ricardo Medina Alvarez

Rúbrica.

Gerente de Asuntos Jurídicos
Internacionales y Especiales

Mario Tamez López Negrete

Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

C. Ovidio Elizondo Treviño.

En los autos del juicio de amparo 853/2001, promovido por Fernando del Palacio Elizondo contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como del Juez Segundo de lo Mercantil en esta capital: consistentes éstos en: La sentencia interlocutoria pronunciada en el toca de apelación 327/CU/2001, de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, así como el cumplimiento material de la mencionada sentencia; y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 7 de marzo de 2002.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito

Lic. María Angélica Pérez Herrera

Rúbrica.

(R.- 160053)

NORTEL NETWORKS SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2002

(cifras no auditadas en pesos)

Activos

Circulante

Caja y bancos \$716,970

Inversiones permanentes =

Total efectivo caja y bancos 716,970

Cuentas x cobrar 2,063,189

Impuestos a favor 9,766,480

Total cuentas por cobrar 11,829,669

Total activo circulante 12,546,640

Fijo

Activo fijo neto -

Total activo fijo =

Activo diferido	
Cargos y gastos diferidos netos	139,098
-	
Total activo diferido	139,098
Activo total	<u>\$12,685,738</u>
Pasivos	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas x pagar nacionales	\$153,423
Cuentas x pagar extranjeras	19,936,063
Impuestos por pagar	-
Otras cuentas x pagar	-
Total pasivo	<u>20,089,486</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 15,576
Resultado de ejercicios ant.	(7,294,123)
Resultado del ejercicio	(125,202)
Total capital contable	<u>(7,403,748)</u>
Total pasivo y capital	<u>\$12,685,738</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

a 19 de abril de 2002.

Liquidador

Lic. Gabriel García Mosquera

Rúbrica.

(R.- 160268)

BESALLE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

Por acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas de Besalle Inmuebles, S.A. de C.V., celebrada el día 28 de mayo de 2001, se informó a los señores accionistas que uno de los accionistas no exhibió el importe de 65,649 acciones del capital variable relativa a la parte que le correspondía pagar del aumento de capital que se decretó mediante asamblea celebrada el día 28 de agosto de 1996, por lo que se decretó una disminución en la parte variable del capital social por la cantidad de \$65,649.00.

Lo anterior con fundamento en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 23 de abril de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Laura Elena Valenzuela Amaya

Rúbrica.

(R.- 160402)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Material Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Maryfer, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio Amparo 1215/2001-IV, promovido por Helados Bing, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por si o conducto de su representante legal, en treinta días si a su interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 24 de abril de 2002.

La Secretario

Lic. Mercedes Solis Velázquez

Rúbrica.

(R.- 160651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número, DA. -5593/98, promovido por comité particular ejecutivo del nuevo centro de población ejido Valle de Cuitláhuac, Municipio de Amatitán, Estado de Jalisco, contra actos del Tribunal Superior Agrario; no obstante haber realizado diversas diligencias con la finalidad de obtener el domicilio de los terceros perjudicados y siendo que no ha sido posible emplazarlos, dado que se ignora el domicilio de Miguel Angel Robles, José Chávez Soto, Enrique Mejía Méndez, Martha Palomera Romo de Medrano, Martha Palomar de Medrano, Carlos Sierra Basurto, Agustín Delgado López, Antonio Gallardo, Aurelio Luis Gallardo, Magdalena García de Quevedo, Gloria Sirenia Hernández Ornelas, Zenón Ibarra Altamirano, Susana Iñiguez de Robles, Enrique Legorreta Peyton, Margarita Martínez viuda de Zúñiga, Carlos Medrano Orendain, Juan G. Robles Torres, Carlos Manuel Ruiz Sánchez, Virginia Gallardo viuda de Beckman, José Donato Ruiz Sánchez, Héctor Juvenal Ruiz Sánchez, Avelino Eduardo Ruiz Sánchez, María Elisa o Esther de la Peña Rosales, Gabriela Romo de la Peña o Luz Gabriela Romo de la Peña, Esther María Elisa Romo de la Peña, Julio Campos Vidal y Rafael Chávez Soto, de conformidad a lo ordenado por proveído de uno de abril de dos mil dos, en concordancia a lo establecido por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, relacionado con el precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibid que de no presentarse, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Oscar Guillermo Armenta Romero

Rúbrica.

(R.- 160824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C.C. Marco Antonio Rodríguez Muñoz.

En los autos del juicio de amparo número 1428/2001, promovido por Gigante, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de once de enero de dos mil dos, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior, que resulta ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la actuario de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le hará por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del diecisiete de mayo de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 30 de abril de 2002.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María del Rocío Pecina Castro

Rúbrica.

(R.- 160857)

MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de Médica Sur, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2001.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de enero de 2001, se acordó llevar a cabo la fusión de Médica Sur, S.A. de C.V. con CMS del Sur, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente, la situación financiera de Médica Sur, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2001, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 8 de marzo de 2002.

Comisario

C.P.C. Manuel Sánchez y Madrid

Rúbrica.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Médica Sur, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

I.- En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de enero de 2001, se acordó llevar a cabo la fusión de Médica Sur, S.A. de C.V. con CMS del Sur, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo CMS del Sur, S.A. de C.V. como sociedad fusionada (ver nota 2c.)

II.- El 8 de diciembre de 2000, Médica Sur adquirió acciones representativas de 31.1% del capital social de CMS del Sur, S.A. de C.V., empresa que a su vez detentaba el control de 45.8% del capital social de Médica Sur, S.A. de C.V. (ver nota 2b.).

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Médica Sur, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 8 de marzo de 2002.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P.C. Manuel Sánchez y Madrid

Rúbrica.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

(notas 1, 2 y 3)

Activo	31 de diciembre de	
	2001	2000
Activo circulante		
Efectivo y valores realizables (notas 4 y 22)	<u>\$ 63,240,133</u>	<u>\$ 65,112,850</u>
Cuentas por cobrar:		
Clientes (nota 10)	59,205,185	58,502,384
Compañías afiliadas (nota 8)	54,258	1,549,028
Deudores diversos (neto de reserva para cuentas incobrables de \$5,151,260 en 2001 y \$3,918,953 en 2000)	6,791,059	5,828,573
Impuestos por recuperar	6,449,940	11,350,394
Pagos anticipados	<u>2,003,600</u>	-
	<u>74,504,042</u>	<u>77,230,379</u>
Inventarios		
Consultorios para venta	115,126,032	114,857,244
Artículos médicos y de hospitalización	<u>16,987,152</u>	<u>17,696,302</u>
	<u>132,113,184</u>	<u>132,553,546</u>
Suma el activo circulante (nota 18)	269,857,359	274,896,775
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto (notas 5, 10 y 11)	597,158,434	609,341,333
Gastos diferidos (nota 6)	8,327,644	2,493,271
Crédito mercantil (nota 7)	113,647,937	127,063,061
Otros activos	<u>732,255</u>	<u>1,139,561</u>
Suma el activo	<u>\$ 989,723,629</u>	<u>\$ 1,014,934,001</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo y préstamos bancarios (nota 10)	\$ 41,611,525	\$ 63,276,134
Arrendamiento financiero (nota 11)	3,986,559	2,793,693
Proveedores	27,796,996	37,176,462
Compañías afiliadas (nota 8)	439,780	-
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	14,792,804	32,747,652
Dividendos por pagar	11,750,263	4,645,571
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo por pagar	8,021,859	6,776,779
Participación de los Trabajadores en las Utilidades, por pagar	<u>7,300,810</u>	<u>4,672,850</u>
Suma el pasivo a corto plazo	115,700,596	152,089,141
Deuda a largo plazo (nota 10)	144,361,580	220,970,327

Arrendamiento financiero (nota 11)	8,266,861	531,573
Obligaciones laborales (nota 9)	1,401,236	1,008,083
Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 3f. y 17)	174,041,567	147,631,570
Contingente (nota 15)	-	-
Suma el pasivo (nota 18)	<u>443,771,840</u>	<u>522,230,694</u>
Capital contable		
Capital social (nota 12)	605,459,911	372,510,813
Aportaciones para futuros aumentos de capital	152,579	16,452
Superávit por suscripción de acciones	1,563,181	1,563,181
Reserva legal	8,250,735	5,777,823
Reserva para recompra de acciones (nota 16)	4,927,952	4,927,952
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 3f.)	(61,006,747)	(61,006,747)
Insuficiencia en la actualización del capital	(135,931,975)	(33,210,691)
Utilidades acumuladas (nota 13)	49,581,314	18,222,589
Utilidad neta del ejercicio (nota 13)	<u>72,951,145</u>	<u>38,404,976</u>
	545,948,095	347,206,348
Participación minoritaria	<u>3,694</u>	<u>145,496,959</u>
Suma el capital contable	<u>545,951,789</u>	<u>492,703,307</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 989,723,629</u>	<u>\$ 1,014,934,001</u>

Las veintitrés notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

(notas 1, 2 y 3)

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2001	2000
Ingresos por		
Servicios	\$ 672,854,680	\$ 606,652,620
Arrendamientos (nota 20)	<u>17,507,173</u>	<u>14,379,318</u>
	690,361,853	621,031,938
Costos de		
Servicios y arrendamientos	<u>357,268,512</u>	<u>318,574,614</u>
Utilidad bruta	<u>333,093,341</u>	<u>302,457,324</u>
Gastos de operación		
Administración	151,847,714	136,602,342
Venta	<u>7,648,912</u>	<u>7,911,526</u>
	<u>159,496,626</u>	<u>144,513,868</u>
Utilidad de operación	<u>173,596,715</u>	<u>157,943,456</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados-neto	24,979,257	16,261,299
(Utilidad) pérdida cambiaria-neta (nota 22)	(5,995,123)	9,056,157
(Utilidad) por posición monetaria	<u>(8,946,310)</u>	<u>(8,796,074)</u>
	<u>10,037,824</u>	<u>16,521,382</u>
Otros gastos-neto (nota 8b.)	<u>26,664,133</u>	<u>32,153,505</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta, Participación de los Trabajadores en las Utilidades y participación en los resultados de compañías asociadas	<u>136,894,758</u>	<u>109,268,569</u>
Provisiones para (nota 17)		
Impuesto Sobre la Renta	57,012,808	46,071,411
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>6,462,037</u>	<u>5,400,546</u>
	<u>63,474,845</u>	<u>51,471,957</u>
Utilidad antes de participación en los resultados de compañías		

asociadas	73,419,913	57,796,612
Participación en el resultado de compañías asociadas (nota 7b.)	(468,776)	-
Interés minoritario	8	(19,391,636)
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 72,951,145</u>	<u>\$ 38,404,976</u>
Utilidad básica por acción ordinaria	<u>\$ 0.62</u>	<u>\$ 0.33</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)	<u>117,411</u>	<u>114,532</u>

Las veintitrés notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

el 30 de abril de 2001									
Traspaso a la reserva legal		1,920,249				(1,920,249)			
Traspaso a utilidades acumuladas						20,856,123	(20,856,123)		
Decreto de dividendos						(15,628,604)	(15,628,604)	(15,628,604)	
Reconocimiento de los efectos del Boletín B-10			258,179				258,179	258,179	
Utilidad integral del año (nota 14)								<u>72,951,145</u>	<u>72,951,145</u>
		<u>72,951,145</u>							
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 605,459,911</u>	<u>\$ -152,579</u>	<u>\$ 1,563,181</u>	<u>\$ 8,250,735</u>	<u>\$ 4,927,952</u>	<u>(\$ 135,931,975)</u>	<u>(\$ 61,006,747)</u>	<u>\$ 49,581,314</u>	<u>\$ 72,951,145</u>
	<u>545,948,095</u>	<u>\$ 3,694</u>	<u>\$ 545,951,789</u>						

Las veintitrés notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS
(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)
(notas 1, 2 y 3)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2001	2000
Operación		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 72,951,145	\$ 38,404,976
Más- cargos a resultados que no requirieron de la utilización de efectivo		
Depreciación	48,893,784	43,795,093
Reserva para cuentas incobrables	1,409,461	3,911,366
Amortización del crédito mercantil	13,415,124	4,761,057
Provisión para pagos por separación del personal	393,153	480,761
Impuesto Sobre la Renta diferido	26,409,997	12,802,409
Amortización de gastos diferidos	<u>412,142</u>	<u>83,615</u>
	163,884,806	104,239,277
Recursos netos (aplicados al) el capital de trabajo operativo	<u>(13,901,386)</u>	<u>(5,565,768)</u>
Recursos netos generados por la operación	<u>149,983,420</u>	<u>98,673,509</u>
Financiamiento		
Préstamos bancarios y otros financiamientos	25,604,365	277,825,099
Pagos efectuados por préstamos bancarios y otros financiamientos	(114,949,567)	(53,695,799)
Disminución de capital social	-	(8,835,693)
Reconocimiento del pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido	-	134,829,161
Reconocimiento del efecto inicial acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(112,531,499)
Incremento en el superávit por suscripción de acciones	-	2,710,338
Disminución de la reserva para recompra de acciones	-	(7,039,258)
Dividendos decretados	<u>(15,628,604)</u>	<u>(11,464,067)</u>
Recursos netos (aplicados en) generados por actividades de financiamiento	<u>(104,973,806)</u>	<u>221,798,282</u>
Inversión		
Adquisiciones de inmuebles, mobiliario y equipo	(44,706,648)	(29,221,241)
Valor neto en libros de activos dados de baja	7,984,889	4,729,344
Incremento en el crédito mercantil	-	(115,270,254)
Incremento en gastos diferidos	(6,246,515)	-
Disminución en otros activos	407,307	-
Efecto neto en el capital contable derivado de la fusión (nota 2c.)	(4,332,238)	-
Inversión permanente en acciones	-	15,205,180
Efecto neto de la cancelación de la inversión en acciones de Médica Sur, en poder de CMS del Sur, por efectos de la consolidación (ver nota 2b.)	-	<u>(147,683,039)</u>
Recursos netos aplicados en actividades de inversión	<u>(46,882,331)</u>	<u>(272,239,857)</u>
(Disminución) aumento en efectivo y valores realizables	(1,872,717)	48,231,934
Efectivo y valores realizables al inicio del ejercicio	<u>65,112,850</u>	<u>16,880,916</u>
Efectivo y valores realizables al final del ejercicio	<u>\$ 63,240,133</u>	<u>\$ 65,112,850</u>

Las veintitrés notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

Nota 1- Actividad principal

Médica Sur, S.A. de C.V. y sus subsidiarias se dedican a la prestación de servicios médicos, de diagnóstico y de hospitalización, así como a la construcción y venta de inmuebles dedicados a actividades conexas.

Nota 2- Bases de consolidación

a. Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de Médica Sur, S.A. de C.V. y de las subsidiarias que a continuación se indican, en las cuales tiene control de la administración.

Las compañías subsidiarias que se consolidan en 2001 y la participación accionaria en las mismas son las siguientes:

Telemed, S.A. de C.V. (Telemed)	99.99%
Corporación MSB, S.A. de C.V. (Corporación MSB)	99.99%
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V. (Inmobiliaria MS)	99.99%
Operadora Médica Sur, S.A. de C.V.	99.93%

Las compañías subsidiarias que se consolidaron en 2000 y la participación accionaria en las mismas eran las siguientes:

Telemed, S.A. de C.V. (Telemed)	49.00%
Corporación MSB, S.A. de C.V. (Corporación MSB)	35.92%
CMS del Sur, S.A. de C.V.	31.10%
Operadora Médica Sur, S.A. de C.V.	99.93%

Todos los saldos y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados.

b. El 8 de diciembre de 2000 Médica Sur adquirió 30,773,598 acciones representativas de 31.1% del capital social de CMS del Sur, S.A. de C.V., empresa que a su vez detentaba el control de 45.8% del capital social de Médica Sur, S.A. de C.V. En vista de que el 5 de enero de 2001, los accionistas de Médica Sur y de CMS del Sur decidieron fusionar ambas empresas, subsistiendo Médica Sur y desapareciendo CMS del Sur, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2000, incluyen las cifras de CMS del Sur y de sus subsidiarias, Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V., Telemed, S.A. de C.V. y Corporación MSB, S.A. de C.V.

c. En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de enero de 2001, se acordó llevar a cabo la fusión de Médica Sur, S.A. de C.V. con CMS del Sur, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo CMS del Sur, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, por lo que los activos, pasivos y capital de Médica Sur se vieron incrementados de la siguiente forma:

Activo	187,809,556
Pasivo	46,648,529
Capital contable	<u>141,161,027</u>

Como consecuencia de la fusión, Médica Sur adquirió las acciones de sus compañías subsidiarias que estaban en poder de CMS del Sur, por lo que el interés minoritario se redujo en \$145,493,265.

d. Operadora Médica Sur entró en suspensión de actividades el 31 de agosto de 1997. La asamblea de accionistas habrá de decidir el futuro de la Compañía.

Nota 3- Políticas contables

Las principales políticas contables de las compañías, las cuales están de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, se resumen a continuación:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera- Los estados financieros adjuntos reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Boletín B-10 y sus adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). En consecuencia, todos los rubros de los estados financieros están expresados a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México. Asimismo, el estado de cambios en la situación financiera presenta los recursos generados o utilizados en la operación, el financiamiento y la inversión a pesos constantes.

Las compañías actualizan los estados financieros como sigue:

En el balance general

Los inventarios de consultorios y los inventarios de material médico y hospitalización se valúan a su costo estimado de reposición o mercado, el que sea menor. En el caso de consultorios, el costo de reposición corresponde al precio de la última compra actualizado con índices al 31 de diciembre de 2001. El material médico y de hospitalización se actualiza al precio de la última compra.

Los inmuebles, mobiliario y equipo, neto, se actualizan usando factores derivados del INPC; hasta 1996 se actualizaron a su valor neto de reposición mediante avalúos independientes.

El capital aportado y los resultados acumulados se actualizan con factores derivados del INPC, desde la fecha de aportación o generación y representan la expresión monetaria requerida para mantener a valores constantes en términos de poder adquisitivo monetario, las aportaciones de los accionistas y las

utilidades acumuladas que les fueron retenidas. Los efectos de dicha actualización se presentan en los estados financieros en las cuentas que les dieron origen.

La insuficiencia en la actualización del capital representa la diferencia en el valor de los activos no monetarios por causas distintas a la inflación. El resultado por tenencia de activos no monetarios es el resultado de que los activos fijos netos fueron actualizados, hasta 1996, por el método de costos específicos, los cuales pueden ser mayores o menores a los valores que resulten de aplicar el INPC.

En el estado de resultados

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan desde el mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre del ejercicio, en función de la actualización del activo no monetario que se está consumiendo o vendiendo.

El resultado por posición monetaria representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. El resultado acumulado al inicio de la actualización se presenta en el capital contable; el correspondiente al ejercicio se aplica al costo integral de financiamiento.

El costo integral de financiamiento incluye todos los ingresos o gastos financieros generados en épocas de inflación, tales como son los intereses, los resultados cambiarios y el resultado por posición monetaria del ejercicio, a medida que ocurren o se devengan.

b. Conversión de moneda extranjera- Los saldos en moneda extranjera incluidos en los balances generales se convierten al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de cierre (ver nota 18). Las diferencias cambiarias resultantes de la conversión de saldos en moneda extranjera a moneda nacional se aplican a los resultados del ejercicio, formando parte del costo integral de financiamiento.

c. Valores realizables- Los valores realizables se encuentran representados principalmente por fondos de inversión a corto plazo, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

d. Inmuebles, mobiliario y equipo, neto- Los inmuebles, mobiliario y equipo se presentan a su valor neto actualizado. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en el valor actualizado menos el valor de desecho y las vidas útiles de los bienes. Las vidas útiles de los activos se resumen como se muestra a continuación:

	Años
Edificios e instalaciones	42
Maquinaria y herramienta	16
Equipo de transporte	4
Mobiliario y equipo de oficina	3-10
Equipo médico	8

e. Crédito mercantil- El crédito mercantil pagado en la adquisición de diversas acciones (ver nota 7) se amortiza en línea recta a una tasa de 10% anual a partir del mes en que se efectuó la adquisición.

f. Impuestos diferidos- Para el reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta diferido, la Compañía utiliza el método de activos y pasivos integrales, el cual consiste en determinar dicho impuesto, aplicando la tasa del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las diferencias temporales entre los valores contable y fiscal de los activos y pasivos a la fecha de los estados financieros. El efecto acumulado de este cambio contable, a partir de su fecha de adopción el 1 de enero de 2000, originó un incremento neto del pasivo por impuestos diferidos por \$112,531,499 y una reducción del capital contable por la misma cantidad.

g. Utilidad integral- A partir del 1 de enero de 2001, se inició la vigencia del Boletín B-4 Utilidad Integral, que requiere que los diferentes conceptos que integran el capital ganado (perdido) durante el ejercicio, se muestren en el estado del capital contable, bajo el concepto de utilidad integral, razón por la cual, para hacer comparativo los diferentes renglones de dicho estado, el mismo fue reestructurado (ver nota 14).

h. Obligaciones de carácter laboral- Médica Sur, Telemed y Servicios MSB registran el pasivo por primas de antigüedad y pagos por retiro, a medida que se devengan, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado (ver notas 9 y 23).

i. Pasivo contingente- Médica Sur, Telemed y Servicios MSB (ver nota 23) tienen un pasivo contingente por indemnizaciones a su personal en caso de retiro involuntario bajo ciertas circunstancias previstas en la Ley Federal del Trabajo. No se tiene provisión para cubrir estas indemnizaciones, ya que la Compañía sigue la práctica de cargar los pagos por este concepto a los resultados del ejercicio en que se efectúan. Al cierre del ejercicio no había pasivo definido por este concepto.

j. Utilidad básica por acción ordinaria- La utilidad básica por acción ordinaria resulta de dividir la utilidad atribuible a las acciones ordinarias, entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación en el periodo.

k. Gastos diferidos- Los gastos diferidos se amortizan conforme a la duración de los contratos que les dieron origen (ver nota 6).

I. Operaciones financieras derivadas- En 2001 entró en vigor la disposición del Boletín C-2 Instrumentos derivados, el cual requiere que todas las operaciones derivadas sean reconocidas en el balance general como activos o pasivos expresados a su valor de mercado.

Médica Sur utiliza contratos de futuros para reducir el riesgo de movimientos adversos en fluctuaciones cambiarias entre moneda nacional y dólares americanos.

Las inversiones en instrumentos financieros derivados se registran a su valor de mercado y los resultados cambiarios realizados y no realizados se reconocen en resultados formando parte del costo integral de financiamiento en función del valor del mercado a la fecha de venta o al cierre del periodo (ver nota 22).

m. Reclasificaciones- Con el propósito de mejorar la presentación y revelación de algunos rubros de los estados financieros, se efectuaron algunos cambios en la agrupación de los mismos a las cifras incluidas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2000.

Nota 4- Efectivo y valores de inmediata realización

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 este rubro incluye \$2,881,082 y \$10,114,184, respectivamente, de fondos que serán destinados al proyecto de desarrollo tecnológico denominado Centro de Investigación Farmacológica y Biotecnológica (ver nota 21).

Nota 5- Inmuebles, mobiliario y equipo

	2001	2000
Edificio e instalaciones	\$ 345,398,363	\$ 337,945,061
Equipo médico	266,298,034	260,214,545
Maquinaria y herramienta	80,020,321	71,975,524
Equipo de transporte	7,298,008	8,017,273
Equipo de cómputo	31,967,459	27,622,593
Mobiliario y equipo de oficina	<u>37,785,457</u>	<u>33,500,698</u>
	768,767,642	739,275,694
Depreciación acumulada	<u>(271,460,510)</u>	<u>(229,972,654)</u>
	497,307,132	509,303,040
Terrenos	97,038,709	97,278,599
Construcciones en proceso	231,129	2,694,495
Equipo en tránsito	<u>2,581,464</u>	<u>65,199</u>
	<u>\$ 597,158,434</u>	<u>\$ 609,341,333</u>

El cargo a resultados por concepto de depreciación del ejercicio de 2001 y 2000 fue de \$48,893,784 y \$43,795,093, respectivamente.

Médica Sur es propietaria de un terreno de 38,630.45 m2, en los que constituyó un condominio general maestro de cuatro locales o subcondominios de derecho singular y exclusivo de propiedad, interrelacionados, integrados en Unidad Grupal Médico Hospitalaria y Anexos. En el local o subcondominio dos, con una superficie de 14,362 m2 está construido el hospital y el local o subcondominio tres, con una superficie de 6,500 m2 se destinó al desarrollo de la nueva torre de consultorios bajo el régimen de propiedad en condominio. La constitución del condominio general maestro de cuatro locales o subcondominios se regularizó mediante escritura número 66,511 pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 13 de abril de 1998.

Nota 6- Gastos diferidos

a. Los gastos diferidos al 31 de diciembre se integran como sigue:

	2001	2000
Gamma Knife (1)	\$ 2,576,886	\$ 2,576,886
Imagen por Resonancia Magnética (2)	2,236,738	-
Unidad de Hemodiálisis (3)	879,691	-
Gastos de reestructuración de deuda (4)	1,908,754	-
Otros	<u>1,221,332</u>	-
	8,823,401	2,576,886
Amortización acumulada	<u>(495,757)</u>	<u>(83,615)</u>
	<u>\$ 8,327,644</u>	<u>\$ 2,493,271</u>

El cargo a resultados por concepto de amortización del ejercicio 2001 y 2000 fue de \$412,142 y \$83,615, respectivamente.

(1)Gastos de importación y acondicionamiento, derivados del contrato de uso del equipo Gamma Knife. Se amortiza en un periodo de 10 años.

(2)Comisión pagada por negociación de la ampliación de la concesión que se tiene con Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C.V., por la operación de la Unidad de Resonancia. Se amortiza en un periodo de 14 años.

(3) Comisión pagada por la negociación de la concesión otorgada a Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V. por la operación de la Unidad de Hemodiálisis. Se amortiza en un periodo de 10 años.

(4) Comisión pagada por la negociación de la reestructuración del crédito que se tiene con Banco Inbursa, S.A. (ver nota 10). Se amortiza en un periodo de siete años.

Nota 7- Crédito mercantil

a. El crédito mercantil pagado se integra por la inversión en acciones de las siguientes compañías subsidiarias:

	2001	2000
Corporación MSB, S.A. de C.V.	\$ 41,013,971	\$ 17,665,793
Telemed, S.A. de C.V.	13,985,316	4,521,569
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V.	27,053,952	23,082,660
Sobrepago pagado por la adquisición de acciones de Médica Sur, S.A. de C.V. en poder de CMS del Sur, S.A. de C.V. (*)	<u>57,161,902</u>	<u>93,781,269</u>
	139,215,141	139,051,291
Amortización acumulada	<u>(25,567,204)</u>	<u>(11,988,230)</u>
	<u>\$ 113,647,937</u>	<u>\$ 127,063,061</u>

El cargo a resultados por concepto de amortización del ejercicio 2001 y 2000 fue de \$13,415,124 y \$4,761,057, respectivamente.

(*) Como parte de un proceso de reestructuración accionaria emprendido por Médica Sur, S.A. de C.V., el 8 de diciembre de 2000 adquirió acciones representativas de 31.1% del capital social de CMS del Sur, S.A. de C.V., pagando por ellas un sobrepago (crédito mercantil) que en total ascendió a \$93,781,269. CMS del Sur -compañía tenedora de acciones- era propietaria de 45.8% del capital social de Médica Sur, así como de acciones de Inmobiliaria Médica Sur, Corporación MSB y Telemed.

Con base en una valuación independiente de todas estas compañías, se procedió a identificar el sobrepago pagado por cada una de ellas, correspondiendo \$57,161,902 a las acciones de Médica Sur que poseía CMS del Sur.

El 5 de enero de 2001, previo acuerdo de las asambleas de accionistas de ambas empresas, Médica Sur absorbió por fusión a CMS del Sur, S.A. de C.V.

b. Como resultado de la fusión antes mencionada, Médica Sur está reconociendo la participación en los resultados de CMS del Sur por los cinco días de operación que tuvo y que ascendió a una pérdida de \$468,776.

Nota 8- Saldos y operaciones con compañías tenedora y afiliadas

a. Los saldos por cobrar y por pagar a compañías tenedora y afiliadas al 31 de diciembre, se integran como se muestra a continuación:

	2001	2000
Cuentas por cobrar		
Neuco, S.A. de C.V.	\$ -	\$ 183,476
Genoma, S.A. de C.V.	52,635	1,208,952
Fundación Clínica Médica Sur, A.C.	<u>1,623</u>	<u>156,600</u>
	<u>\$ 54,258</u>	<u>\$ 1,549,028</u>
Cuentas por pagar		
Neuco, S.A. de C.V.	<u>\$ 439,780</u>	<u>\$ -</u>

b. La Compañía realizó transacciones de importancia con compañías relacionadas por los siguientes conceptos:

	2001	2000
Intereses cobrados	\$ 2,202,665	\$ -
Intereses pagados	2,192,896	-
Dividendos decretados	4,675,642	-
Préstamos otorgados	10,645,422	1,294,560
Pagos de préstamos otorgados	4,675,642	-
Comisiones pagadas	7,183,659	1,130,485
Venta de activo fijo	2,386,811	-
Compra de consultorios médicos	-	22,732,917
Donativos otorgados	<u>10,302,491</u>	<u>6,392,621</u>

Nota 9- Obligaciones laborales

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, Médica Sur, Telemed y Servicios MSB (ver nota 23) tienen obligaciones por concepto de indemnizaciones (ver nota 3h.) y primas de antigüedad pagaderas a trabajadores que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Por lo que respecta a primas de antigüedad, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados, calculada por actuarios independientes, a la fecha de retiro de los trabajadores, como sigue:

	2001	2000
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 969,103	\$ 1,146,702
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>240,128</u>	<u>149,642</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	<u>1,209,231</u>	<u>1,296,344</u>
Partidas por amortizar en un periodo de 11.35 años		
Por servicios pasados	(174,724)	(130,044)
Por ajustes y variaciones	<u>366,729</u>	<u>(158,217)</u>
	<u>192,005</u>	<u>(288,261)</u>
Pasivo acumulado	<u>\$ 1,401,236</u>	<u>\$ 1,008,083</u>

El costo neto de 2001 y 2000 ascendió a \$393,153 y \$480,761, respectivamente. No se tiene rendimiento de las obligaciones por beneficios por no contar con un fondo en fideicomiso. El incremento se estimó en 1.5% para cada ejercicio.

Los principales supuestos usados por determinar el costo del ejercicio fueron los siguientes:

	2001	2000
Tasa de descuento	3.50%	4.50%
Tasa de incremento futuro en niveles de compensación	1.50%	1.50%
Tasa de inflación	4.40%	8.96%

Nota 10- Préstamos bancarios y otros financiamientos

Los préstamos bancarios al 31 de diciembre se integran como sigue:

	2001	2000
Médica Sur		
Banco Inbursa, S.A.		
Préstamo por US \$5,333,846 con vencimiento el 7 de diciembre de 2007 a una tasa Libor a 30 días más 4.75 puntos, con garantía hipotecaria (*) (**)	\$ 48,908,702	\$ 160,522,100
(*) y (**)- Ver página 91.		
	2001	2000
Préstamo documentado con pagaré por \$80,367,840 con vencimiento el 7 de diciembre de 2007 a una tasa anual fija de 15.85%, con garantía hipotecaria (*) (**)	80,367,840	-
Banco Internacional, S.A. -		
Préstamo documentado con pagaré con vencimiento el 30 de marzo de 2001, a una tasa TIIE a 28 días más 4 puntos	-	7,308,000
Préstamo documentado con pagaré con vencimiento el 17 de abril de 2001, a una tasa TIIE a 28 días más 4 puntos	-	5,220,000
Préstamo documentado con pagaré con vencimiento el 18 de abril de 2001, a una tasa TIIE a 28 días más 4 puntos	-	8,352,000
Central Parking System México, S.A. de C.V. préstamo por 1,621,853 dólares americanos a una tasa anual de 15%, con vencimiento en enero de 2004 (ver nota 20)	-	11,661,512
Otros documentos por pagar	53,211	
Intereses por devengar	-	<u>(1,954,246)</u>
Subtotal	<u>129,329,753</u>	<u>191,109,366</u>
Inmobiliaria MS		
Préstamo otorgado por Banca Serfin, S.A. por 22,220,959 Unidades de Inversión (UDIS) con último vencimiento en 2003; causa intereses a una tasa anual de 10% en UDIS y con garantía prendaria de \$28,080,000 de la cartera de la Compañía	28,060,325	54,518,496
Préstamo inmobiliario con garantía prendaria otorgado por Autoconstrucción, S.A. de C.V., con último vencimiento en 2005, realizando pagos mensuales indexados al 1% mensual y con garantía prendaria de 24 consultorios de la cartera vigente	-	2,707,187
Convenio extrajudicial para la liquidación del arrendamiento financiero con Banca Quadrum, S. A., con último vencimiento en marzo de 2001, sin pago de intereses	-	<u>104,400</u>
Subtotal	<u>28,060,325</u>	<u>57,330,083</u>

Telemed

Contrato de compraventa de equipo médico por \$3,355,000 dólares americanos, celebrado con SIEMENS a una tasa de interés Libor a tres meses más 1.50 puntos, con último vencimiento en 2005

20,133,840 29,125,412

Operadora MSB

Contrato de crédito con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica (NAFIN-FIDETEC), destinado a la realización del desarrollo tecnológico denominado Centro de Investigación Farmacológica y Biotecnológica (nota 21)

8,449,187 6,681,600

185,973,105 284,246,461

Deuda a corto plazo

41,611,525 63,276,134

Deuda a largo plazo

\$ 144,361,580 \$ 220,970,327

(*)El 20 de diciembre de 2001, la Compañía celebró un convenio de reestructuración del préstamo que originalmente ascendía a US \$16,000,000, y que a dicha fecha importaba US \$14,153,846, para quedar de la siguiente forma: US \$5,333,846 se seguirán denominando en dólares y el resto US \$8,820,000, se convirtieron a moneda nacional a un tipo de cambio de \$9.1120 pesos por dólar para quedar en \$80,367,840.

(**)La garantía hipotecaria se encuentra constituida sobre el local o subcondominio número 2, identificado como Hospital Médica Sur y sobre el local o subcondominio número 4, identificado como área de circulación y vialidad de terreno para estacionamiento, caseta de acceso, caseta de vigilancia y control de servicios de mantenimiento, ambos del conjunto médico hospitalario y anexos, denominado Conjunto Condominal Médica Sur.

Nota 11- Arrendamiento financiero

Los saldos al 31 de diciembre se integran como sigue:

	2001	2000
Agilent Technologies México, S. de R.L. de C.V., contrato por la compra de equipo médico por \$161,895 dólares americanos a una tasa de 11.5% anual, con vencimiento en mayo de 2006	1,370,628	-
IBM de México Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., contratos por la compra de software y licencias por \$331,910 dólares americanos a una tasa de 7.40% anual, con último vencimiento en octubre de 2003	2,479,048	-
The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., contrato de arrendamiento financiero por equipo médico por \$185,782 dólares americanos a una tasa anual de 12.94%, con vencimiento en mayo de 2006	1,535,655	-
Banco Inbursa, S.A., contratos de arrendamiento financiero por equipo de transporte por \$1,541,793 a una tasa TIIE a 28 días más 3.5 puntos, con último vencimiento en agosto de 2004	1,403,762	-
Banco Inbursa, S.A., contratos de arrendamiento financiero por maquinaria y herramienta por \$5,451,120 a una tasa TIIE a 28 días más 4 puntos, con último vencimiento en agosto de 2005	5,016,474	-
Arrendadora Chapultepec, S.A. de C.V. y Arrendadora Valmex, S.A. de C.V., contrato de arrendamiento financiero por equipo de transporte a una tasa TIIE a 28 días más 6.5 puntos, con último vencimiento en junio de 2002	447,853	1,464,069
Varian Associates, Inc., contrato por la compra de equipo médico por \$578,806 dólares americanos a una tasa de 8% anual, con vencimiento en abril de 2001	-	<u>1,861,197</u>
	12,253,420	3,325,266
Menos- Vencimiento a un año	<u>3,986,559</u>	<u>2,793,693</u>
Deuda a largo plazo	<u>\$ 8,266,861</u>	<u>\$ 531,573</u>

Estas adquisiciones fueron capitalizadas a valor presente de los pagos futuros de renta. El pasivo a valor presente fue determinado como se indica a continuación:

Valor total de los pagos de las rentas	\$ 15,370,933	\$ 3,769,699
Menos- Importe que representa intereses por devengar	<u>(3,117,513)</u>	<u>(444,433)</u>
Valor presente de las obligaciones contraídas por los activos arrendados	<u>\$ 12,253,420</u>	<u>\$ 3,325,266</u>

Nota 12- Capital social

a. Al 31 de diciembre de 2001 el capital social se integra como sigue:

Fijo, sin derecho a retiro, serie A, representado por 56,762,920 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal	\$ 161,076,399
Variable, series B y L, representado por 60,648,270 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal	<u>192,220,965</u>
	353,297,364
Actualización	<u>252,162,547</u>
	<u>\$ 605,459,911</u>

b. El 5 de enero de 2001, al efectuarse la fusión de Médica Sur con CMS del Sur (ver nota 2c.) el capital social se modificó de la siguiente forma:

Las 68,246,010 acciones que formaban el capital social de CMS fueron canjeadas por 55,319,702 nuevas acciones de Médica Sur (40,934,920 acciones serie A y 14,384,782 acciones series B y L)

Como consecuencia de lo mencionado en el punto anterior, se incrementó la parte fija del capital social de Médica Sur en \$108,337,285 y la parte variable en \$38,070,387.

Adicionalmente, se cancelaron 52,440,897 acciones del capital social de Médica Sur (22,647,000 acciones serie A y 29,793,897 acciones series B y L), las cuales eran propiedad de CMS del Sur hasta antes de la fusión.

Como consecuencia de lo mencionado en el punto anterior, se redujo la parte fija del capital social de Médica Sur en \$75,460,115 y la parte variable en \$99,273,674.

c. Al 31 de diciembre de 2000 el capital social de Médica Sur se encontraba integrado de la siguiente manera:

Fijo, sin derecho a retiro, serie A, representado por 38,475,000 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal	\$ 128,199,229
Variable, series B y L, representado por 76,057,385 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal	<u>253,424,252</u>
	381,623,481
Actualización	<u>305,500,522</u>
	687,124,003

Cancelación de la inversión en acciones de Médica Sur en poder de CMS del Sur, por efectos de la consolidación (ver nota 2b.)

(314,613,190)

\$ 372,510,813

El 27 de abril de 2000 la asamblea general extraordinaria de accionistas acordó:

a. La reducción del capital social por recompra de acciones que habían permanecido en la Tesorería de la Sociedad por más de un año por 125,000 acciones de la serie A.

b. La reducción de capital social por acciones emitidas no colocadas por 970,508 acciones de la serie B y por 25,611 acciones de la serie B que fueron recompradas.

c. La reducción de capital social por recompra de acciones por 297,000 acciones de la serie L y el canje de 16,245,857 acciones de las series L a la B.

El 21 de enero de 2002 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió su opinión favorable para realizar el canje de las acciones de la serie L por acciones ordinarias de la serie B, de acuerdo con la oferta pública primaria de éstas.

Nota 13- Utilidades acumuladas

a. La utilidad neta del año está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de la utilidad de cada ejercicio sea destinada a incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual a la quinta parte del importe del capital social pagado.

b. Régimen fiscal de dividendos.

Los dividendos que se paguen estarán libres del Impuesto Sobre la Renta si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Por el excedente se pagará el 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la empresa y podrá

acreditarse contra el Impuesto Sobre la Renta que cause la sociedad en los tres ejercicios siguientes. Los dividendos pagados no estarán sujetos a retención alguna.

Al 31 de diciembre de 2001 la CUFIN asciende a \$121,597 y la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida asciende a \$62,965,871.

Nota 14- Utilidad integral

La utilidad (pérdida) integral por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, se analiza como sigue:

	2001	2000
Utilidad según estado de resultados	\$ 72,951,145	\$ 38,404,976
Impuesto Sobre la Renta diferido	=	(112,531,499)
Utilidad (pérdida) integral del año	<u>\$ 72,951,145</u>	<u>(\$74,126,523)</u>

Nota 15- Contingente

En adición a la contingencia por indemnizaciones a su personal mencionada en la nota 3i. las compañías tienen la contingencia por posibles diferencias en impuestos que pretendieran cobrar las autoridades, como resultado de la eventual revisión de declaraciones presentadas por las empresas, si los criterios de interpretación de las disposiciones legales aplicados por éstas, difieren de los de las autoridades.

Nota 16- Contrato de intermediación bursátil

Médica Sur tiene celebrado un contrato de intermediación bursátil con Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., para llevar a cabo actos de intermediación en el mercado de valores, tales como comprar, vender, dar y recibir en prenda, guardar, administrar y depositar valores o llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, lo anterior con la finalidad de recomprar acciones de Médica Sur, S.A. de C.V. en el mercado de valores, estableciendo en sus cláusulas sujetarse a los límites de recompra que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de disposiciones de carácter general.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, no se tenían acciones recompradas pendientes de ser colocadas.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 2000, se decidió incrementar la reserva para recompra de acciones en \$7,139,249. Posteriormente, se recolocaron acciones por \$7,039,258. El saldo de la reserva al 31 de diciembre de 2001 y 2000 asciende a \$4,927,952.

Nota 17- Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

a.La provisión del ISR al 31 de diciembre, se integra como se muestra a continuación:

	2001	2000
ISR causado	\$ 34,102,811	\$ 33,269,002
Estímulo fiscal(*)	(3,500,000)	-
ISR diferido	<u>26,409,997</u>	<u>12,802,409</u>
Total de provisión del ISR	<u>\$ 57,012,808</u>	<u>\$ 46,071,411</u>

(*) Con base en lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Operadora MSB reconoció en los resultados del ejercicio 2001, el estímulo fiscal relativo a los gastos e inversiones que efectuó en investigación y desarrollo de tecnología, en relación con el proyecto Centro de Investigación Farmacológica y Biotecnológica (ver nota 21). El 1 de febrero de 2002 presentó al Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología, la solicitud correspondiente para poder ejercer el mencionado estímulo fiscal. Esta solicitud está pendiente de ser aprobada.

b.La conciliación entre la tasa nominal y efectiva del ISR al 31 de diciembre, se muestra a continuación:

	2001	2000
ISR a tasa nominal	35%	35%
Más (menos) efecto del ISR sobre efectos de la inflación	(2%)	(1%)
Amortización del crédito mercantil	3%	1%
Venta de activo fijo	(2%)	1%
Compras	(13%)	(5%)
Depreciación	(1%)	(2%)
Efecto neto de costo integral de financiamiento	2%	1%
Gastos no deducibles	3%	2%
Amortización de pérdidas fiscales	-	(2%)
Efecto del ISR diferido	<u>17%</u>	<u>12%</u>
Tasa efectiva	<u>42%</u>	<u>42%</u>

c. Como resultado de las modificaciones a la Ley del ISR aprobadas el 1 de enero 2002, la tasa del ISR (35%) se reducirá anualmente a partir de 2003 hasta que la tasa nominal sea de 32% en 2005. En

consecuencia, esta disminución gradual en la tasa del ISR, tendrá el efecto de reducir en el año 2002 el pasivo por ISR diferido en \$4,972,616 incrementando la utilidad neta y el capital contable en \$3,229,566 y \$1,743,050, respectivamente.

d. Al 31 de diciembre los principales componentes del ISR diferido se resumen como sigue:

	2001	2000
Provisiones de activo y pasivo- neto	(\$ 6,951,939)	(\$ 5,803,379)
Inventarios	205,369,929	146,358,352
Propiedades, planta y equipo- neto	284,037,953	281,902,976
Gastos diferidos	(6,849,971)	(2,375,172)
Amortización acumulada del crédito mercantil	25,567,204	1,708,882
Otros	<u>(3,911,557)</u>	<u>12,828</u>
	\$ 497,261,619	\$ 421,804,487
Tasa del ISR	<u>35%</u>	<u>35%</u>
Pasivo neto por ISR diferido	<u>\$ 174,041,567</u>	<u>\$ 147,631,570</u>

e. La Ley del Impuesto al Activo (IA) establece que éste se causa al 1.8% sobre los activos de la Compañía menos ciertos pasivos; asimismo, el IA pagado es acreditable contra el ISR del mismo periodo de los próximos diez años.

f. La PTU se calcula aplicando la tasa de 10% sobre prácticamente las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación y considerando las diferencias cambiarias realizadas.

Nota 18- Moneda extranjera

a. Los balances generales incluyen saldos en dólares americanos al 31 de diciembre, que se analizan como sigue:

	Monto en dólares americanos	
	2001	2000
Activo circulante	\$ 2,574,541	\$ 3,373,268
Pasivo circulante	(1,924,510)	(4,169,619)
Pasivo a largo plazo	(4,177,316)	(17,899,985)
Posición neta	<u>(\$ 3,527,285)</u>	<u>(\$ 18,696,336)</u>

Los saldos en dólares americanos fueron convertidos al tipo de cambio de \$9.1695 por dólar en 2001 y \$9.6098 en 2000.

b. Las operaciones en moneda extranjera se resumen como sigue:

	Monto en dólares americanos	
	2001	2000
Compra de equipo médico	\$ 7,445	\$ 26,243
Compra de maquinaria y herramienta	-	8,264
Compra de artículos médicos y de hospitalización	38,602	17,512
Regalías pagadas	463,785	254,645
Intereses pagados	833,883	-
Rentas pagadas	<u>93,615</u>	<u>35,794</u>

c. A la fecha de la emisión de los estados financieros, 8 de marzo de 2002, el tipo de cambio vigente es de \$9.0728 por dólar.

Nota 19- Instrumentos financieros

a. Valor de instrumentos financieros-

El importe de efectivo, cuentas por cobrar, proveedores y pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproxima a su valor justo debido a lo corto de su fecha de vencimiento. En adición, el valor neto de sus cuentas por cobrar representa aproximadamente los flujos esperados de efectivo.

b. Concentración de riesgo-

Los instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración de riesgo son principalmente el efectivo, los valores de inmediata realización y las cuentas por cobrar a clientes. Las compañías invierten sus sobrantes de efectivo en prestigeadas instituciones financieras. La concentración de riesgo crediticio, respecto a las cuentas por cobrar es limitada, ya que prestan sus servicios a un amplio número de empresas.

c. La Compañía efectuó operaciones financieras con brokers de reconocido prestigio por lo que el riesgo de incumplimiento de contrapartes es poco probable.

Nota 20- Contrato de operación y administración

El 16 de diciembre de 1998 Médica Sur celebró un contrato de operación y administración del estacionamiento de su propiedad, con Central Parking System México, S.A. de C.V. (CPSM), con una vigencia de cinco años a partir de febrero de 1999. Derivado del mismo contrato, la Compañía obtuvo un préstamo por \$1,621,853 dólares norteamericanos que al 31 de diciembre de 2001 se liquidó de forma anticipada (ver nota 10). De los ingresos del estacionamiento, CPSM recibía un mínimo anual que por el año de 2001 se estableció en \$6,235,268 (\$7,811,543 en 2000), el cual incluía el pago parcial del crédito. Por la parte que excedía al mínimo establecido, la Compañía pagaba el 40% a CPSM conservando para sí, el 60% restante.

Una vez pagado el crédito el contrato original fue modificado el 1 de noviembre de 2001 y establece que CPSM recibirá un ingreso mínimo anual de \$3,454,843; por la parte que exceda al mínimo establecido, CPSM pagará el 60% de dicho excedente a Médica Sur conservando para sí, el 40% restante.

Nota 21- Proyecto Centro de Investigación Farmacológica y Biotecnológica

El 29 de septiembre de 2000, una de las subsidiarias (Operadora MSB) celebró un contrato de crédito con NAFIN-FIDETEC, con objeto de llevar a cabo la realización del proyecto de desarrollo tecnológico denominado Centro de Investigación Farmacológica y Biotecnológica.

Por medio de este contrato, NAFIN-FIDETEC se obliga a otorgar un apoyo financiero en forma directa a Operadora MSB por \$8,000,000 y Operadora MSB aportará la cantidad de \$12,020,000, los cuales se destinarán para el desarrollo de las actividades objeto del mismo, el cual tiene una duración de ocho años. Al 31 de diciembre de 2001, NAFIN-FIDETEC ha otorgado \$8,449,187 (ver nota 10) y Operadora MSB ha aportado \$4,359,998.

Nota 22- Operaciones derivadas

Médica Sur celebró operaciones financieras de futuros de fluctuaciones cambiarias con fines de cobertura, los cuales se encuentran a valor de mercado. Al 31 de diciembre de 2001, se tienen 140 contratos de futuros abiertos con vencimiento el 18 de marzo de 2002. Estos contratos tienen un margen requerido de \$1,050,000 dólares americanos incluidos en el rubro de efectivo y valores realizables. Estos contratos cubren obligaciones por aproximadamente \$7,600,000 dólares americanos.

Los futuros basados en fluctuaciones cambiarias son contratos estandarizados negociados en bolsa que involucran pagos o cobros sobre montos nominales fijados en divisas a un precio dado en el futuro contra el precio spot a la fecha de vencimiento. Los reembolsos y pagos de efectivo son determinados de acuerdo al contrato.

Al 31 de diciembre de 2001 se registraron \$4,409,445 como costo de este tipo de operaciones, los cuales se incluyen dentro del costo integral de financiamiento.

Nota 23- Evento subsecuente

Médica Sur y Telemed, compañía subsidiaria, celebraron un contrato de prestación de servicios con otra de las subsidiarias (Servicios MSB), con la finalidad de que esta última les proporcione servicios administrativos a partir del 1 de enero de 2002, para lo cual se traspasaron 984 empleados de Médica Sur y Telemed a Servicios MSB bajo el esquema legal de patrón sustituto.

(R.- 160911)

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple, al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para instituciones de crédito. La auditoría consiste en el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple, al 31 de

diciembre de 2001 y 2000, así como el resultado de sus operaciones y las variaciones en el capital contable y en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la CNBV.

Guadalajara, Jal., a 15 de febrero de 2002.

Hernández Lozano Marrón y Cía., S.C.

C.P.C. Salvador Dacal Alonso

Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

miles de pesos de poder adquisitivo

del 31 de diciembre de 2001

Activo	2001	2000
Disponibilidades	<u>\$ 238,043</u>	<u>\$ 185,863</u>
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	<u>502,555</u>	<u>227,805</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	<u>845</u>	<u>3,953</u>
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	1,117,072	1,153,618
Créditos al consumo	26,831	17,460
Créditos a entidades gubernamentales	_____	<u>1,383</u>
Total de cartera de crédito vigente	1,143,903	1,172,461
Cartera de crédito vencida	<u>13,855</u>	<u>19,111</u>
Total de cartera de crédito	1,157,758	1,191,572
Menos- Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(118,785)</u>	<u>(97,655)</u>
Cartera de créditos neta	<u>1,038,973</u>	<u>1,093,917</u>
Otras cuentas por cobrar- neto	29,508	29,890
Inmuebles, mobiliario y equipo- neto	17,816	14,901
Bienes adjudicados	4,704	
Impuestos diferidos	2,329	787
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>2,839</u>	<u>32,654</u>
Total de activo	<u>\$1,837,612</u>	<u>\$1,589,770</u>
Pasivo		
Captación		
Depósitos de disponibilidad inmediata	\$ 432,213	\$ 355,811
Depósitos a plazo	<u>604,542</u>	<u>547,126</u>
	<u>1,036,755</u>	<u>902,937</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
De corto plazo	217,777	35,937
De largo plazo	<u>53,559</u>	<u>161,225</u>
	<u>271,336</u>	<u>197,162</u>
I.S.R. y P.T.U. por pagar	12,779	20,389
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>45,860</u>	<u>38,453</u>
Total pasivo	<u>1,366,730</u>	<u>1,158,941</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	<u>320,023</u>	<u>320,023</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	23,608	17,888

Utilidades retenidas	203,342	156,114
Insuficiencia en la actualización del capital	(116,144)	(116,144)
Utilidad neta	<u>40,053</u>	<u>52,948</u>
Total capital ganado	<u>150,859</u>	<u>110,806</u>
Total capital contable	<u>470,882</u>	<u>430,829</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$1,837,612</u>	<u>\$1,589,770</u>
Apertura de créditos irrevocables	\$ 17,186	\$ 45,251
Bienes en fideicomiso o mandato	827,084	672,346
Bienes en custodia o en administración	2,425,018	1,514,089
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros	80,470	72,848
Calificación de la cartera crediticia	<u>1,348,192</u>	<u>1,260,642</u>
	<u>4,697,950</u>	<u>3,565,176</u>
Títulos a recibir por reporto	3,274,538	2,799,164
Acreedores por reporto	<u>(3,273,693)</u>	<u>(2,795,211)</u>
	<u>845</u>	<u>3,953</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
C.P. Rafael Olvera Escalona
 Rúbrica.
 Contador General
L.C. Luis Roberto González Sánchez
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
 Rúbrica.
 Director de Auditoría
C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado
 Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 ESTADOS DE RESULTADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS
 EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
miles de pesos de poder adquisitivo
del 31 de diciembre de 2001

	2001	2000
Ingresos por intereses	\$714,699	\$ 949,655
Gastos por intereses	(497,801)	(730,498)
Resultado por posición monetaria	<u>(22,614)</u>	<u>(34,482)</u>
Margen financiero	194,284	184,675
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(26,272)</u>	<u>(68,085)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	<u>168,012</u>	<u>116,590</u>
Comisiones y tarifas	15,631	12,396
Resultado por intermediación	<u>7,391</u>	<u>62,186</u>
	<u>23,022</u>	<u>74,582</u>
Ingresos totales de la operación	191,034	191,172
Gastos de administración y promoción	<u>(119,892)</u>	<u>(138,391)</u>
Resultado de la operación	71,142	52,781
Otros productos- neto	<u>5,214</u>	<u>23,636</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de Utilidades (PTU)	76,356	76,417
ISR y PTU causados	(40,505)	(44,395)
ISR Y PTU diferidos	<u>4,202</u>	<u>20,926</u>
Utilidad neta	<u>\$ 40,053</u>	<u>\$ 52,948</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

C.P. Rafael Olvera Escalona

Rúbrica.

Contador General

L.C. Luis Roberto González Sánchez

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark

Rúbrica.

Director de Auditoría

C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado

Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS TERMINADOS

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

	Capital contribuido			Capital ganado			Total capital contable
	Capital social	Capital no exhibido	Reservas de capital	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital	Utilidad neta	
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$640,046	(\$320,023)	\$ 5,837	\$ 47,640	(\$116,144)	\$120,525	\$377,881
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Traspasso a los resultados acumulados			12,051	108,474		(120,525)	
Movimientos inherentes a la operación							
Utilidad neta (nota 2 o.)						<u>52,948</u>	<u>52,948</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000	640,046	(320,023)	17,888	156,114	(116,144)	52,948	430,829
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:							
Traspasso a los resultados acumulados			5,720	47,228		(52,948)	
Movimientos inherentes a la operación							
Utilidad neta						<u>40,053</u>	<u>40,053</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$640,046</u>	<u>(\$320,023)</u>	<u>\$23,608</u>	<u>\$203,342</u>	<u>(\$116,144)</u>	<u>\$ 40,053</u>	<u>\$470,882</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en la cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
C.P. Rafael Olvera Escalona
 Rúbrica.
 Contador General
L.C. Luis Roberto González Sánchez
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
 Rúbrica.
 Director de Auditoría
C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado
 Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

	2001	2000
Operación		
Utilidad neta	\$ 40,053	\$ 52,948
Más partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciaciones y amortizaciones	2,163	2,426
Provisión preventiva para riesgos crediticios	26,272	68,085
Provisión para obligaciones laborales	226	179
ISR y PTU diferidos	<u>(4,202)</u>	<u>(20,926)</u>
	64,512	102,712
Aumento (disminución) en partidas relacionadas con la operación		
Aumento (disminución) por captación	133,818	(222,409)
Aumento (disminución) en préstamos bancarios	74,174	(11,063)
Disminución (aumento) por cartera crediticia	23,968	(264,510)
Aumento (disminución) por operaciones de tesorería	(274,750)	315,427
Disminución en reportos	3,108	2,409
Variación en otras cuentas por cobrar, acreedores diversos, ISR y PTU por pagar y otros efectos	<u>32,428</u>	<u>19,297</u>
Recursos usados en la operación	<u>57,258</u>	<u>(58,137)</u>
Inversión		
Variación neta en activos fijos y otros efectos	<u>(5,078)</u>	<u>(6,727)</u>
Aumento (disminución) en efectivo y equivalentes	52,180	(64,864)
Efectivo y equivalentes al principio del año	<u>185,863</u>	<u>250,727</u>
Efectivo y equivalentes al fin del año	<u>\$238,043</u>	<u>\$185,863</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General	Director de Administración y Finanzas
C.P. Rafael Olvera Escalona	L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
Rúbrica.	Rúbrica.
Contador General	Director de Auditoría
L.C. Luis Roberto González Sánchez	C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado
Rúbrica.	Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

cifras monetarias expresadas en miles**Nota 1 - Actividades**

Bansí, S.A. (BANSI), Institución de Banca Múltiple, se constituyó el 25 de mayo de 1995, siendo su actividad la de recibir depósitos, aceptar préstamos y créditos, captar recursos del público, efectuar descuentos y otorgar préstamos, celebrar operaciones de reporto y fideicomiso y efectuar otras operaciones de banca múltiple, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). El banco inició operaciones prácticamente a finales de noviembre de 1995.

Nota 2- Principales políticas contables

La Institución prepara su información financiera conforme a los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, contenidos principalmente en la Circular 1448 de la Comisión Nacional Bancaria y

de Valores (CNBV). En términos generales, dichos criterios establecen reglas particulares para la valuación y presentación de rubros específicos de los estados financieros y, excepto por algunos casos que no son de importancia o aplicables para la Institución, coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que se aplican comúnmente en la preparación de estados financieros.

A continuación se describen las principales políticas contables seguidas por la Institución, para la preparación de su información financiera:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación:

A menos que se indique lo contrario, las cifras de los estados financieros se expresan en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001; consecuentemente, las correspondientes a 2000 difieren de las originalmente informadas. A partir de 2000 y de acuerdo a la Circular 1448 de la CNBV, el factor de inflación se determina con base al valor de las Unidades de Inversión (UDIS) en lugar del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), el factor derivado de UDIS y usado para actualizar la información financiera de 2000 fue 1.0502, el cual se aproxima al INPC.

- Los activos no monetarios y su depreciación y amortización, representados por el mobiliario y equipo y los cargos diferidos e intangibles, se actualizan aplicando al costo histórico factores derivados de UDIS, desde la fecha de adquisición.

- Las partidas que integran el capital contable incluyen su efecto de actualización, el cual se determina aplicándoles factores derivados de UDIS desde la fecha de aportación o generación de resultados. Dicha actualización representa la cantidad necesaria para mantener tales partidas en pesos de valor constante.

- El resultado por posición monetaria representa la pérdida por inflación, determinada con base en UDIS, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

El promedio de activos y pasivos monetarios al 31 de diciembre de 2001 fue \$5,085,593 y \$4,647,800, respectivamente, resultando una posición activa neta de \$437,793 con una inflación promedio de 4.9062% generando un resultado por posición monetaria de \$21,479 el cual fue incrementado por los efectos de inflación y otros efectos por \$440 y \$695, respectivamente.

- La insuficiencia en la actualización del capital corresponde básicamente al efecto de la reexpresión de las utilidades acumuladas y al impacto de la posición monetaria inicial.

- La actualización de las cifras del estado de resultados se determina aplicando a las transacciones de cada mes, el factor de inflación correspondiente a UDIS relativo a dicho mes y el del fin del ejercicio.

b. Disponibilidades:

- Las disponibilidades se expresan a su valor nominal y, en el caso de metales amonedados o moneda extranjera, se valúan al fin de cada mes a su cotización o al tipo de cambio publicado por Banco de México. Los rendimientos sobre disponibilidades que generan intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

c. Instrumentos financieros:

- Corresponden básicamente a títulos para negociar que se mantienen como posición propia y con el objeto de obtener ganancias derivadas de su operación.

- El rendimiento de los instrumentos que representan títulos de deuda se lleva a resultados conforme al método de interés imputado o línea recta, según corresponda a la naturaleza del instrumento. Se expresan a su valor de mercado al cierre de cada mes.

d. Cartera crediticia:

- La cartera vigente está representada por los préstamos que están al corriente tanto en el pago de intereses como de principal, o dentro de los plazos establecidos por la CNBV, e incluyen los intereses devengados no cobrados, que se llevan a resultados cuando se devengan.

- La cartera vencida representa el importe insoluto del principal e intereses de los préstamos no liquidados en los plazos pactados y que caen dentro de las circunstancias prescritas por la CNBV, dependiendo del tipo de crédito. En el momento en que un préstamo se cataloga como cartera vencida, se suspende la acumulación de intereses devengados, mismos que se reconocen como ingresos hasta que se cobran.

Los intereses devengados no cobrados sobre créditos que se consideran vencidos, se cubren al 100% mediante el establecimiento de una reserva preventiva para riesgos crediticios, considerando para ello el monto de intereses acumulados hasta la fecha en que el préstamo se traspasó a cartera vencida.

- La estimación preventiva para riesgos crediticios se determina siguiendo las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se basa en una calificación trimestral de la cartera de créditos.

e. Administración integral de riesgos:

- El Consejo de Administración de la Institución el 15 de abril de 1999 constituyó un Comité de Riesgos, cuyo objeto es el de la administración de los riesgos a que se encuentra expuesta la Institución, así como también aprobó las políticas, procedimientos y el manual aplicable sobre la exposición al riesgo, de

conformidad con la Circular 1423 de la CNVB Disposiciones de carácter prudencial en materia de administración de riesgos.

- La Institución contrató a un despacho externo para que lleve a cabo una auditoría de la administración de riesgos.

f. Mobiliario, equipo y gastos de organización e instalación:

- El mobiliario, equipo y los gastos de organización e instalación se registran inicialmente al costo de adquisición, el cual se actualiza mediante la aplicación de factores derivados de UDIS. La depreciación y amortización se calculan por el método de línea recta con base en tasas fiscales.

g. Bienes adjudicados:

- Los bienes adjudicados, que han sido recibidos mediante dación en pago, se registran en la fecha en que se firma la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la entrega o transmisión de la propiedad del bien. Su valor es igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor.

- A la fecha del registro del bien adjudicado, se cancela el saldo del crédito de la cartera.

- Los bienes adjudicados al 31 de diciembre de 2001 son dos departamentos y una casa ubicados en la Ciudad de México, D.F.

h. Impuesto Sobre la Renta (ISR):

- El ISR aplicado a los resultados del año se basa en el resultado contable ajustado por las partidas que la Ley del ISR excluye para la determinación del resultado fiscal (diferencias permanentes). El efecto que tienen en el ISR las diferencias temporales entre el resultado contable y el fiscal, se registran como un cargo diferido. Estas diferencias se describen en la nota 14.

i. Cargos diferidos:

- Las aportaciones especiales se registran al costo incurrido, el cual se actualiza mediante la aplicación de factores derivados de UDIS. La amortización se calcula por el método de línea recta en diversos plazos dependiendo del tipo de activo.

j. Reportos:

- Representan la compra o venta temporal de ciertos instrumentos financieros, a cambio de un premio especificado y con la obligación de revender o recomprar los títulos. Los títulos recibidos o entregados en reporto se expresan a su valor de mercado, el cual se determina con base en el vector de precios emitido por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. La utilidad o pérdida por realizar resultante de la valuación a mercado de los títulos operados en reporto se lleva a los resultados. Los acreedores por reporto se determinan a valor presente.

k. Primas de antigüedad y pagos por separación:

- De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Institución tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad, pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. La Institución calcula el pasivo por prima de antigüedad a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado.

- Las indemnizaciones por despido se aplican a los resultados cuando se pagan.

l. Ingresos y gastos por intereses:

- Se consideran ingresos por intereses, los rendimientos generados por la cartera crediticia, así como los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la Institución, reportos y las comisiones derivadas del otorgamiento inicial de préstamos y líneas de créditos.

- Los gastos por intereses están representados por los premios e intereses derivados de la captación, así como los relativos a operaciones de reporto y las comisiones derivadas de créditos recibidos por la Institución.

m. Comisiones y tarifas:

- Se consideran como ingresos de la operación, las comisiones y tarifas por la prestación de servicios, manejo de cuenta, transferencias, custodia o administración de recursos, así como las comisiones derivadas de operaciones de crédito que no formen parte del margen financiero.

n. Resultado por intermediación:

- El resultado por intermediación incluye el efecto del registro de valores a precio de mercado y el resultado por compraventa de instrumentos financieros.

ñ. Transacciones en moneda extranjera:

- Las operaciones denominadas en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio de cierre publicado por el Banco de México. Las diferencias en cambios, incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera, se llevan a los resultados del año.

o. Reestructuración al resultado de 2000:

- Derivado de una insuficiencia en la estimación del ISR, la Institución decidió afectar el resultado de 2000, por lo que los estados financieros originalmente reportados de ese ejercicio se modificaron,

disminuyendo la utilidad neta en \$4,248 (\$4,219 pesos nominales) y por los mismos importes se incrementó el ISR por pagar.

Nota 3- Disponibilidades

Las disponibilidades se integraban como sigue:

	2001	2000
Caja moneda nacional	\$ 3,590	\$ 3,837
Caja dólares americanos (DlIs.)	375	106
Bancos del país	971	82
Bancos del extranjero (DlIs.)	<u>117,480</u>	<u>58,205</u>
	\$122,416	\$ 62,230
Depósitos en Banco de México moneda nacional	15,378	19,163
Depósito de regulación monetaria en Banco de México moneda nacional	97,291	102,879
Otras disponibilidades moneda nacional	307	618
Otras disponibilidades (DlIs.)	<u>2,651</u>	<u>973</u>
	<u>\$238,043</u>	<u>\$185,863</u>

Nota 4- Inversiones en valores

Los títulos para negociar al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se integraban como sigue:

	2001	2000
Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bondes)	\$30,100	\$53,592
Bono IPAB	22,934	
Bonos de regulación monetaria (BREMS)	99,823	
Pagarés liquidables al vencimiento Banco del Atlántico	347,733	169,348
Banobras		1,521
Citibank		2,269
(Decremento) incremento por valuación	(53)	385
Intereses devengados	<u>2,018</u>	<u>690</u>
	<u>\$502,555</u>	<u>\$227,805</u>

Nota 5- Reportos

El plazo promedio de las operaciones de reporto es de 30 días. Las operaciones de reporto vigentes al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se integraban como sigue:

	31 de diciembre de 2001		
	Títulos a recibir	Acreedores por reporto	Saldo neto
Títulos bancarios			
Pagarés	\$ 630,868	\$ 631,199	(\$ 331)
Intereses por recibir	370		370
Incremento por valuación	30		30
Valores gubernamentales			
Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bondes)	337,737	338,519	(782)
Bono IPAB	763,357	764,188	(831)
Bonos de regulación monetaria (BREMS)	1,539,138	1,539,787	(649)
Intereses por recibir	2,881		2,881
Incremento por valuación	<u>157</u>		<u>157</u>
	<u>\$3,274,538</u>	<u>\$3,273,693</u>	<u>\$ 845</u>
	31 de diciembre de 2000		
	Títulos a recibir	Acreedores por reporto	Saldo neto
Títulos bancarios			
Bonos bancarios	\$ 2,515	\$ 2,523	(\$ 8)
Pagarés	884,732	886,125	(1,393)
Intereses por recibir	1,684		1,684

Decremento por valuación	(223)		(223)
Valores gubernamentales			
CETES	770,847	770,847	0
Bondev	1,125,536	1,135,716	(10,180)
Intereses por recibir	13,376		13,376
Incremento por valuación	697		697
	<u>\$2,799,164</u>	<u>\$2,795,211</u>	<u>\$ 3,953</u>

Nota 6- Cartera crediticia

Los créditos otorgados por Bansí se integraban como sigue:

Tipo de crédito	31 de diciembre de 2001			
	Cartera vigente	Cartera vencida	Estimación	Total
Quirografario	\$ 48,229	\$ 2,080	(\$ 5,163)	\$ 45,146
Arrendamiento financiero	226,240	5,122	(15,866)	215,496
Simple	698,315	5,225	(37,282)	666,258
Habilitación o avío	63,214	390	(31,566)	32,038
Refaccionario	11,512		(998)	10,514
Intereses por cobrar	5,919			5,919
Venidos a menos	19,060	235		19,295
Cartera descontada	71,414			71,414
Intereses vencidos		348		348
Documentos cobro inmediato		455		455
Estimación adicional			(27,910)	(27,910)
Total de cartera	<u>\$1,143,903</u>	<u>\$13,855</u>	<u>(\$118,785)</u>	<u>\$1,038,973</u>

Los saldos por arrendamiento financiero se derivaron de créditos otorgados a plazos hasta de 48 meses y los intereses por devengar al 31 de diciembre de 2001 y 2000 ascendían a \$72,690 y \$103,750, respectivamente.

Tipo de crédito	31 de diciembre de 2000			
	Cartera vigente	Cartera vencida	Estimación	Total
Quirografario	\$ 85,912	\$ 2,878	(\$ 6,873)	\$ 81,917
Arrendamiento financiero	265,482	1,434	(19,527)	247,389
Simple	597,130	11,915	(27,732)	581,313
Habilitación o avío	109,750	595	(22,240)	88,105
Refaccionario	8,336	760	(6)	9,090
Intereses por cobrar	8,799		(544)	8,255
Renovados	9,620		(585)	9,035
Venidos a menos	7,730	1,529	(4,638)	4,621
Cartera descontada	78,319		(8,492)	69,827
Cartera vencida			(7,018)	(7,018)
	1,171,078	19,111	(97,655)	1,092,534
Créditos a entidades gubernamentales	1,383			1,383
Total de cartera	<u>\$1,172,461</u>	<u>\$19,111</u>	<u>(\$97,655)</u>	<u>\$1,093,917</u>

La calificación de la cartera crediticia al 30 de septiembre de 2001, que sirvió como base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2001, arrojó los siguientes resultados:

Categoría de Riesgo	Monto de la cartera	% de reserva	Monto de la reserva
A	\$1,034,286	0.66	\$ 6,777
B	156,411	3.69	5,768
C	101,643	35.58	36,161
D	6,108	60.00	3,665
E	38,504	100.00	38,504
Cartera no calificada	11,240		
	<u>\$1,348,192</u>		90,875
Estimación adicional			27,910
			<u>\$118,785</u>

La calificación de la cartera crediticia al 30 de septiembre de 2000, que sirvió como base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2000 arrojó los siguientes resultados:

Categoría de Riesgo	Monto de la cartera	% de reserva	Monto de la reserva
A	\$ 341,891	0	
B	545,372	1	\$ 5,454
C	118,199	20	27,715
D	106,777	60	64,066
E	420	100	420
Cartera no calificada	<u>147,983</u>		
	<u>\$1,260,642</u>		<u>\$ 97,655</u>

Nota 7- Otras cuentas por cobrar

El importe al 31 de diciembre de 2001 y 2000 incluía los siguientes conceptos:

	2001	2000
Impuestos al Valor Agregado por recuperar	\$ 10,805	\$ 11,347
Préstamos al personal	11,074	7,824
Inventario de cajeros automáticos		7,837
Otras cuentas por cobrar	3,864	
Otros deudores	<u>3,765</u>	<u>2,882</u>
	<u>\$ 29,508</u>	<u>\$ 29,890</u>

Nota 8- Análisis de inmuebles, mobiliario y equipo

	31 de diciembre de 2001			Tasa anual de depreciación
	Costo histórico	Incremento por actualización	Total	
Terrenos	\$ 2,748	\$ 171	\$ 2,919	
Edificios	902	1,153	2,055	5%
Equipo de oficina	5,210	4,592	9,802	10%
Equipo de cómputo	7,468	3,470	10,938	30%
Periférico de cómputo	1,182	660	1,842	30%
Equipo de transporte	146	31	177	25%
Otros	435	212	647	10%
Gastos de instalación y organización	<u>3,606</u>	<u>2,976</u>	<u>6,582</u>	5%
	21,697	13,265	34,962	
Menos- Depreciación y amortización acumulada	<u>(9,324)</u>	<u>(7,822)</u>	<u>(17,146)</u>	
	<u>\$12,373</u>	<u>\$ 5,443</u>	<u>\$17,816</u>	
	31 de diciembre de 2000			Tasa anual de depreciación
	Costo histórico	Incremento por actualización	Total	
Terrenos	\$ 2,750	\$ 385	\$ 3,135	
Edificios	902	1,143	2,045	5%
Equipo de oficina	3,972	4,646	8,618	10%
Equipo de cómputo	5,934	3,815	9,749	30%
Periférico de cómputo	1,082	717	1,799	30%
Equipo de transporte	82	63	145	25%
Otros	80	55	135	10%
Gastos de instalación y organización	<u>1,854</u>	<u>2,884</u>	<u>4,738</u>	5%
	16,656	13,708	30,364	
Menos- Depreciación y amortización acumulada	<u>(7,907)</u>	<u>(7,556)</u>	<u>(15,463)</u>	
	<u>\$8,749</u>	<u>\$ 6,152</u>	<u>\$14,901</u>	

La depreciación y amortización sobre costo histórico e incremento por actualización ascendió a \$1,452 y \$711 en 2001 y \$1,519 y \$907 en 2000, respectivamente.

Nota 9- Análisis de cargos diferidos e intangibles

	2001	2000
Fideicomiso para investigación y desarrollo de tecnología	\$29,500	\$30,981
Fideicomiso para capacitación a empleados	8,500	8,927
Intereses ganados en fideicomisos	7,511	5,568
Erogaciones efectuadas de los fideicomisos	<u>(42,680)</u>	<u>(12,850)</u>
	2,831	32,626
Otros gastos diferidos	9	9
Estimación primas de antigüedad, neto	<u>(1)</u>	<u>19</u>
	<u>\$2,839</u>	<u>\$32,654</u>

El 29 de diciembre de 1999 la Institución celebró contratos de fideicomiso irrevocable para la investigación y desarrollo de tecnología y para planes de capacitación a los empleados, con aportaciones al 31 de diciembre de 1999 por \$32,117 y \$9,254 (\$29,500 y \$8,500 pesos nominales), los cuales se amortizarán a partir del año 2000 en dos años.

Nota 10- Análisis de pasivos por captación

El pasivo derivado de la captación de recursos se integraba como sigue:

	2001	2000
Depósitos de disponibilidad inmediata		
Depósitos a la vista en cuenta corriente	\$ 178,684	\$ 160,089
Cuentas de cheques en moneda nacional	185,388	156,580
Cuentas de cheques en dólares	<u>68,141</u>	<u>39,142</u>
	<u>432,213</u>	<u>355,811</u>
Depósitos a plazo		
Depósitos a plazo fijo	158,686	135,580
Acreedores por intereses	<u>655</u>	<u> </u>
	<u>159,341</u>	<u>135,580</u>
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	427,593	377,789
Acreedores por intereses	<u>17,608</u>	<u>33,757</u>
	<u>445,201</u>	<u>411,546</u>
Total de pasivos provenientes de la captación	<u>\$1,036,755</u>	<u>\$ 902,937</u>

Nota 11- Préstamos interbancarios

El saldo al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se integraba como sigue:

	2001		2000	
	Tasa de interés	Importe	Tasa de interés	Importe
Moneda nacional				
Préstamos por cartera descontada en				
FIRA	7.261%	\$ 50,263	16.82%	\$ 56,838
FIDEC			18.17%	1,115
NAFIN	23.00%	100,000	22.03%	125,282
NAFIN	16.83%	17,533		
Operaciones de Call Money	8.45%	100,000		
Intereses devengados		<u>770</u>		<u>3,166</u>
		<u>\$268,566</u>		<u>\$186,401</u>
Dólares americanos				
Préstamos por cartera descontados en				
Bancomext	3.51%	806	8.03%	2,771
FIRA	5.45%	1,910	10.40%	2,944
Intereses devengados		<u>54</u>		<u> </u>
		<u>2,770</u>		<u>10,761</u>
		<u>\$271,336</u>		<u>\$197,162</u>

Al 31 de diciembre de 2001 se tenían líneas de crédito otorgadas y no dispuestas para préstamos por descuento de cartera de \$18,361 dólares y \$6,000.

Nota 12- Capital contable

El capital social del Banco está representado por 240,000 acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, clasificadas como sigue:

	Acciones	Importe
Serie O	240,000	\$240,000
Capital no exhibido		<u>(120,000)</u>
Capital pagado en pesos nominales		120,000
Incremento para expresar pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001		<u>200,023</u>
Total según balance general		<u>\$320,023</u>

Conforme a la escritura constitutiva, las acciones serie O no podrán ser propiedad de inversionistas extranjeros.

Las partidas que integran el capital contable se analizan como se muestra a continuación:

	Costo histórico	Efecto de actualización	Total
31 de diciembre de 2001			
Capital social	\$120,000	\$200,023	\$320,023
Reservas de capital	19,892	3,716	23,608
Utilidades retenidas	217,417	(14,075)	203,342
Resultado del año	60,276	(20,223)	40,053
Insuficiencia en la actualización del capital		<u>(116,144)</u>	<u>(116,144)</u>
	<u>\$417,585</u>	<u>\$ 53,297</u>	<u>\$470,882</u>
31 de diciembre de 2000			
Capital social	\$120,000	\$200,023	\$320,023
Reservas de capital	14,446	3,442	17,888
Utilidades retenidas	172,620	(16,506)	156,114
Resultado del año	78,744	(25,796)	52,948
Insuficiencia en la actualización del capital		<u>(116,144)</u>	<u>(116,144)</u>
	<u>\$385,810</u>	<u>\$ 45,019</u>	<u>\$430,829</u>

Nota 13- Análisis de ingresos por intereses

El saldo al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se integró como sigue:

	2001	2000
Intereses sobre cartera crediticia		
Quirografarios	\$ 32,931	\$ 49,515
Simplex	121,794	117,372
Habilitación o avío	18,768	17,257
Refaccionarios	1,851	2,425
Personales	1,100	895
Renovados	479	3,490
Arrendamiento financiero	60,827	65,122
Cartera redescontada	<u>9,224</u>	<u>5,945</u>
	246,974	262,021
Comisiones y premios cobrados	15,049	18,440
Rendimientos de títulos y valores	<u>452,676</u>	<u>669,194</u>
	<u>\$ 714,699</u>	<u>\$ 949,655</u>

Nota 14- Impuesto Sobre la Renta del año y diferido

El resultado fiscal del ejercicio difiere del contable, principalmente por el efecto de las diferencias de carácter permanente (reconocimiento de los efectos de la inflación que se calculan sobre bases distintas para fines contables y fiscales), por ciertos gastos no deducibles y a las diferencias temporales recurrentes. A continuación se presenta un resumen de la conciliación entre el resultado contable y fiscal del año:

	2001	2000
Utilidad antes de impuestos	\$ 76,356	\$ 76,417
Partidas permanentes		
Depreciación y amortización revaluada	711	907
Participación de los trabajadores deducible		(819)
Gastos no deducibles	1,097	892

Intereses ganados en fideicomiso		(5,568)
Actualización de impuestos recuperados y otros efectos		(6,331)
Diferencia entre el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines contables y fiscales y el efecto de otras partidas	753	(17,799)
Diferencias temporales recurrentes		
Resultado no realizado por valuación de reportos y valores	208	1,343
Diferencia entre depreciación y amortización contable y fiscal	(752)	(548)
Provisión gastos de tecnología		9,726
Estimación preventiva para riesgos (deducible) no deducible	(6,060)	38,304
Utilidad realizada por valuación de reportos y valores de 2000 y 1999	(1,279)	(978)
Inversión en tecnología y capacitación	30,444	12,850
Costo de venta de cajeros	7,461	
Resultado fiscal	<u>\$108,939</u>	<u>\$108,396</u>

Conforme a la disposición de la Circular 1448 de la CNBV la Institución reconoció como impuesto diferido, el efecto en Impuesto Sobre la Renta de la utilidad o pérdida no realizada por la valuación de reportos y valores, la diferencia entre depreciación contable y fiscal y por los efectos fiscales tanto de la inversión en tecnología como por el inventario de cajeros automáticos, calculados en 2001 y 2000 como sigue:

31 de diciembre de 2001

Balance	Base	Tasa	Impuesto diferido
Diferencia en la depreciación contable y fiscal	<u>(\$ 1,274)</u>	35%	(\$ 446)
Activo por la pérdida no realizada en valuación de reportos y valores	<u>\$ 208</u>	35%	73
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>\$ 31,810</u>	35%	11,133
Impuesto fiscal diferido			<u>(8,431)</u>
			<u>\$ 2,329</u>
Resultados			
Diferencia entre depreciación contable y fiscal	<u>(\$ 752)</u>	35%	(\$ 263)
Efecto neto en inversión en tecnología y capacitación deducida fiscalmente en años anteriores			5,281
Inventario de cajeros automáticos deducidos fiscalmente en años anteriores	<u>\$ 7,461</u>	32%	2,387
Pasivo resultante de la utilidad realizada en 2000 por valuación de reportos y valores	<u>(\$ 1,279)</u>	35%	(447)
Activo resultante de la pérdida no realizada por valuación de reporto y valores	<u>\$ 208</u>	35%	73
Estimación preventiva para riesgos crediticios deducible	(\$ 6,060)	35%	(2,121)
Otros efectos			<u>(708)</u>
Impuesto diferido del año			<u>\$ 4,202</u>

31 de diciembre de 2000

Balance	Base	Tasa	Impuesto diferido
Saldo al 31 de diciembre de 1999			(\$14,496)

Impuesto fiscal diferido			(5,314)
Inversión en tecnología y capacitación	<u>\$ 12,850</u>	32%	4,113
Provisión gastos de tecnología y capacitación	<u>\$ 9,726</u>	32%	3,113
Utilidad realizada en valuación de reportos y valores de 1999	<u>(\$ 978)</u>	32%	(313)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>\$ 38,304</u>	35%	13,407
Diferencia entre depreciación contable y fiscal	<u>(\$ 548)</u>	35%	(192)
Activo por la pérdida no realizada en valuación de reportos y valores	<u>\$ 1,343</u>	35%	<u>469</u>
			<u>\$ 787</u>
Resultados			
Diferencia entre depreciación contable y fiscal	<u>(\$ 548)</u>	35%	(\$192)
Inversión en tecnología y capacitación efectuada en 2000 y deducibles fiscalmente en 1999	<u>\$ 12,850</u>	32%	4,113
Provisión gastos de tecnología y capacitación	<u>\$ 9,726</u>	32%	3,113
Utilidad realizada en 2000 por valuación de reportos y valores	<u>(\$ 978)</u>	32%	(313)
Activo resultante de la pérdida no realizada por valuación de reporto y valores	<u>\$ 1,343</u>	35%	469
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>\$ 38,304</u>	35%	13,407
Otros efectos			<u>329</u>
Impuesto diferido del año			<u>\$20,926</u>

Nota 15- Primas de antigüedad

A continuación se presenta la información respecto a las primas de antigüedad del personal de la Institución, determinada por actuario independiente:

- Obligaciones por beneficios proyectados	\$140
- Activos del plan 226	
- Obligaciones por beneficios actuales	85
- Importe del costo del periodo 32	
- Reserva registrada en libros 620	
- Activo registrado en libros 619	

Nota 16- Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2001 se tenían activos y pasivos en dólares americanos por \$10,948 y \$10,014, respectivamente, valuados al tipo de cambio de \$9.1695 por dólar.

Al 15 de febrero de 2001, el tipo de cambio era de \$9.0652 por dólar.

Nota 17- SWAPS

Al 31 de diciembre de 2000, se tenía registrado en cuentas de orden un SWAP por 30,000,000 de UDIS para cubrir la posición en instrumentos financieros y otras cuentas por cobrar en UDIS, a una tasa real del 9.03% a 28 días contra una tasa real promedio TIE del 8.47% (al 31 de diciembre de 2000), y vigencia del 30 de septiembre de 1998 al 20 de septiembre de 2001, obteniéndose una utilidad a la fecha de vencimiento de \$3,472.

Nota 18- Fideicomisos

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 Bansí era fiduciario en los siguientes fideicomisos de:

	2001	2000
Administración	\$652,264	\$596,486
Garantía	3,331	3,499
Inversión	<u>171,489</u>	<u>72,361</u>
	<u>\$827,084</u>	<u>\$672,346</u>

El manejo de estos fideicomisos generó ingresos a la Institución por \$5,828 y \$1,143 en 2001 y 2000, respectivamente.

Director General C.P. Rafael Olvera Escalona Rúbrica.	Director de Administración y Finanzas L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark Rúbrica.
Contador General L.C. Luis Roberto González Sánchez Rúbrica.	Director de Auditoría C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado Rúbrica.

(R.- 160921)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.****EDICTO**

Francisco José Campuzano Martínez.

En los autos del juicio de amparo 31/2002, promovido por Sucesión de María de los Angeles Campuzano de Guzmán y Eugenio Guzmán Campuzano, representada por su albacea, a través de su apoderado legal, licenciado Carlos A. Leyva Gutiérrez, contra actos de la Primera Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistentes en la interlocutoria que emitió el catorce de diciembre de 2001, mediante la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha siete de mayo de dos mil uno, dictada por el Juez Segundo de lo Civil en esta capital, fue señalado como tercero perjudicado; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, y se le hace saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 20 de febrero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango

Lic. María Angélica Pérez Herrera

Rúbrica.

(R.- 160986)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.****EDICTO**

Quejosa: Petra Urbina Alcaraz.

En los autos del juicio de amparo 104/2001-I, promovido por Petra Urbina Alcaraz contra los autos de la Segunda Sala Civil y Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos reclamados: el indebido seguimiento de la substanciación del recurso de apelación, que se interpuso contra el acuerdo de fecha doce de diciembre del año dos mil, dictado por el ciudadano Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en los autos del expediente número 1688/96, así como los autos de veinticuatro de enero, seis de octubre y doce de diciembre, todos del año dos mil dos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de amparo, se ordena a emplazar a juicio al tercero perjudicado José Gilberto Montero Vidrio, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, del escrito de aclaración de demanda, así como del auto admisorio de quince de marzo de dos mil uno, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Uno más uno, haciéndole saber al tercero perjudicado que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 20 de marzo de 2002.

La C Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Fidelia Rojo Camarillo

Rúbrica.

(R.- 160993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sin.

EDICTO

Patricia Guadalupe Niebla Díaz.
Heleodoro Reyes Shagún.

En los autos del juicio de amparo número 462/2001, promovido por Unión de Ejidos de Producción Agropecuaria del Municipio de Angostura, Sinaloa, a través de Armando Leyva Sotelo, Octavio Camacho Parra y Candelario Trujillo Zazueta, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del consejo de administración, contra actos de la Junta de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad y por ignorarse su domicilio, por auto de la propia fecha ordenóse su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación efectuada para que reciban las copias del emplazamiento, en la inteligencia de que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se procederá a continuar el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracción II, de la ley de amparo.

Terceros perjudicados:

Patricia Guadalupe Niebla Díaz y Heleodoro Reyes Shagún.
Autoridad responsable.- Junta de Conciliación y Arbitraje. Ciudad.
Acto reclamado.

Es acto reclamado de la autoridad señalada como responsable ordenadora H. Junta de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, la diligencia de fecha 7 de marzo de 1999, practicada por el actuario adscrito a la H. Junta de Conciliación y Arbitraje que se viene señalando como responsable ordenadora, asimismo se le reclama el auto dictado con fecha 19 de noviembre de 1999, derivado del juicio laboral número 11/494/98 instaurado ante la autoridad responsable ordenadora y que fue promovido por el tercero perjudicado José Angel Guzmán Lizárraga y otros en contra de la empresa también señalada como tercera perjudicada y demandada en aquel juicio denominada Forrajes y Semillas de Mazatlán, S.A. de C.V., acuerdo en el cual se advierte que se viene señalando las 9:00 horas del día 9 de diciembre de 1999, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes y equipos que corresponden en propiedad a la unión de ejidos de producción agropecuaria que hoy representamos y que erróneamente en el acuerdo que se combate por esta vía constitucional y que emitió la H. Junta de Conciliación y Arbitraje señalada como responsable ordenadora son señalados como propiedad de la empresa demandada Forrajes y Semillas de Mazatlán, S.A. de C.V., hoy señalada como tercera perjudicada, bienes que si bien es cierto se encuentran construidos e instalados en la superficie de terreno ejidal que corresponde en legítima propiedad al ejido socio de esta unión, denominado Capomos, Municipio de Angostura, Sinaloa, ya que así se ha demostrado que dicho terreno se encuentra dentro de la resolución presidencial del referido ejido emitida el 15 de diciembre de 1937 y que fue entregado por acta de posesión y deslinde realizadas con fecha 20 de abril y 15 de mayo de 1938, todas las conclusiones y equipos edificados dentro de la superficie de terreno de 10-00-00 hectáreas, son legítima propiedad de la Unión de Ejidos de Producción Agropecuaria del Municipio de Angostura, Sinaloa, entendiéndose como tales todas las instalaciones que sean susceptibles de desmontarse como la maquinaria y equipamientos que se encuentren dentro de la superficie de terreno mencionada, encontrándose entre éstas las que a continuación se mencionan y que en forma indebida la responsable ordenadora pretende sean sacadas a remate sin que para ello se nos dé la intervención correspondiente como legítimos propietarios de las referidas instalaciones.

Una secadora marca Energy Miser con capacidad de 60 toneladas por hora modelo número S.A. 1200, serie número S.A. A. 1200C34104934; una secadora marca Energy Miser con capacidad de 30 toneladas por hora, modelo número S.A. 500 V. serie número S.A. 500 V 321029215; una secadora Marca Energy Miser modelo SE750C. número de serie SE-750C 341049413 con capacidad de 40 toneladas por hora; un compresor de aire marca Comssa de dos cabezas modelo número C-522297, número de serie 35107E49; un motor marca Remsa, número de serie F 110636155 V de 440 voltios; una rampa pesadora hechiza, sin número de serie modelo y marca a la vista, con capacidad de 40 toneladas; una rampa pesadora hechiza sin número de serie, modelo y marca a la vista, con capacidad de 40 toneladas; una cribadora de garbanzo modelo 3x99, serie número 394010, marca Mercator; una cribadora de garbanzo modelo 3x99 serie número 394020 marca Mercator; una báscula marca Packacing Machine, modelo Omspout, serie número 1672; una báscula marca Packacing Machine, modelo Omspout, serie número

1673; un carro tanque para gas amoniaco, serie número UTLX 87871, con capacidad de 62.200 litros; una báscula marca revuelta con capacidad de 150.990 kilogramos, modelo número RR18150-V7; una báscula marca Revuelta con capacidad de 150.990 kilogramos y modelo RR22150-V7 número de fabricación 28379-C109; una báscula marca Revuelta RCC1875-U, número de fabricación 28 SIS-770; una mesa de control de palanca con motor marca Siemens, tipo ILA 2215-4YK30, serie número 184365-volts. 220 YY/446; entre otros 15 bienes.

Señalando que además de los bienes ya mencionados y que pertenecen en propiedad a la unión de ejidos que representamos se encuentran instaladas una planta extractora de aceites con todos sus accesorios necesarios para su funcionamiento, un centro de planta tratadora de semillas de siembra con todos sus accesorios, casetas para alojar volcadores y sistemas eléctricos, básculas para camiones y ferrocarrileras, así como diversa maquinaria y equipo y por último 2 sub-estaciones eléctricas Cokn (sic) capacidad de 630 kva cada uno de 30 kva con sus respectivas cuchillas apartarrayos, aisladores, además de otros sistemas de electricidad, correspondiendo todos su ubicación dentro de los terrenos dotados al ejido Capomos, Municipio de Angostura, Sinaloa; y su propiedad legítima a la Unión de Ejidos de Producción Agropecuaria del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Es de advertirse que los bienes que se vienen describiendo en el segundo párrafo de la hoja número 3 de la presente demanda de garantías y que corresponde al capítulo de acto reclamado, fueron indebidamente sujetos de embargo por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado por conducto de fecha 7 de mayo de 1999, lo anterior sin tomar en cuenta ni mucho menor verificar que los referidos bienes no son propiedad de la empresa demandada en la vía laboral y que estos corresponden en propiedad a nuestra unión, siendo que esos bienes revisten las características de bienes inmuebles y en virtud de lo insoslayablemente estipulado por el artículo 750 del Código Civil aplicable para el Distrito Federal en asuntos del orden común y para toda la República en asuntos del orden federal, mismo que dispone al igual que el artículo 751 del Código Civil para el Estado de Sinaloa que textualmente reza: son bienes inmuebles; el suelo y las construcciones adheridas a él; todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto adherido entre otros.

Culiacán, Sin., a 26 de abril de 2002.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ofelia Calderón Ayala

Rúbrica.

(R.- 161009)

GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que mediante asamblea extraordinaria de accionistas de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial, celebrada el 28 de diciembre de 2001, se resolvió disminuir el capital social en la cantidad de \$19,306,000.00 (diecinueve millones trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.) en la parte mínima fija y \$8,369,000.00 (ocho millones trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) en la parte variable. Por virtud de dicha disminución, el capital social resultante será de \$143,974,000.00 (ciento cuarenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en su parte mínima fija, y \$81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) en su parte variable. Dicha resolución quedo sujeta a la condición suspensiva de obtener la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que fue otorgada mediante oficio 101- 10 323, de fecha 2 de abril de 2002, emitido por dicha Secretaría, y surtirá sus plenos efectos frente a terceros una vez que se inscriba en el Registro Público de Comercio.

Esta publicación se realiza sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o publicaciones que, en su caso, conforme al oficio antes mencionado, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras o cualquier otra disposición de carácter general o especial, deban emitirse en su momento oportuno.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.

Director Jurídico

Lic. Mauricio Raúl Azcárraga Martínez

Rúbrica.

(R.- 161018)

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

VALUE GRUPO FINANCIERO

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Nuestros exámenes comprendieron las cuentas de orden que se muestran en los balances generales y que representan los valores y efectivo propiedad de clientes con quienes la Casa de Bolsa realiza operaciones. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Compañía. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros, Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero prepara sus estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para las casas de bolsa, las que, en los casos que se indican en dicha nota, no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

Monterrey, N.L., a 15 de febrero de 2002.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Contador Público

Miguel Angel Puente Buentello

Rúbrica.

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

VALUE GRUPO FINANCIERO

(ANTES VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE)

INFORME DEL COMISARIO

A los accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2001.

He asistido, o en mi ausencia asistió mi suplente, a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros, Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero prepara sus estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para las casas de bolsa, las que, en los casos que se indican en dicha nota, no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, se apegan a las bases contables establecidas por la CNBV para las casas de bolsa y son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron en forma consistente con el año anterior, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 2001, y el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

Monterrey, N.L., a 15 de febrero de 2002.

Comisario

C.P. José Antonio Quesada Palacios

Rúbrica.

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

VALUE GRUPO FINANCIERO

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

(notas 1, 2 y 3)

	2001	2000
Activo		
Disponibilidades	\$ 1,159	\$ 1,179
Inversiones en valores		
Títulos para negociar (nota 4)	30,159	172
Títulos conservados a vencimiento	-	<u>20,168</u>
	<u>30,159</u>	<u>20,340</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporte (nota 5)	7,951	4,182
Otras cuentas por cobrar (neto)	<u>2,767</u>	<u>1,108</u>
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (nota 6)	<u>18,966</u>	<u>20,248</u>
Inversiones permanentes en acciones (nota 7)	<u>53,460</u>	<u>52,161</u>
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 11)	<u>3,998</u>	<u>3,662</u>
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles (nota 8)	<u>12,106</u>	<u>12,528</u>
Total activo	<u>\$ 130,566</u>	<u>\$ 115,408</u>
Pasivo y capital		
Préstamos bancarios y de otros organismos		
Corto plazo (nota 9)	\$ 3,023	\$ 5,785
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporte (nota 5)	<u>5,287</u>	<u>5,733</u>
Otras cuentas por pagar		
I.S.R. y P.T.U. por pagar	4,271	3,751
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>12,502</u>	<u>5,679</u>
	<u>16,773</u>	<u>9,430</u>
Total pasivo	<u>25,083</u>	<u>20,948</u>
Capital contable (nota 10)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>304,143</u>	<u>304,143</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	13,862	13,862
Resultados de ejercicios anteriores	44,854	53,094
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(278,922)	(278,922)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	8,485	10,523
Resultado neto	<u>13,061</u>	<u>(8,240)</u>
	<u>(198,660)</u>	<u>(209,683)</u>
Total capital contable	105,483	94,460
Contingencias y compromisos (nota 13)	-	-
Total pasivo y capital	<u>\$ 130,566</u>	<u>\$ 115,408</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 1,705	\$ 962
Liquidación de operaciones de clientes	165,877	(8,284)
Préstamos de clientes	<u>2</u>	-
	<u>167,584</u>	<u>(7,322)</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia (nota 16)	4,923,799	4,461,372
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>9,133</u>	-
	<u>4,932,932</u>	<u>4,461,372</u>
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de préstamos de valores de clientes	<u>4,092</u>	-

Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 5,104,608</u>	<u>\$ 4,454,050</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia (nota 16)	\$ 27,804	\$ 20,261
Valores de la sociedad entregados en garantía (nota 9)	<u>9,220</u>	<u>9,280</u>
	<u>37,024</u>	<u>29,541</u>
Operaciones de reporto		
Reportada (nota 5)		
Parte activa	2,891,032	3,171,296
Parte pasiva	<u>(2,887,973)</u>	<u>(3,170,962)</u>
	<u>3,059</u>	<u>334</u>
Reportadora (nota 5)		
Parte activa	1,733,030	1,806,137
Parte pasiva	<u>(1,733,423)</u>	<u>(1,808,020)</u>
	<u>(393)</u>	<u>(1,883)</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 39,690</u>	<u>\$ 27,992</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 bis, 26 bis 2, 26 bis 4 y 26 bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la casa de bolsa hasta las fechas arriba mencionadas las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General	Director de Administración y Finanzas
Lic. Carlos Bremer G.	C.P. Gustavo A. Salazar S.
Rúbrica.	Rúbrica.
Contralor	Contador General
C.P. Fernando Alvarez P.	Lic. José G. Armendáriz T.
Rúbrica.	Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Antonio Mendoza A.

Rúbrica.

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

VALUE GRUPO FINANCIERO

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

(notas 1, 2 y 3)

	2001	2000
Comisiones y tarifas	\$ 27,896	\$ 33,226
Ingresos por asesoría financiera	<u>618</u>	<u>91</u>
Ingresos por servicios	<u>28,514</u>	<u>33,317</u>
Utilidad por compraventa	186,411	217,766
Pérdida por compraventa	(48,600)	(104,887)
Ingresos por intereses	409	458
Gastos por intereses	(974)	(6,534)
Resultado por valuación a valor razonable	1,486	(3,891)
Resultado por posición monetaria neto	<u>(1,168)</u>	<u>(3,448)</u>
Margen financiero por intermediación	<u>137,564</u>	<u>99,464</u>
Ingresos totales de la operación	166,078	132,781
Gastos de administración	<u>158,910</u>	<u>159,065</u>
Resultado de la operación	7,168	(26,284)
Otros productos	1,780	12,416
Otros gastos	<u>(694)</u>	<u>(1,684)</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	8,254	(15,552)

Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas (neto)	4,807	7,312
Resultado neto	<u>\$ 13,061</u>	<u>\$ (8,240)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 bis, 26 bis 2, 26 bis 4 y 26 bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la casa de bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Carlos Bremer G.
Rúbrica.
Contralor
C.P. Fernando Alvarez P.
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Gustavo A. Salazar S.
Rúbrica.
Contador General
Lic. José G. Armendáriz T.
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Antonio Mendoza A.
Rúbrica.

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

VALUE GRUPO FINANCIERO

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

(notas 1, 2 y 3)

	Capital contribuido		Resultados de ejercicios anteriores	Capital ganado Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	Total capital contable
	Capital social	Reserva de capital					
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$ 304,143	\$ 13,112	\$ 63,107	\$ (278,922)	\$ 12,823	\$ 15,551	\$ 129,814
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aplicación de la utilidad neta del año anterior		750	14,801			(15,551)	
Pago de dividendos			(24,814)				(24,814)
Movimientos inherentes a la operación							
Utilidad integral	=	=	=	=	(2,300)	(8,240)	(10,540)
Saldos al 31 de diciembre de 2000	304,143	13,862	53,094	(278,922)	10,523	(8,240)	94,460
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aplicación de la pérdida neta del año anterior			(8,240)			8,240	
Movimientos inherentes a la operación							
Utilidad integral	=	=	=	=	(2,038)	13,061	11,023
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 304,143</u>	<u>\$ 13,862</u>	<u>\$ 44,854</u>	<u>\$ (278,922)</u>	<u>\$ 8,485</u>	<u>\$ 13,061</u>	<u>\$ 105,483</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido por los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la casa de bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Carlos Bremer G.
 Rúbrica.
 Contralor
C.P. Fernando Alvarez P.
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Gustavo A. Salazar S.
 Rúbrica.
 Contador General
Lic. José G. Armendáriz T.
 Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Antonio Mendoza A.
Rúbrica.

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

VALUE GRUPO FINANCIERO

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

(notas 1, 2 y 3)

	2001	2000
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 13,061	\$ (8,240)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	5,247	8,141
Impuestos diferidos	-	(2,864)
Resultado por valuación a valor razonable	(1,486)	3,891
Utilidades de subsidiarias no distribuidas	<u>(4,231)</u>	<u>(3,796)</u>
	<u>12,591</u>	<u>(2,868)</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
(Aumento) disminución por operaciones de tesorería (inversiones en valores)	(9,490)	90,462
Aumento por operaciones con valores y derivados	(3,058)	(8,072)
Disminución por préstamos bancarios y otros pasivos	(2,762)	(38,844)
Aumento (disminución) en otras cuentas por pagar	7,343	(17,736)
(Aumento) disminución de otras cuentas por cobrar y otros activos	<u>(1,995)</u>	<u>2,113</u>
	<u>(9,962)</u>	<u>27,923</u>
Recursos netos generados por la operación	<u>2,629</u>	<u>25,055</u>
Actividades de financiamiento		
Pago de dividendos en efectivo	:	<u>(24,814)</u>
Recursos netos utilizados en actividades de financiamiento	:	<u>(24,814)</u>
Actividades de inversión		
Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	(1,595)	1,209
Aumento en cargos diferidos	<u>(1,054)</u>	<u>(1,757)</u>
Recursos netos utilizados en actividades de inversión	<u>(2,649)</u>	<u>(548)</u>
Disminución en disponibilidades	(20)	(307)
Disponibilidades al principio del año	<u>1,179</u>	<u>1,486</u>
Disponibilidades al final del año	<u>\$ 1,159</u>	<u>\$ 1,179</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la casa de bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Carlos Bremer G.

Rúbrica.

Contralor

C.P. Fernando Alvarez P.

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Gustavo A. Salazar S.

Rúbrica.

Contador General

Lic. José G. Armendáriz T.

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Antonio Mendoza A.

Rúbrica.

(R.- 161019)**VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.**

(ANTES GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO)

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Value Grupo Financiero, S.A. de C.V. y subsidiarias e individuales de Value Grupo Financiero, S.A. de C.V. (como entidad legal separada), al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y realizadas de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Compañía. La auditoría consiste en el examen, con base de pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros, Value Grupo Financiero, S.A. de C.V. prepara sus estados financieros conforme a las bases contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para sociedades controladoras de grupos financieros, las que, en los casos que se indican en dicha nota, no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Value Grupo Financiero, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Value Grupo Financiero, S.A. de C.V. (como entidad legal separada), al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

Monterrey, N.L., a 15 de febrero de 2002.

PricewaterhouseCoopers

Contador Público

Miguel Angel Puente Buentello

Rúbrica.

VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

(ANTES GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO)

INFORME DEL COMISARIO

A los accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2001.

He asistido, o en mi ausencia asistió mi suplente, a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros, Value Grupo Financiero, S.A. de C.V., prepara sus estados financieros conforme a las bases contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para sociedades controladoras de grupos financieros, las que, en los casos que se mencionan en dicha nota, no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, se apegan a las bases contables establecidas por la CNBV, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y fueron aplicadas de manera consistente, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Value Grupo Financiero, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2001, y el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

Monterrey, N.L., a 15 de febrero de 2002.

Comisario

C.P. José Antonio Quesada Palacios

Rúbrica.

VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

(notas 1, 2 y 3)

	2001	2000
Activo		
Disponibilidades	\$ 3,576	\$ 3,000
Inversiones en valores (nota 4)		
Títulos para negociar	30,159	4,929
Títulos conservados a vencimiento	-	20,167
Títulos recibidos en reporto	<u>34,622</u>	<u>12,317</u>
	<u>64,781</u>	<u>37,413</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo deudores en operaciones de reporto (nota 5)	<u>7,951</u>	<u>4,182</u>
Cartera de crédito vigente (nota 6)		
Créditos comerciales	132,554	137,487
Créditos a entidades financieras	913	-
Créditos al consumo	<u>27,478</u>	<u>23,063</u>
Total cartera a crédito vigente	<u>160,945</u>	<u>160,550</u>
Cartera de crédito vencida (nota 7)		
Créditos comerciales	5,439	4,650
Créditos al consumo	<u>292</u>	<u>632</u>
Total cartera a crédito vencida	<u>5,731</u>	<u>5,282</u>
Total cartera de crédito, neto	166,676	165,832
(-) Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8)	<u>1,198</u>	<u>1,771</u>
Cartera de crédito, neto	<u>165,478</u>	<u>164,061</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	4,959	1,935
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 9)	32,296	22,467
Bienes adjudicados (nota 10)	1,507	1,625
Inversiones permanentes en acciones (nota 12)	54,370	52,960
Impuestos diferidos, neto (nota 17)	3,998	3,662
Otros activos (nota 11)		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>12,750</u>	<u>13,559</u>
Total activo	<u>\$ 351,666</u>	<u>\$ 304,864</u>
Pasivo		
Captación (nota 13)		
Pagarés financieros en circulación	60,282	31,547
Papel comercial en circulación	<u>66,000</u>	<u>69,315</u>
	126,282	100,862
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo (nota 14)	20,772	20,070
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo acreedores en operaciones de reporto (nota 5)	<u>5,287</u>	<u>5,733</u>
	<u>152,341</u>	<u>126,665</u>
Otras cuentas por pagar		
I.S.R. y P.T.U. por pagar	4,271	3,759
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>16,975</u>	<u>9,531</u>
	<u>21,246</u>	<u>13,290</u>
Créditos diferidos		
Otros créditos diferidos	<u>589</u>	<u>367</u>
Total pasivo	<u>\$ 174,176</u>	<u>\$ 140,322</u>
Capital contable (nota 15)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>695,720</u>	<u>695,720</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	4,584	4,584

Resultados de ejercicios anteriores	(437,901)	(428,944)
Resultados por tenencia de activos no monetarios	(4,278)	(2,291)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(95,570)	(95,570)
Resultado neto	<u>14,935</u>	<u>(8,957)</u>
	<u>(518,230)</u>	<u>(531,178)</u>
Total capital contable	177,490	164,542
Contingencias y compromiso (nota 19)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 351,666</u>	<u>\$ 304,864</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 1,705	\$ 962
Liquidación de operaciones de clientes	165,877	(8,284)
Premios de clientes	<u>2</u>	<u>-</u>
	<u>167,584</u>	<u>(7,322)</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia (nota 22)	4,923,799	4,461,372
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>9,133</u>	<u>-</u>
	<u>4,932,932</u>	<u>4,461,372</u>
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	<u>4,092</u>	<u>(1,550)</u>
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 5,104,608</u>	<u>\$ 4,452,500</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia (nota 22)	\$ 27,804	\$ 20,261
Bienes en administración	129,158	134,623
Otras obligaciones contingentes	570,577	480,569
Valores de la sociedad entregados en garantía (nota 22)	<u>9,220</u>	<u>9,280</u>
	<u>736,759</u>	<u>644,733</u>
Operaciones de reporto		
Reportada (nota 5)		
Parte activa	2,891,032	3,171,296
Parte pasiva	<u>(2,887,973)</u>	<u>(3,170,962)</u>
	<u>3,059</u>	<u>334</u>
Reportadora (nota 5)		
Parte activa	1,733,030	1,806,137
Parte pasiva	<u>(1,733,423)</u>	<u>(1,808,020)</u>
	<u>(393)</u>	<u>(1,883)</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 739,425</u>	<u>\$ 643,184</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes balances generales consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Carlos Bremer G.

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Antonio Mendoza A.

Rúbrica.

Contralor

C.P. Fernando Alvarez P.

Rúbrica.

Contador

C.P. Roberto Garza A.

Rúbrica.

VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)
 (notas 1, 2 y 3)

	2001	2000
Ingresos por intereses	\$ 62,615	\$ 30,514
Gastos por intereses	(21,662)	(25,752)
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	<u>(4,346)</u>	<u>(9,259)</u>
Margen financiero	36,607	(4,497)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(402)</u>	<u>(987)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	36,205	(5,484)
Comisiones y tarifas cobradas	3,423	43,558
Comisiones y tarifas pagadas	(274)	-
Resultado por intermediación	<u>142,276</u>	<u>112,292</u>
Ingresos totales de la operación	181,630	150,366
Gastos de administración y promoción	<u>174,539</u>	<u>173,644</u>
Resultado de la operación	<u>7,091</u>	<u>(23,278)</u>
Otros productos (nota 16)	7,163	18,410
Otros gastos (nota 16)	<u>(4,173)</u>	<u>(11,056)</u>
	<u>2,990</u>	<u>7,354</u>
Resultado antes de I.S.R. y P.T.U.	<u>(10,081)</u>	<u>(15,924)</u>
I.S.R. Y P.T.U. causados (nota 17)	12	-
I.S.R. Y P.T.U. diferidos (nota 17)	-	-
	<u>12</u>	<u>-</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	10,069	(15,924)
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	<u>4,866</u>	<u>6,967</u>
Resultado neto	<u>\$ 14,935</u>	<u>(\$ 8,957)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de resultados consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Carlos Bremer G.
 Rúbrica.
 Auditor Interno
C.P. Antonio Mendoza A.
 Rúbrica.

Contralor
C.P. Fernando Alvarez P.
 Rúbrica.
 Contador
C.P. Roberto Garza A.
 Rúbrica.

VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS POR
LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

(notas 1, 2 y 3)

	Capital contribuido			Capital ganado		Resultado neto	Total capital contable
	Capital social	Reservas de capital	Resultados de ejercicios anteriores	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$ 695,720	\$ 4,584	(\$ 431,076)	(\$ 74,227)	\$ -	\$ 2,132	\$ 197,133
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aplicación de la utilidad neta del año anterior			2,132			(2,132)	
Movimientos inherentes a la operación							
Utilidad (pérdida) integral	=	=	=	(21,343)	(2,291)	(8,957)	(32,591)
Saldo al 31 de diciembre de 2000	695,720	4,584	(428,944)	(95,570)	(2,291)	(8,957)	164,542
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aplicación de la utilidad neta del año anterior			(8,957)			8,957	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
Utilidad integral	=	=	=	=	(1,987)	14,935	12,948
Saldo al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 695,720</u>	<u>\$ 4,584</u>	<u>(\$ 437,901)</u>	<u>\$ 95,570</u>	<u>(\$ 4,278)</u>	<u>\$ 14,935</u>	<u>\$ 177,490</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Este estado se aplica a y también forma parte de los estados financieros individuales de Value como empresa controladora.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Carlos Bremer G.
Rúbrica.
Auditor Interno
C.P. Antonio Mendoza A.
Rúbrica.

Contralor
C.P. Fernando Alvarez P.
Rúbrica.
Contador
C.P. Roberto Garza A.
Rúbrica.

VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)
 (notas 1, 2 y 3)

	2001	2000
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 14,935	(\$ 8,957)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	6,402	8,642
Castigos de bienes adjudicados, cartera y otros	402	17,984
Resultados por valuación a valor razonable	(1,486)	(3,891)
Impuestos diferidos	-	(2,864)
Utilidades de subsidiarias no distribuidas	(4,290)	(3,796)
Amortización del exceso del valor contable sobre el costo de adquisición de acciones de subsidiarias	-	<u>(21,343)</u>
	<u>15,963</u>	<u>(14,225)</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación (Aumento) disminución por operaciones de tesorería (inversiones en valores)	(30,097)	97,712
Aumento en cartera de créditos	(1,648)	(67,365)
(Aumento) disminución en otras cuentas por cobrar	(3,195)	4,051
Disminución (aumento) en bienes adjudicados	118	(241)
Disminución en cargos diferidos	(1,032)	(929)
Aumento (disminución) en otras cuentas por pagar	<u>7,956</u>	<u>(19,388)</u>
	<u>(27,898)</u>	<u>13,840</u>
Recursos netos utilizados en la operación	<u>(11,935)</u>	<u>(385)</u>
Actividades de financiamiento		
Emisión de pagarés financieros y papel comercial	25,420	20,165
Préstamos bancarios y de otros organismos	<u>702</u>	<u>(24,944)</u>
Recursos netos generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>26,122</u>	<u>(4,779)</u>
Actividades de inversión		
Adquisiciones de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	(13,833)	1,978
Aumento en créditos diferidos	<u>222</u>	<u>367</u>
Recursos netos (utilizados en) generados por actividades de inversión	<u>(13,611)</u>	<u>2,345</u>
Aumento (disminución) en disponibilidades	576	(2,819)
Disponibilidades al principio del año	<u>3,000</u>	<u>5,819</u>
Disponibilidades al final del año	<u>\$ 3,576</u>	<u>\$ 3,000</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forma parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados, fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Carlos Bremer G.
 Rúbrica.
 Auditor Interno

Contralor
C.P. Fernando Alvarez P.
 Rúbrica.
 Contador

C.P. Antonio Mendoza A. Rúbrica.	C.P. Roberto Garza A. Rúbrica.		
VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.			
(CONTROLADORA)			
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000			
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)			
(notas 1, 2 y 3)			
	2001	2000	
Activo			
Disponibilidades	\$ 13	\$ 3	
Inversiones en valores (nota 4)			
Títulos para negociar	3,958	4,758	
Otras cuentas por cobrar (neto)	70	-	
Inversiones permanentes en acciones (nota 12)	173,449	159,732	
Otros activos			
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	-	49	
Total activo	<u>\$ 177,490</u>	<u>\$ 164,542</u>	
Capital contable (nota 15)			
Capital contribuido			
Capital social	<u>\$ 695,720</u>	<u>\$ 695,720</u>	
Capital ganado			
Reservas de capital	4,584	4,584	
Resultados de ejercicios anteriores	(437,901)	(428,944)	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(95,570)	(95,570)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(4,278)	(2,291)	
Resultado neto	<u>14,935</u>	<u>(8,957)</u>	
	<u>(518,230)</u>	<u>(531,178)</u>	
Total capital contable	<u>\$ 177,490</u>	<u>\$ 164,542</u>	

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon de acuerdo con las reglas de agrupación dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encontrándose reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron con apego a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo autorizado en vigor.

Director General	Contralor
Lic. Carlos Bremer G.	C.P. Fernando Alvarez P.
Rúbrica.	Rúbrica.
Contador	Auditor Interno
C.P. Roberto Garza A.	C.P. Antonio Mendoza A.
Rúbrica.	Rúbrica.

VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.			
(CONTROLADORA)			
ESTADO DE RESULTADOS			
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000			
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)			
(notas 1, 2 y 3)			
	2001	2000	
Ingresos (egresos) por participación patrimonial en subsidiarias y asociadas e intereses	\$ 16,170	(\$ 28,856)	
Resultado por posición monetaria neto	<u>(222)</u>	<u>(527)</u>	
Egresos totales de la operación	15,948	(29,383)	
Gastos de administración y promoción	<u>1,005</u>	<u>147</u>	
Resultado de la operación	14,943	(29,530)	
Otros (gastos) productos (nota 16)	<u>(8)</u>	<u>20,573</u>	
Resultado neto	<u>\$ 14,935</u>	<u>(\$ 8,957)</u>	

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General	Contralor
Lic. Carlos Bremer G.	C.P. Fernando Alvarez P.
Rúbrica.	Rúbrica.

Contador
C.P. Roberto Garza A.
 Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Antonio Mendoza A.
 Rúbrica.

VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

(CONTROLADORA)

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

(notas 1, 2 y 3)

	2001	2000
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 14,935	(\$ 8,957)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Utilidad (pérdidas) de subsidiarias no distribuidas	(15,704)	29,944
Amortización del exceso del valor contable sobre el costo de acciones	-	<u>(21,343)</u>
	(769)	(356)
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
(Aumento) disminución en otras cuentas por cobrar	(70)	328
Aumento (disminución) en operaciones de tesorería	<u>800</u>	<u>(4,352)</u>
Recursos netos (utilizados en) generados por la operación	<u>(39)</u>	<u>(4,380)</u>
Actividades de inversión		
Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	-	4,428
Otros activos	<u>49</u>	<u>(49)</u>
Recursos netos generados por (utilizados en) actividades de inversión	<u>49</u>	<u>4,379</u>
Disminución en disponibilidades	10	(1)
Disponibilidades al principio del periodo	<u>3</u>	<u>4</u>
Disponibilidades al final del periodo	<u>\$ 13</u>	<u>\$ 3</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Lic. Carlos Bremer G.
 Rúbrica.
 Contador
C.P. Roberto Garza A.
 Rúbrica.

Contralor
C.P. Fernando Alvarez P.
 Rúbrica.
 Auditor Interno
C.P. Antonio Mendoza A.
 Rúbrica.

(R.- 161021)

AUTOMOTRIZ TLAHUAC, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo noveno de los estatutos sociales y en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Automotriz Tlahuac, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará al cabo a partir de las 10:00 horas del día 5 de junio de 2002, en el domicilio social y oficinas de la sociedad ubicadas en avenida Tlahuac número 5392, colonia Los Olivos, Delegación Tlahuac, código postal 13210, México, Distrito Federal, efectuándose el desarrollo de la misma de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para realizar un aumento de capital en la parte fija del mismo.
- II.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia y necesidad de convertir las acciones pertenecientes a la parte variable del capital social, en acciones representativas de la parte fija del propio capital.
- III.- Modificación o reforma al artículo 6o. de los estatutos sociales.
- IV.- Designación de delegado o delegados especiales de la Asamblea.
- V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán acreditar tal carácter mediante la exhibición de los títulos de sus acciones emitidos por la sociedad, asimismo, podrán hacerse representar por mandatarios autorizados mediante poder notarial o carta-poder simple firmada ante dos testigos, no pudiendo fungir como mandatarios de los accionistas los administradores de la sociedad ni el o los comisarios de la misma.

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

Presidente del Consejo de Administración

Bernardo Pérez Collado

Rúbrica.

(R.- 161330)

EXHIBICIONES DINAMICAS, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

Convenio de fusión por incorporación que celebran por una parte como fusionante Exhibiciones Dinámicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los miembros de su Consejo de Administración, señores Gaspar Góngora Basurto, Antonio Esquivel Rivera, Pedro Bolívar Ruiz y Ana María Campo Martínez Calderón (en adelante "la fusionante"), y por la otra como fusionadas Imagen Aplicada, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Administrador Unico, señor Luis Antonio Gómez Martínez y Signografic del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los miembros de su Consejo de Administración, señores Diego Vallejo Rivero e Isidro Alejandro Vallejo Rivero (en adelante "las fusionadas"), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La fusionante" y "las fusionadas" convienen en fusionarse bajo las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, subsistiendo "la fusionante" y desapareciendo "las fusionadas".

SEGUNDA.- "La fusionante" y "las fusionadas" convienen en que la fusión se lleve a cabo en base a los resultados que arrojen las tres sociedades al día treinta de septiembre del dos mil uno.

TERCERA.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, "la fusionante" se convierte en titular del patrimonio de "las fusionadas", comprendiendo todos los activos y pasivos de estas últimas sociedades, sin reserva ni limitación de dominio alguna. En consecuencia, "la fusionante" se subroga en todos los derechos, obligaciones, relaciones laborales, garantías y acciones que pudieran corresponder a "las fusionadas" por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones, marcas y patentes y, en general, por actos u operaciones otorgadas por estas últimas, con todo cuanto de hecho y por derecho les correspondan.

CUARTA.- Para los fines de los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "la fusionante" conviene en asumir todas y cada una de las obligaciones a cargo de "las fusionadas" existentes al momento en que surta efectos la fusión.

QUINTA.- "La fusionante" y "las fusionadas" convienen en que la fusión surtirá plenos efectos entre ellas el día 30 de septiembre de 2001 y a frente a terceros, a partir de la fecha en que los acuerdos a que se refiere este Convenio, una vez aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de cada empresa, se inscriban en el Registro Público de Comercio.

SEXTA.- Con motivo de la fusión, el capital social de "la fusionante" se aumentará en su parte fija por la suma de \$130,000.00 M.N., importe del capital de "las fusionadas", para que, unida al capital anterior de \$100,000.00 M.N., hagan un total de \$230,000.00 M.N., dividido en 230 acciones con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una.

Manifiestan los comparecientes que los accionistas de "las fusionadas" están conformes en que el valor de sus acciones se agregue al capital social de "la fusionante" y, que para tal efecto, quedarán registrados en los libros correspondientes que lleve la sociedad, expidiéndoseles sus respectivos certificados provisionales.

SÉPTIMA.- En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes del Distrito Federal, haciendo renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Por Exhibiciones Dinámicas, S.A. de C.V.:

Presidente
Gaspar Góngora Basurto Antonio Esquivel Rivera

Rúbrica.
Tesorero
Pedro Bolívar Ruiz
Rúbrica.

Secretario

Rúbrica.
Vocal
Ana María Campo Martínez Calderón
Rúbrica.

Por Imagen Aplicada, S.A. de C.V.:
Administrador Unico

Luis Antonio Gómez Martínez

Rúbrica.

Por Signografic del Bajío, S.A. de C.V.:

Presidente

Diego Vallejo Rivero

Rúbrica.

Tesorero

Isidro Alejandro Vallejo Rivero

Rúbrica.

SINOGRAFIC DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Activo circulante	379,390
Activo fijo	333,850
Activo diferido	227,740
Total de activo	\$ 940,980
Pasivo	888,750
Capital contable	52,230
Pasivo y capital	\$ 940,980

León, Gto, a 30 de septiembre de 2001.

Representante Legal

Ing. Diego Vallejo Rivero

Rúbrica.

IMAGEN APLICADA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

(pesos)

Activo	\$ 623,547
Pasivo	306,596
Capital	316,951
Suma el pasivo y capital	623,547

Naucalpan de Juárez, a 30 de septiembre de 2001.

Representante Legal

Lic. Luis Antonio Gómez Martínez

Rúbrica.

EXHIBICIONES DINAMICAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Activo	<u>\$ 513,029.00</u>
Pasivo	\$ 183,816.00
Capital	<u>\$ 329,213.00</u>
Suma de pasivo y capital	<u>\$ 513,029.00</u>

México, D.F., a 12 de diciembre de 2001.

Representante Legal

Pedro Bolívar Ruiz

Rúbrica.

(R.- 161357)

INMOBILIARA NIUB, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

Los accionistas de Inmobiliaria Niub, Sociedad Anónima, en asamblea general extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2001, acordaron transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, estableciendo un capital mínimo de \$7'020,000.00.

Se hace saber lo anterior, para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 2 de mayo de 2002.

Delegada de la Asamblea

María del Carmen Abuin Moreiras

Rúbrica.

(R.-161365)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado

Juzgado Quinto Civil

Tijuana, B.C.

EDICTO

Se notifica a: Sistemas Médicos Alaris, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero de abril del año dos mil dos, en el expediente número 1585/2001 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Alaris Medial Systems, Inc. en contra de Sistemas Médicos Alaris, S.A. de C.V., se ordenó publicar el siguiente extracto del decreto de cancelación de crédito: se dictó sentencia definitiva la que en su parte relativa dice: **RESULTANDO: CONSIDERANDO:...** y se **RESUELVE: PRIMERO.-... SEGUNDO.-... TERCERO.-** Se ordena la cancelación y reposición de los Títulos de Crédito que ampara 665 (seiscientos sesenta y cinco) acciones de la Serie "B", con valor de %50.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa demandada y el título que ampara 334 (trescientos treinta y cuatro) acciones de la serie "B", con valor normal de \$50.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa demandada.- **CUARTO.-...** Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma la ciudadana Juez Quinto de lo Civil, licenciada Ma. del Rosario Plascencia Ibarra, por ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Yobana Melendrez Melendrez, que da fe.- Firmado. Dos firmas ilegibles.

Tijuana, B.C., a 8 de abril de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil

Lic. Yobana Melendrez Melendrez

Rúbrica.

(R.-161366)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Segundo de lo Civil
Tijuana, B.C.**

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el cuarto punto resolutivo de la sentencia dictada en el expediente número 1505/2001, relativo al procedimiento de cancelación y reposición de títulos nominativos promovido por United Solar Systems Corp. En contra de United Solar Systems de México, S.A. de C.V., se ordenó publicar el siguiente extracto del decreto de cancelación: **TERCERO.-** Se ordena la cancelación y reposición de los Títulos de Crédito que ampara a 999 (novecientos noventa y nueve) acciones de la Serie "B" representativas del capital social de la empresa denominada United Solar Systems de México, S.A. de C.V., a favor de United Solar Systems Corp., así como el título que ampara 1 (una) acción de la Serie "B" representativa del capital social de la empresa denominada United Solar Systems de México, S.A. de C.V., a favor del señor Stanford Ovshinsky, una vez que haya transcurrido el término de sesenta días, a partir de la publicación que se ordena en el resolutivo subsecuente.- **CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publíquense por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto del decreto de cancelación.- **QUINTO.-** Notifíquese personalmente.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de lo Civil, licenciado Carlos Alberto Ferre Espinoza, ante su Secretario de Acuerdos que da fe.

Tijuana, B.C., a 8 de abril de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil

Lic. Renán Alvarez Moncayo

Rúbrica.

R.-161367)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.- 473322 Vicon y Diseño**

P.C. 272/2001 (C-124) 4770 ii

NOTIFICACION POR EDICTOS

Que en el procedimiento administrativo de nulidad identificado bajo el P.C. 272/2001 (C-124) 4770 II, de la marca 473322 Vicon y Diseño iniciado mediante solicitud de fecha 17 de mayo de 2001, con número de registro de entrada 4770 ante este Instituto, por el licenciado Martín Michaus Romero, en representación de Bentley Systems Incorporated; se ha dictado resolución mediante oficio número 01371, de fecha 31 de enero de 2002, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

- I.- Se declara la caducidad del registro marcarío 473322 Vicon y Diseño.
- II.- Comuníquese esta resolución a las partes.
- III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación** en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 1999 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1o., 3o., 4o., 5o., 7o. fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o., 4o., 5o., 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2002.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.-161368)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 111/2001-III, promovido por Rubén Aguirre Ponce, por su propio derecho, contra a actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Los Bravo, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Los Bravo y Director de Protección y Vialidad Municipal, residentes en esta ciudad, el ciudadano Juez Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó que se publicara el siguiente auto que a la letra dice:

Chilpancingo, Guerrero, a tres de abril de dos mil dos.

Se hace del conocimiento de María del Rosario Merlín García, que le resulta el carácter de tercera perjudicada, en términos del artículo 5 fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, que dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 111/2002-III, del Índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, promovido por Rubén Aguirre Ponce, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Los Bravo y Director de Protección y Vialidad Municipal, residentes en esta ciudad; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente Edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publiquen en los estrados de este órgano de control constitucional.

Lo que se publica para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Gro., a 3 de abril de 2002.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. José Alfredo Gutiérrez Barba

Rúbrica.

(R.-161369)

INTERNACIONAL IA, S.A.

AVISO

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Internacional Ia, S.A., celebrada el 31 de enero de 2002, en la que se acordó entre otros asuntos la transformación de la Sociedad, en Sociedad Anónima de Capital Variable y la reforma total de sus Estatutos Sociales, para quedar con la denominación de Internacional Ia, Sociedad Anónima de Capital Variable, o su abreviaturas S.A de C.V.

Atentamente

México, D.F., a 25 de abril de 2002.

Delegado de la Asamblea

Lic. Jaime Flores Brilanti

Rúbrica.

(R.-161372)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero****EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 848/2001-IV, promovido por Luis E. Salgado Gómez, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la ciudadana Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó que se publicara el siguiente auto que a la letra dice:

Chilpancingo, Guerrero, a veinticuatro de diciembre de dos mil uno.

Se hace del conocimiento de Financiera Comercial Mexicana, S.A., que le resulta el carácter de tercera perjudicada, en términos del artículo 5 fracción III inciso a) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 848/2001-IV, promovido por Luis E. Salgado Gómez, por su propio derecho, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, expediente correspondiente al Índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse por quien legalmente la represente ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente Edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publiquen en los estrados de este órgano de control constitucional.

Lo que se publica para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Gro., a 4 de diciembre de 2001.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Livia Lizbeth Larrumbe Radilla

Rúbrica.

(R.-161377)

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

(ANTES CBI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.)

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general consolidado de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (antes CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.) al 31 de diciembre de 2001 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos por el ejercicio terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables mencionadas anteriormente y de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión. Nuestro examen incluyó las cuentas de orden que se muestran en el balance general consolidado y que representan los valores y efectivo propiedad de los clientes con quienes la Casa de Bolsa realiza operaciones.

Como se explica en la nota 2, la Casa de Bolsa formula sus estados financieros de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la misma nota se señalan las diferencias entre las prácticas contables establecidas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados en México para la preparación de estados financieros de entidades no reguladas.

Hasta el mes de junio de 2001, la Casa de Bolsa formó parte de una agrupación de entidades financieras, a partir de esa fecha se inició un proceso de reestructuración que incluyó su desincorporación de CBI Grupo Financiero, S.A. de C.V. y ocurrieron otros eventos relevantes que se describen en la Nota 1 de los estados financieros.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (antes CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.) al 31 de diciembre de 2001 y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los estados financieros consolidados relativos al ejercicio social de 2000 que se presentan únicamente para efectos comparativos fueron dictaminados por otra firma de contadores públicos, emitiendo su dictamen con fecha 23 de febrero de 2001 sin salvedades.

México, D.F., 25 de febrero de 2002.

Mancera, S. C. Integrante de Ernst & Young Global

C.P.C. Jorge Rico Trujillo

Rúbrica.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

(ANTES CBI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.)

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

	2001	2000
Activo		
Disponibilidades	\$ 2,278	\$ 1,365
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	27,836	10,225
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo deudores en operaciones de reporto	3,094	9,960
Otras cuentas por cobrar, neto	7,939	2,595
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	3,091	72,327
Inversiones permanentes en acciones	25,904	38,794
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>4,085</u>	<u>1,562</u>
Total activo	\$ <u>74,227</u>	\$ <u>136,828</u>
Pasivo		
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo acreedores en operaciones de reporto	\$ 1,646	\$ 9,886
Otras cuentas por pagar		
I.S.R. y P.T.U. por pagar	4,159	1,992
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>22,662</u>	<u>19,162</u>
Total pasivo	<u>28,467</u>	<u>31,040</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	62,209	546,318
Capital ganado		
Reservas de capital	4,808	28,658
Resultado de ejercicios anteriores	-	(25,043)
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	(174)	12,355
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(51)	50,481
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	(501,308)
Resultado neto	<u>(21,032)</u>	<u>(5,673)</u>
Total capital contable	<u>45,760</u>	<u>105,788</u>
Total pasivo y capital contable	\$ <u>74,227</u>	\$ <u>136,828</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Clientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 1,078	\$ 405
Liquidación de operaciones de clientes	<u>(4,583)</u>	<u>4,879</u>
	(3,505)	5,284
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	6,786,722	5,531,998

Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de compra de opciones de clientes	<u>96</u>	<u>790</u>
Total por cuenta de terceros	\$ <u>6,783,313</u>	\$ <u>5,538,072</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 3,343	\$ 4,496
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	27,258	8,406
	30,601	12,902
Operaciones de reporte		
Títulos a recibir por reporte	2,060,271	1,261,045
Acreedores por reporte	<u>(2,058,566)</u>	<u>(1,269,097)</u>
	1,705	(8,052)
Deudores por reporte	1,110,692	1,234,159
Títulos a entregar por reporte	<u>(1,110,949)</u>	<u>(1,226,033)</u>
	<u>(257)</u>	<u>8,126</u>
Total por cuenta propia	\$ <u>32,049</u>	\$ <u>12,976</u>

El capital social histórico de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001 asciende a \$ 60,274.

Los presentes balances generales consolidados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Moisés Tiktin Nickin

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Ignacio Cobos Mojica

Rúbrica.

Contador

Lic. José Manuel Corona Cervantes

Rúbrica.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

(ANTES CBI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.)

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo

al 31 de diciembre de 2001)

(Notas 1 y 2)

	2001	2000
Comisiones y tarifas	\$ <u>24,627</u>	\$ <u>27,503</u>
Utilidad por compraventa	59,024	92,303
Pérdida por compraventa	(38)	(381)
Ingresos por intereses	330	183
Gastos por intereses	(19,410)	(31,414)
Resultado por valuación a valor razonable	900	(110)
Resultado por posición monetaria, neto (margen financiero por intermediación)	<u>(11)</u>	<u>33</u>
Margen financiero por intermediación	<u>40,795</u>	<u>60,614</u>
Ingresos totales de la operación	65,422	88,117
Gastos de administración	<u>93,415</u>	<u>112,485</u>
Resultado de la operación	(27,993)	(24,368)
Otros productos	6,244	16,642
Otros gastos	<u>(370)</u>	<u>(907)</u>
Otros productos (neto)	<u>5,874</u>	<u>15,735</u>
Resultado antes de I.S.R. y P.T.U.	(22,119)	(8,633)

I.S.R. y P.T.U. causados (nota 19)	<u>3,581</u>	<u>1,157</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	(25,700)	(9,790)
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas (nota 10)	<u>4,668</u>	
	<u>4,117</u>	
Resultado neto	\$ <u>(21,032)</u>	\$ <u>(5,673)</u>

Los presentes estados consolidados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Moisés Tiktin Nickin

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Ignacio Cobos Mojica

Rúbrica.

Contador

Lic. José Manuel Corona Cervantes

Rúbrica.

(R.- 161457)

METALCREMI, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2002

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$ <u>2,690</u>
Total del activo	\$ <u>2,690</u>

Pasivo

Cuentas por pagar y gastos acumulados	\$ <u>0</u>
Total del pasivo	\$ <u>0</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 1,500,000
Reserva legal	28,566
Utilidades (pérdidas) acumuladas	<u>(1,525,876)</u>
Total del capital	\$ 2,690
Total pasivo y capital	\$ <u>2,690</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 13 de mayo de 2002.

Representante Legal de la Sociedad Liquidadora

Liquidador Banca Cremi, S.A. (en liquidación)

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Rúbrica

(R.- 161482)

INMOBILIARIA VILLAS DE SANTA MARGARITA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 15 DE ABRIL DE 2002

Total activo	<u>0.00</u>
Suma total de activo	<u>0.00</u>
Total pasivo	<u>0.00</u>
Total capital	<u>0.00</u>
Suma total de pasivo y capital.	<u>0.00</u>

En términos del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez En diez días, y quedara En disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la ultima publicación.

Mexico, D.F., a 15 de abril de 2002.

Liquidador de la sociedad

Sara Alba Franco Ballesteros

Rúbrica.

(R.- 161484)

**ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
INFORME DEL COMISARIATO**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y 30 fracción XII del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en nuestro carácter de comisarios públicos de Estudios Churubusco Azteca, S.A., presentamos el informe sobre los estados financieros de dicha entidad, correspondiente al ejercicio de 2001.

Para su elaboración consideramos el dictamen financiero, emitido por el C.P. José Antonio Snell Arguijo del despacho Gómez Espiñeira, S.C., auditor externo designado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En opinión del auditor externo, los estados financieros que se analizan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó al 31 de diciembre de 2001, y de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En el dictamen se consigna que por acuerdo tomado en asamblea extraordinaria, durante el ejercicio 2001 fueron absorbidas las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre del año anterior y capitalizadas las cuentas que integran el capital contable, disminuyéndose 53% el capital social de la entidad, para quedar en \$323,417 miles al término del ejercicio que se analiza.

Como parte de lo anterior, fueron registradas en los resultados acumulados de ejercicios anteriores, aportaciones pendientes de capitalizar por \$21,189 miles, sin reformular los estados financieros del ejercicio anterior por ese efecto.

Es importante señalar que la carta de sugerencias del auditor externo, muestra una observación relevante relacionada con la mencionada operación de capitalización y presenta como medida correctiva que deberá quedar señalado en el acta protocolizada de la asamblea extraordinaria de accionistas, en la cual se aprobó el movimiento contable, que el hecho de capitalizar importes no soportados con avalúo no tendrá repercusiones legales.

Por otra parte, la entidad modificó la tasa de depreciación de edificios e instalaciones de 5% al 2.7% cambio aceptado por el auditor externo, reconocido como partida extraordinaria.

A continuación expresamos algunos comentarios acerca de la situación financiera:

En el estado de resultados se puede apreciar mejoría, año contra año, en la captación por servicios prestados que se incrementó 23%, así como en la relación costo-ingreso de los servicios prestados, que si bien dejó de ser negativa, su impacto es todavía muy elevado, por lo que el margen de utilidad es menor al 10%.

El subsidio federal presentó un decremento de 7% y, en consecuencia, disminuyó su incidencia con respecto al total de ingresos de 36% en el año previo a 30% en el que se analiza.

Es importante mencionar que el efecto de la modificación a la tasa de depreciación determinó una disminución a la pérdida del ejercicio 2001 por \$4,426 miles, derivado de esto y de los movimientos financieros descritos, se obtuvo una utilidad neta de \$206 miles, contra los \$8,467 miles de pérdida registrada al término del año 2000.

El estado de situación financiera, comparado con el ejercicio anterior, muestra incremento de 58% en el activo circulante, en donde gravitan principalmente los rubros de Efectivo de caja y bancos con 55% y Cuentas por cobrar 105%. Los demás renglones de activo permanecen prácticamente al mismo nivel del ejercicio previo.

Al término del ejercicio la estimación para cuentas de dudosa recuperación representa el 16% de las cuentas por cobrar, lo que representa un avance importante en comparación de las cuentas por cobrar, lo que representa un avance importante en comparación al 31% del ejercicio previo; sin embargo, consideramos que esta situación puede mejorar significativamente con la aplicación de adecuadas políticas de crédito.

Por lo que se refiere al pasivo, se aprecia un decremento de 25%, en donde inciden principalmente Acreedores diversos y Anticipos de productores con reducciones de 45% y 42%, respectivamente, en contraste el importe actual de la cuenta de Proveedores se incrementó casi 13 veces.

Del análisis se desprende una estructura financiera adecuada con activos totales por \$335,567 miles, importe 2% superior al del año de comparación y pasivos por un monto de \$3,649 miles que disminuyó en 22%.

El índice de liquidez registró de 2000 a 2001 un incremento de 1.76 a 4.54, el de rotación de cuentas y documentos por cobrar se redujo de 11.5 a 7.9, mientras que el plazo medio de cobro se amplió de 31 a 46 días.

Por lo que respecta al control interno existen 7 observaciones determinadas por el auditor externo, dos de ellas relevantes, la primera ya mencionada que se refiere a la capitalización descrita y la segunda por el no reconocimiento, dentro de la cuenta Reserva para cuentas incobrables del importe correspondiente a los clientes morosos que tienen más de 120 días de atraso en el pago por \$3,088 miles.

Finalmente, y tomando en cuenta que el auditor externo dictaminó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 presentan razonablemente la situación financiera de Estudios Churubusco Azteca, S.A., consideramos que no existe inconveniente para que puedan ser aprobados por esta H. Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

Director General

Mario Angel Aguiñaga Ortuño

Rúbrica.

Gerente de Finanzas

C.P. Javier Estrada Vértiz

Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DE 2000

Hemos examinado el estado de situación financiera de Estudios Churubusco Azteca, S.A., al 31 de diciembre de 2001, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los referidos estados con base en nuestra auditoría. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2000, y por el ejercicio terminado en esa fecha, fueron examinados por otra firma de contadores públicos, quienes en su dictamen de fecha 26 de marzo de 2001, emitieron su opinión sin salvedades.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

I. Como se indica en la nota 12 a los estados financieros, conforme al acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas, durante el ejercicio de 2001 fueron absorbidas las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2000 y, además, capitalizadas las diferentes cuentas que integran el capital contable a esa fecha, disminuyéndose el capital social de la entidad en \$692,735,791, para quedar en \$323,417,250 al 31 de diciembre de 2001. El acta de esa asamblea, actualmente se encuentra en proceso de protocolización ante notario público.

II. Como parte de los movimientos contables efectuados por la administración de la entidad por la absorción y capitalización de cifras fueron registradas en los resultados acumulados de ejercicios anteriores, diversas aportaciones pendientes de capitalizar por un monto de \$21,188,979, sin haberse reformulado los estados financieros del ejercicio anterior por ese efecto.

III. Como se señala en la nota 7 a los estados financieros, durante el ejercicio terminado al 31 diciembre de 2001 la administración de la entidad decidió modificar la tasa de depreciación del rubro de edificios e instalaciones de 5% al 2.7%. Este cambio, con el cual estamos de acuerdo, reconocido como partida extraordinaria, ocasionó una disminución a la pérdida del ejercicio de 2001, por un monto de \$4,425,994, convirtiéndola al final en utilidad neta de \$205,096, como se observa en el estado de resultados adjunto.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Estudios Churubusco Azteca, S.A., al 31 de diciembre de 2001, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la

situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

Director General

Mario Angel Aguiñaga Ortuño

Rúbrica.

Gerente de Finanzas

C.P. Javier Estrada Vértiz

Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

	2001	2000
Activo		
Circulante		
Efectivo en caja y bancos	\$ 6'794,443	\$ 4'388,991
Cuentas por cobrar		
Productores	9'384,007	4'425,727
Documentos por cobrar	461,250	103,115
Deudores diversos	123,803	132,044
Impuestos por recuperar	-	198,285
	9'969,060	4'859,171
Estimación para cuentas de dudosa recuperación	(1'599,196)	(1'517,546)
	8'369,864	3'341,625
Inventarios	3'792,534	4'289,492
Total del activo circulante	18'956,841	12'020,108
Propiedades, maquinaria y equipo, neto	304'274,100	303'572,919
Otros activos		
Derechos de explotación, neto	1'764,663	2'032,604
Mejoras e instalaciones, neto	10'123,308	9'691,233
Licencias THX, neto	210,852	188,510
Pagos anticipados y depósitos en garantía	186,090	493,780
	12'284,913	12'406,127
Activo intangible	51,721	-
Suma activo total	\$ 335'567,575	\$ 327'999,154
Pasivo		
A corto plazo		
Impuestos y cuotas por pagar	\$ 1'747,204	\$ 1'754,466
Proveedores	73,058	5,632
Acreeedores diversos	452,853	829,930
Anticipos de productores	1'041,143	1'787,080
Depósitos en garantía	26,337	20,609
	3'340,595	4'397,717
Reserva para prima de antigüedad		
	308,600	265,072
Suma el pasivo	3'649,195	4'662,789
Capital contable		
Capital social	323'417,250	998'932,830
Aportaciones del Gobierno Federal	8'393,341	38'409,190
Superávit por donación	-	27'531,545
Resultados de ejercicios anteriores	-	(1,470'040,139)
Resultado del ejercicio	205,096	(8'466,643)
Efecto neto acumulado por actualización	-	737'050,467
Obligaciones laborales	(97,307)	(80,885)
Suma el capital contable	331'918,380	323'336,365
Suma pasivo y capital contable	\$ 335'567,575	\$ 327'999,154

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

Director General

Mario Angel Aguiñaga Ortuño

Rúbrica.

Gerente de Finanzas

C.P. Javier Estrada Vértiz

Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

	2001	2000
Ingresos		
Por servicios prestados	\$ 46'160,096	\$ 37'468,038
Subsidio federal para gasto corriente	19'841,607	21'244,322
	66'001,703	58'712,360
Costo por servicios prestados	42'184,925	41'090,680
Utilidad bruta	23'816,778	17'621,680
Gastos de operación		
Gastos de venta	3'861,382	4'810,686
Gastos de administración	22'509,586	22'910,732
	26'370,968	27'721,418
Pérdida de operación	(2'554,190)	(10'099,738)
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados, neto	279,999	442,640
Utilidad (pérdida) cambiaria, neto	17,798	(151,780)
Resultado por posición monetaria	(600,920)	(613,783)
	(303,123)	(322,923)
Otros ingresos, neto	69,613	3'292,017
Pérdida antes de la provisión para el Impuesto al Activo	(2'787,700)	(7'130,644)
Provisión para el Impuesto al Activo	1'433,198	1'335,999
Pérdida antes de partida extraordinaria	(4'220,898)	(8'466,643)
Partida extraordinaria	4'425,994	-
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 205,096	\$ (8'466,643)

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

Director General

Mario Angel Aguiñaga Ortuño

Rúbrica.

Gerente de Finanzas

C.P. Javier Estrada Vértiz

Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

	Total	Aportaciones			Resultados de ejercicios anteriores	Efecto neto		
		Capital social	del Gobierno Federal	Superávit por donación		Resultado acumulado por del ejercicio actualización	Obligaciones laborales	
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$ 322'944,313	\$ 998'943,518	\$ 29'513,401	\$ 27'531,545	\$ (1,461'873,845)	\$ (8'166,294)	\$ 737'050,467	\$ (54,479)
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-				(8'166,294)	8'166,294		
Devolución aportaciones NAFIN	(10,688)	(10,688)						
Subsidio Federal	8'895,789		8'895,789					
Exceso del pasivo del plan de pensiones	(26,406)							(26,406)
Pérdida neta del ejercicio	(8'466,643)					-8'466,643		
Saldos al 31 de diciembre de 2000	323'336,365	998'932,830	38'409,190	27'531,545	(1,470'040,139)	(8'466,643)	737'050,467	(80,885)
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-				(8'466,643)	8'466,643		
Capitalización de las cuentas de capital contable y absorción de pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2000, según asambleas de accionistas celebradas el 16 de octubre de 2000 y 18 de diciembre de 2001, esta última aún sin protocolizar	-	(675'515,580)	(38'409,190)	(27'531,545)	1,478'506,782		(737'050,467)	
Subsidio Federal	8'393,341		8'393,341					
Exceso del pasivo del plan de pensiones	(16,422)							(16,422)
Utilidad neta del ejercicio	205,096					205,096		
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$ 331'918,380	\$ 323'417,250	\$ 8'393,341	\$ -	\$ -	\$ 205,096	\$ -	\$ (97,307)

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

Director General

Mario Angel Aguiñaga Ortuño

Rúbrica.

Gerente de Finanzas

C.P. Javier Estrada Vértiz

Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

	2001	2000
Operación		
(Utilidad) pérdida neta	\$ 205,096	\$ (8'466,643)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	6'499,258	14'071,543
Estimación para cuentas de cobro dudoso	81,650	-
Prima de antigüedad	79,135	93,691
	6'865,139	5'698,591
Aumento (disminución) de partidas relacionadas con la operación		
Documentos por cobrar	(358,135)	550,487
Productores	(4'958,280)	810,355
Cancelación de cuentas incobrables	-	(1'563,780)
Impuestos por recuperar	198,285	189,097
Deudores diversos	8,241	(10,719)
Inventarios	496,958	(742,409)
Mejoras a instalaciones	(432,075)	(3'166,292)
Derechos de explotación	267,941	(211,196)
Licencia THX	(22,342)	(48,643)
Pagos anticipados y depósitos en garantía	252,349	(131,240)
Impuestos y cuotas por pagar	(7,262)	(360,596)
Proveedores	67,427	(966,277)
Anticipos de productores	(745,937)	(468,929)
Acreedores diversos	(377,078)	(765,697)
Depósitos en garantía	5,728	20,609
Reserva para prima de antigüedad	(48,409)	62,773
Recursos generados (utilizados) en la operación	1'212,550	(1'103,866)
Financiamiento		
Aportaciones del Gobierno Federal	8'393,341	8'895,790
Inversión		
Adiciones de activo fijo	7'200,439	9'464,327
Aumento de efectivo durante el año	2'405,452	(1'672,403)
Efectivo al principio del periodo	4'388,991	6'061,394
Efectivo al final del periodo	\$ 6'794,443	\$ 4'388,991

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

Director General

Mario Angel Aguiñaga Ortuño

Rúbrica.

Gerente de Finanzas

C.P. Javier Estrada Vértiz

Rúbrica.

(R.- 161492)

IMPRESOS AMISTAD, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 25 DE MARZO DE 2002

Activo

Suma el activo

0.00

Pasivo

Suma el pasivo

0.00

Capital

Capital social

10,000.00

Reserva legal	2,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-4,112.77
Resultado del ejercicio	-7,887.23
Suma el capital	0.00
Suma pasivo y capital	0.00

México, D.F., a 25 de marzo de 2002.

Liquidador

Lic. Nora Patricia Sobrado González

Rúbrica.

(R.- 161494)

IMPRESOS AMISTAD, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 2002

Ingresos

Otros ingresos	20.00	
Productos financieros	5.59	
Suman los ingresos		25.59

Gastos

Gastos de administración	7,912.82
Perdida del ejercicio	-7,887.23

México, D.F., a 25 de marzo de 2002.

Liquidador

Lic. Nora Patricia Sobrado González

Rúbrica.

(R.- 161495)

MINERA CURATOR, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En términos de lo previsto en la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Minera Curator, S.A. de C.V., celebrada el 19 de noviembre de 2001, la cual acordó por unanimidad, la escisión de la sociedad mercantil Minera Curator, S.A. de C.V. (sociedad escidente), dando origen a una nueva sociedad denominada Industrias Curator, S.A. de C.V. (sociedad escindida) en los siguientes términos:

1. La escisión se llevará a cabo tomando en cuenta los estados financieros de Minera Curator, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2000, debidamente dictaminados por los auditores externos de la sociedad, así como los estados financieros al 31 de octubre del 2001, los cuales ya han sido debidamente aprobados.
2. Los accionistas que al momento de llevarse a cabo la escisión sean accionistas de Minera Curator, S.A. de C.V., participarán inicialmente en una proporción del capital social de Industrias Curator, S.A. de C.V., igual a la que sean titulares en Minera Curator, S.A. de C.V.
3. La escisión surtirá efectos entre las partes el 1 de diciembre de 2001 y frente a terceros, después de transcurridos 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que quede inscrita en el Registro Publico de Comercio del domicilio social de Minera Curator, S.A. de C.V. y se hubieren realizados las publicaciones correspondientes.
4. El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, sito en Amatlán número 19, colonia Condesa, código postal 06140, México, Distrito Federal, durante el plazo de 45 días naturales, contados a partir de que se efectúe la inscripción y las publicaciones a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Paz, B.C.S., a 19 de noviembre de 2002.

Delegado de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

William Murria

Rúbrica.

(R.- 161496)

FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO

EN LIQUIDACIÓN**COORDINACION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE DESINCORPORACION DE ACTIVOS****GERENCIA DE BIENES MUEBLES****CONVOCATORIA MULTIPLE**

Ferrocarriles Nacionales de México, organismo descentralizado que conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, de conformidad con el decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley orgánica y con las bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 4 y 28 de junio del 2001, respectivamente, a través de su Unidad de Desincorporación de Activos, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas de los bienes que se describen a continuación y que no son útiles para Ferrocarriles Nacionales de México y dadas de baja por el área usuaria:

Licitación pública	Descripción	Tipo de bien	Ubicación	Fecha venta bases e inspección de bienes	Fecha apertura y fallo	Fecha límite de pago (lotes adjudicados)	Plazo retiro de bienes	Precio mín. venta sin I.V.A. (1)
GBM-007/2002	Refacciones para coches de pasajeros y papelería en 2,182 lotes	Comercial	Ex Almacenes Coches Dormitorio y Papelería en Pantaco, D.F.	Del 20 al 31 de mayo de 2002	3 de junio de 2002	17 de junio de 2002	90 días	16,453,935.14
GBM-008/2002	Refacciones y materiales diversos en 136 lotes	Comercial	Ex Almacén Aguascalientes, Ags	Del 21 de mayo al 3 de junio de 2002	4 de junio de 2002	18 de junio de 2002	90 días	18,097,980.00
GBM-009/2002	Mat. de Telecoms., Maq. de Vía y Equipo, Mats. y Herram. en 189 lotes	Comercial	D.F., Tierra Blanca, Ver., Veracruz, La Junta, Chih. y Matías Romero, Oax.	Del 22 de mayo al 4 de junio de 2002	5 de junio de 2002	19 de junio de 2002	90 días	4,298,050.00
GBM-010/2002	1,585 Unidades Tractivas y de Arrastre en 11 lotes	Desecho	Varios lugares	Del 23 de mayo al 2 al 5 de junio de 2002	6 de junio de 2002	20 de junio de 2002	180 días	13,826,300.00

(1) Los Bienes y el precio mínimo de venta por lote se detallan en el anexo 3 de las bases.

Los interesados en participar deberán inscribirse y recoger las bases de las licitaciones en las oficinas de la Gerencia de Bienes Muebles, ubicada en avenida Jesús García número 140., 10o. piso, ala B, colonia Buenavista, México Distrito Federal, código postal 06358, con números telefónicos 55-47-73-59 y 55-47-75-30, de 9:30 a 13:00 horas. De lunes a viernes. Las bases tendrán un valor de

\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.. por licitación. Los interesados podrán inspeccionar los bienes en licitación en el lugar que se especifica como ubicación. El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a las 10:30 horas, el día que se señala en el cuadro, en la sala de juntas de la Unidad de Desincorporación de Activos, ubicada en el 10o. piso, ala A, avenida Jesús García número 140, colonia Buenavista, México, Distrito Federal, dando a conocer el fallo a las 17:00 horas del mismo día. Los participantes deberán garantizar su postura mediante cheque certificado o cheque de caja a favor de Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación, con un importe equivalente al 10% del valor fijado como mínimo de venta del lote.

Las personas físicas o morales que resulten ganadoras deberán pagar en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha del fallo y retirar los bienes dentro de un plazo que no exceda el número de días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe el pago de los lotes adjudicados y que se señala en el recuadro.

Visítenos en nuestra página de Internet www.fnm.com.mx

México, D.F., a 20 de mayo de 2002.

Gerencia de Bienes Muebles

(R.- 161497)